

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 31 de agosto de 1959

Núm. 208

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		Enseñanza Laboral. —Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuadro horario de enseñanzas de los cursos de adaptación para transformar Bachilleres Elementales en Laborales de las distintas modalidades	11550
Importación de mercancías. Aduanas. —Orden por la que se dictan normas para justificar en el acto del despacho aduanero el origen y procedencia de las mercancías liberalizadas	11549	Matrículas gratuitas. —Orden por la que se reglamenta su concesión	11551
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
Escuela Oficial de Telecomunicación. —Orden sobre revisión de los planes de estudio de la carrera de Radiotelegrafista en sus especialidades de segunda y primera clase	11549	Convenio Colectivo Sindical. —Resolución por la que se aprueba el texto del de Tabacalera, S. A.	11552
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra en el de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles y Lubricantes, S. A.	11553
Declaración de interés social. —Orden relativa a la denegación de los trámites a los solicitantes de la misma para construcción de Centros docentes que no se ajusten a la enseñanza oficial en sus diferentes grados	11550	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Energía eléctrica. —Orden por la que se fija el valor de la prima por nuevas construcciones y se regula la distribución de energía térmica	11561

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Ascensos. —Resolución por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Vicente Sánchez Sánchez	11562	Despacho. —Orden por la que se dispone que durante la ausencia del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales se encargue de la firma de los asuntos de la misma el Ingeniero Jefe Superior de los Servicios de la Dirección General don Luis Caballero de Rodas y Colmeiro	11563
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone por haber cumplido la edad reglamentaria, la de don Ricardo Solá Espriu, Médico Forense	11562	Jubilaciones. —Orden por la que se dispone, con el haber que por clasificación le corresponda, la del Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Aureliano Armingol García.	11563
Otra por la que se deja sin efecto la de 28 de julio último, que disponía, por haber cumplido la edad reglamentaria, la de don José María Cardelle Verde Agente de la Justicia Municipal	11562	Otra por la que se dispone por cumplir la edad reglamentaria, la del Sobrestante Superior de Obras Públicas don Eusebio Jiménez Cuenca	11564
Otra por la que se dispone la de don Juan Luis Giróns Gracia	11562	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Carlos María Entrena Klett para el cargo de Inspector de la Justicia Municipal de Baleares	11562	Ingresos. —Orden por la que se le concede en el Escalafón del Magisterio a don Jaime Lucas San Jorge.	11564
MINISTERIO DEL EJERCITO		Jubilaciones. —Resolución por la que se le concede por imposibilidad física, al Portero de los Ministerios Civiles José de Juan Cuevas	11564
Recompensas. —Orden por la que se concede la que se indica al Capitán Interventor don Luis Schiaffino Muñoz y al Sargento de Policía don Ricardo Aguasca Amorós	11562	Otra por la que se le concede, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Pedro Cañete Criado	11564
Situaciones. —Órdenes por las que pasan a la que se indica el personal que se relaciona	11562	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Traslados. —Orden por la que se dispone al de don Manuel Antonio Zavala Díaz, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, a Madrid	11564
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone por cumplir la edad reglamentaria, la de don Emilio de la Herrán Casas	11563		

III. Otras disposiciones

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Sentencias.—Orden por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Teresa Gómez Sempere	11565	Obras.—Resolución por la que se adjudican las que se citan a Constructora Ibero Americana, S. A.	11568
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Caudel Santamaría contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar denegatorias de pensión alimenticia solicitada por la recurrente	11565	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Adquisiciones.—Orden por la que se anula el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo para la de una grúa eléctrica de pórtico doble de 45/60 toneladas, ampliable a 70 toneladas, destinada a prestar servicio en dicho puerto.	11565	Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se dispone se establezcan los estudios de la sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad agrícola-ganadera, en el de Jumilla a partir de 1 de octubre de 1959	11568
Autorizaciones.—Resoluciones por las que se autoriza a las entidades que se mencionan las obras que se citan	11565	Escuelas nacionales unitarias de niños.—Orden por la que se crea una de niños en la parroquia de San Ginés, Ayuntamiento de Madrid	11568
Concesiones de aguas.—Anuncios por los que se autorizan aprovechamientos a diversos señores	11566	Obras.—Resolución por la que se aprueban las de ampliación y reforma a las de terminación en la Residencia Universitaria de Santiago	11568
		Otra por la que se aprueban las de pintura y calefacción en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander	11569
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Ampiación de instalaciones.—Resoluciones por las que se resuelven los expedientes promovidos por los señores que se citan	11569

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Capataz Jardinerero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza	11571	Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer seis plazas en la provincia de Valladolid.	11575
Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.—Resolución por la que se autoriza la apertura de un nuevo plazo para poder optar al concurso-oposición para proveer la plaza	11571	Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer diecinueve plazas en la provincia de Balcares.	11575
Oficial administrativo del Museo Arqueológico de Ibiza.—Anuncio sobre concurso-oposición a la plaza.	11571	Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer cuarenta y una plazas en la provincia de Alicante	11576
Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se nombran los Triunfales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido para seleccionarlos	11571	Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer una plaza en la provincia de Soría	11576
MINISTERIO DE TRABAJO			
Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes en las provincias de Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Teruel y Zaragoza	11572	Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer dieciséis plazas en la provincia de Santander.	11576
Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer once plazas en la provincia de Burgos.	11575	Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer siete plazas en la provincia de Cádiz	11576
Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer dos plazas en la provincia de Málaga	11575	Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer catorce plazas en la provincia de León	11576
		Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer una plaza en la provincia de Albacete	11577
		Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer tres plazas en la provincia de Palencia	11577
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ingeniero Industrial de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza	11577
		Técnico Auxiliar para la Jefatura de la Sección de Instituciones Sociales del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza	11577

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Tribunal Supremo.—Sala Segunda	11578	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden por la que se convoca concurso para letras de himnos de las Banderas Paracadistas del Ejército de Tierra	11583	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando subasta pública para ejecutar las obras de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino de la Cadena DECCA del Noroeste de España	11584
MINISTERIO DE HACIENDA			
Delegaciones.—La Coruña	11583	Anunciando subasta pública para ejecutar las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente», en el puerto de Barcelona	11584
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Tele-Comunicación y Caja Postal de Ahorros	11583	Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo)	11584
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Subsecretaría.—Anunciando la subasta de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga)	11584

	PÁGINA		PÁGINA
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Convocando concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial	11585	la apertura del cupo global número 9 (alúmina calcinada)	11588
Universidad Literaria de Salamanca.—Secretaría General	11587	Instituto Español de Moneda Extranjera	11588
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	11587	Junta Central de Adquisiciones y Obras	11589
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Delegaciones.—Palencia, Salamanca, Soria, Tarragona y Toledo	11587	Delegaciones.—Sevilla	11589
MINISTERIO DE COMERCIO		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Comercio Exterior.—Anunciando		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y León	11589
VI.—Administración de Justicia		ADMINISTRACION LOCAL	
VII.—Anuncios particulares		Diputaciones.—Lérida	11590
		Ayuntamientos.—Jerez de la Frontera, Quintanas de Gormaz (Soria) y Sanlúcar de Barrameda	11590
			11592
			11592

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Tele- comunicación y Caja Postal de Ahorros.—Rectificación del anuncio sobre concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado para funcionarios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros de San Fernando (Cádiz), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, del día 20 de agosto de 1959	11583
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Teresa Gómez Sempere	11565	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Aureliano Armingol García	11563
Orden de 22 de agosto de 1959 por la que se nombra Inspector de la Justicia Municipal de Baleares a don Carlos María Entrena Klett	11562	Orden de 14 de agosto de 1959 por la que se dispone que durante la ausencia del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales se encargue del despacho y firma de los asuntos de la misma el Ingeniero Jefe Superior de los Servicios de la Dirección General don Luis Caballero de Rodas y Colmeiro	11563
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Vicente Sánchez Sánchez	11562	Orden de 20 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Sobrestante Superior de Obras Públicas don Eusebio Jiménez Cuenca	11564
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ricardo Solá Espriu, Médico Forense	11562	Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se citan a Constructora Ibero Americana, S. A. ...	11568
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se deja sin efecto la de 28 de julio último, en la que se declaraba jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Cardelle Verde, en el cargo de Agente de la Justicia Municipal ...	11562	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autoriza a las entidades que se mencionan las obras que se citan	11565
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Juan Luis Gironés Gracia	11562	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anula el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo para la adquisición de una grúa eléctrica de pórtico doble de 45/60 toneladas, ampliable a 70 toneladas, destinada a prestar servicio en dicho puerto	11565
MINISTERIO DEL EJERCITO		Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del Río»	11568
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Caudel Santamariña contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar denegatorias de pensión alimenticia solicitada por la recurrente	11565	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para ejecutar las obras de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino de la Cadena DECCA del Noroeste de España»	11564
Ordenes de 13 y 18 de agosto de 1959 por las que pasan a la situación que se indica el personal que se relaciona	11562	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para ejecutar las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente», en el puerto de Barcelona	11564
Orden de 14 de agosto de 1959 por la que se convoca concurso para letras de himnos de las Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra	11583	Anuncios de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores	11566
Orden de 20 de agosto de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Capitán Interventor don Luis Schiaffino Muñoz y al Sargento de Policía don Ricardo Aguas Amorós	11562		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 8 de agosto de 1959 por la que se dictan normas para justificar en el acto del despacho aduanero el origen y procedencia de las mercancías liberalizadas	11549		
Resolución de la Subsecretaría por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Emilio de la Herrán Casas	11563		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 20 de agosto de 1959 sobre revisión de los planes de estudio de la carrera de Radiotelegrafista en sus especialidades de segunda y primera clase	11549		

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	PÁGINA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	PÁGINA
Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el plan de estudios y cuadro horario de enseñanzas de los cursos de adaptación para transformar Bachilleres elementales en laborales de las distintas modalidades.	11550	plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Málaga	11575
Orden de 14 de julio de 1959 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional	11571	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer seis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Valladolid	11575
Orden de 17 de julio de 1959 relativa a la denegación de los trámites a los solicitantes de la declaración de interés social para construcción de Centros docentes que no se ajusten a la enseñanza oficial en sus diferentes grados	11550	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diecinueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Baleares	11575
Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se dispone se establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad agrícola-ganadera, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a partir de 1 de octubre de 1959	11568	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cuarenta y una plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante	11576
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se reglamenta la concesión de la matrícula gratuita	11551	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Soria	11576
Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se crea una Escuela nacional unitaria de niños en la Parroquia de San Ginés, Ayuntamiento de Madrid (casco)	11568	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer dieciséis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santander	11576
Orden de 18 de agosto de 1959 por la que se concede el ingreso en el Escalafón del Magisterio a don Jaime Lucas San Jorge	11564	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer tres plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz	11576
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila por imposibilidad física, al Portero de los Ministerios Civiles José de Juan Cuevas	11564	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer catorce plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de León	11576
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Pedro Cañete Criado	11564	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Albacete	11577
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia la subasta de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga)	11584	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer tres plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia	11577
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza la apertura de un nuevo plazo para poder optar al concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante	11571	Resolución de la Dirección General de Trabajo aprobando el texto del Convenio Colectivo Sindical de Tabacalera, S. A.	11552
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial	11585	Resolución de la Dirección General de Trabajo en el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles y Lubricantes, S. A. ...	11553
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras de pintura y calefacción en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander	11569	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de ampliación y reforma a las de terminación en la Residencia Universitaria de Santiago	11568	Orden de 18 de agosto de 1959 por la que se fija el valor de la prima por nuevas construcciones y se regula la distribución de energía térmica	11561
Anuncio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Capataz-jardinero	11571	Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se resuelven los expedientes de ampliación e instalación promovidos por los señores que se citan ...	11569
Anuncio del Museo Arqueológico de Ibiza sobre concurso-oposición a la plaza de Oficial administrativo del Centro	11571	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia la apertura del cupo global número 9 (alúmina calcinada)	11588
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Teruel y Zaragoza.	11572	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer once plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Burgos	11575	Orden de 30 de abril de 1959 por la que se traslada a Madrid al Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Manuel Antonio Zavala Díaz	11564
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos		ADMINISTRACION LOCAL	
		Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial de los Servicios Técnicos de esta Corporación	11577
		Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico auxiliar para la Jefatura de la Sección de Instituciones Sociales del Instituto Municipal de Educación ...	11577

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de agosto de 1959 por la que se dictan normas para justificar en el acto de despacho aduanero el origen y procedencia de las mercancías liberalizadas.

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Comercio de fecha 23 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30, declara la exención de licencia de importación para determinados productos comprendidos en el anejo A, cuando sean de origen y procedentes de los países que figuran en el anejo B de dicha disposición.

Para dar efectividad, dentro del ámbito aduanero, a la expresada disposición,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima, acuerda disponer lo siguiente:

1.º Para el despacho de los productos comprendidos en el anejo A de la citada Orden, así como a los que en lo sucesivo queden liberalizados, será imprescindible la presentación del correspondiente certificado de origen de aquéllos para su unión al documento de despacho, y sin perjuicio de que en su caso se presenten los justificantes del derecho a estar exentos de licencia de importación.

2.º La justificación de la procedencia de la mercancía se acreditará de la siguiente forma:

a) En el tráfico marítimo servirá de base el visado consular del manifiesto del buque conductor de la mercancía, así como el conocimiento de embarque.

b) En el tráfico terrestre, así como en el transporte continuado mixto, regirá a dichos efectos la carta de porte o talón del ferrocarril, con la condición de que, mediante la documentación de origen, conste España como nación de destino y quede debidamente comprobada la continuidad del transporte, tanto en los casos de transportes mixtos por vías terrestres y marítimas combinadas como en los terrestres a través de un territorio distinto de los de origen y destino.

3.º En el caso de mercancías adquiridas en depósito de comercio oficiales, de países que figuren en el anejo B, se justificará la procedencia mediante certificación del Jefe del depósito, visado por el Cónsul de España respectivo, en el que se acredite la procedencia y origen de la mercancía adquirida, así como que aquélla es la misma que se introdujo, sin que hubiesen en ella realizado cambios, adiciones de bultos o manipulaciones que no fuesen las indispensables para su conservación, documento que sustituirá a todos efectos al certificado de origen, pero será condición inexcusable que la procedencia se justifique, conforme a lo establecido en el apartado B) del apartado segundo de la presente Orden, en cuanto afecta a la procedencia del depósito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

. . .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de agosto de 1959 sobre revisión de los planes de estudio de la carrera de Radiotelegrafista en sus especialidades de segunda y primera clase.

Ilustrísimo señor:

El instrumental que integra los equipos radioeléctricos, singularmente en las estaciones móviles de barcos y aviones, requiere que los Radiotelegrafistas mejoren constantemente su formación profesional para poder atender las incidencias del

servicio, del que dependen en muchas ocasiones la garantía de la vida de personas y, desde luego, la seguridad de las cosas.

Por ello se hace necesario revisar los planes de estudio de la Carrera de Radiotelegrafista en sus especialidades de segunda y primera clase, en los términos que demandan los convenios internacionales y la peculiaridad de los servicios.

En su virtud, y a propuesta de esa Dirección General, haciendo suya la que eleva la Dirección de la Escuela, y de conformidad con su Junta de Profesores, el régimen de ingreso y el desarrollo de los cursos en la Escuela Oficial de Telecomunicación en las enseñanzas aludidas se regulará por lo que se dispone en la presente Orden.

Artículo primero.—Para ingresar en la Escuela Oficial de Telecomunicación en las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda, se requerirá ser español, reunir las condiciones exigidas para la función pública y no tener defecto físico que le inhabilite para el ejercicio profesional, haber cumplido dieciséis años y estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller en cualquiera de sus grados y modalidades o Maestro de primera enseñanza.

Artículo segundo.—Quienes reúnan las anteriores condiciones deberán aprobar en fase de ingreso los siguientes grupos:

Primer grupo.—a) Traducción de Inglés (por escrito y sin diccionario de un texto técnico sencillo, en el tiempo que el Tribunal señale).

b) Representación gráfica (esquemas en dibujo lineal y a mano alzada).

c) Geografía general (con inclusión de las principales vías mundiales de telecomunicación y rutas marítimas y aéreas).

d) Mecanografía (método ciego), escribiendo durante quince minutos el texto que se dicte a velocidad no inferior a ciento veinte pulsaciones por minuto.

Segundo grupo.—Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría).

Tercer grupo.—Física y nociones de Química, Electrónica elemental.

Los ejercicios para cada uno de estos grupos serán por escrito, de carácter práctico.

Los grupos deberán aprobarse por el orden en que han sido señalados y tendrán validez de unas convocatorias para las siguientes.

Artículo tercero.—Quienes pretendan seguir por enseñanza oficial o libre los estudios de Radiotelegrafista de segunda deberán haber aprobado los tres grupos de ingreso señalados en el artículo segundo, si bien para poder asistir a las clases se hallarán sujetos a las limitaciones que, como igualmente para los oficiales, se imponga por la capacidad de los locales.

Las enseñanzas dentro de la Escuela se desarrollarán en dos cursos normales de ocho meses, con arreglo al siguiente plan de estudios:

Primer curso:

—Transmisión y recepción Morse (a veinte palabras por minuto).

—Legislación del Servicio de Radiocomunicaciones.

—Meteorología y Navegación marítima y aérea.

—Electricidad y Electrotecnia.

—Inglés (traducción directa e inversa).

—Prácticas de taller en aparatos y material radioeléctrico.

Segundo curso:

—Transmisión y recepción Morse (hasta veinticinco palabras por minuto y recepción sobre máquina de escribir).

—Tráfico (de mensajes y códigos radiotelegráficos con prácticas de servicio).

—Legislación de radiocomunicaciones.

—Radionavegación, Radiolocalización y Cartografía.

—Radiotecnica.

—Inglés (conversación referida al tráfico aéreo y marítimo).

—Prácticas con equipos radioeléctricos.

Artículo cuarto.—Los que hayan aprobado los cursos referidos tendrán derecho a que se les expida el título de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Artículo quinto.—Los Radiotelegrafistas de segunda clase con el título expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación que hayan prestado, por lo menos, dos años de servicio, lo que se acreditará en memoria suscrita por el aspirante con la

conformidad del Jefe de la empresa donde los haya prestado, podrán matricularse en el curso de ampliación para obtener el título de primera clase, que comprenderá las siguientes materias, a desarrollar en un cuatrimestre:

—Transmisión y recepción (sobre máquina de escribir y velocidad de treinta palabras por minuto con prácticas de servicios fijos y móviles).

—Ampliación de Radiotecnía.

—Radionavegación y Radiolocalización (ampliación).

—Prácticas con equipos en instalaciones radioeléctricas.

—Inglés, traducción de documentos referidos al servicio y conversación sobre los mismos.

A los que aprueben este curso se les expedirá el título de Radiotelegrafista de primera clase.

Artículo sexto.—En el plazo máximo de seis meses se redactarán los programas de ingreso y curso, que aprobará V. I. a propuesta de la Dirección de la Escuela Ocial de Telecomunicación.

Artículo séptimo.—El nuevo plan de ingreso establecido en la presente Orden comenzará a regir en primero de octubre de 1960, y las nuevas enseñanzas en la Escuela, para el curso del año siguiente, debiendo regular V. I. el régimen transitorio que sea oportuno con el debido respeto a los derechos adquiridos, así como el régimen para la capacitación de los actuales Radiotelegrafistas de segunda clase que aspiren al título de primera y a partir de la implantación efectiva de las enseñanzas que regula esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de julio de 1959 relativa a la denegación de los trámites a los solicitantes de la declaración de interés social para construcción de Centros docentes que no se ajusten a la enseñanza oficial en sus diferentes grados.

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 25 de marzo de 1955, por el que se reglamenta la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre medidas de protección jurídica y de facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a centro de enseñanza, en su artículo 1.º señala que la declaración de interés social será otorgada a favor de las construcciones e instalaciones de centros docentes de cualquier grado y naturaleza oficialmente reconocidos por el Estado.

Teniendo en cuenta que algunas instituciones religiosas que han solicitado acogerse a los beneficios de la citada Ley para la construcción de centros, en los cuales las enseñanzas a realizar en los mismos no se ajustaban exactamente a los planes de enseñanza oficial, dando lugar a que las Inspecciones oficiales de Enseñanza y Direcciones Generales se abstuviesen de emitir el reglamentario informe que señala el artículo primero, apartado e), de la Orden ministerial de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio ha resuelto facultar al Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social para denegar la tramitación de los expedientes en solicitud de la declaración de interés social para las obras de construcción de centros en los que no aparezca perfectamente reflejada en su documentación e informes el grado de enseñanza oficial a que dedicará sus actividades.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el plan de estudios y cuadro horario de enseñanzas de los cursos de adaptación para transformar Bachilleres Elementales en Laborales de las distintas modalidades.

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida en el desarrollo de los cursos de adaptación para transformar Bachilleres Elementales en Bachilleres Laborales de las distintas modalidades, cuyos planes de estudios fueron aprobados por Orden ministerial de 24 de abril de 1957, aconseja modificar en algún aspecto la estructura y contenido de dichos cursos de adaptación, para hacer más eficaz el rendimiento que se pretende obtener de los mismos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto:

1.º El plan de estudios y cuadro horario de enseñanzas de los cursos de adaptación para transformar Bachilleres Elementales en Laborales de las distintas modalidades, será el siguiente:

Plan de estudios para la modalidad Industrial-Minera

	Horas semanales
Matemáticas	3
Contabilidad y Economía Industrial	2
Geografía Económica aplicada a la Industria	1
Nociones de Termodinámica y Electrotécnica: Motores hidráulicos, térmicos y eléctricos	3
Prácticas de Laboratorio (dos clases de dos horas)	4
Cultura Industrial	5
Tecnología	4
Talleres (cinco clases de tres horas)	15
Dibujo Industrial (dos clases de media hora)	3
	<hr/>
	40

Plan de estudios de la modalidad Marítimo-Pesquera

	Horas semanales
Matemáticas	3
Contabilidad y Economía marítima	2
Geografía Económica aplicada al mar	1
Biología del Mar	3
Prácticas de Laboratorio (dos clases de dos horas)	4
Ciclo Especial	6
Tecnología	3
Talleres (tres clases de tres horas)	9
Prácticas de navegación (dos clases de tres horas)	6
Dibujo (dos clases de media hora)	3
	<hr/>
	40

Plan de estudios de la modalidad Agrícola-Ganadera

	Horas semanales
Matemáticas	3
Contabilidad y Economía Agrarias	2
Geografía Aplicada a la Agricultura y a la Ganadería	1
Industrias y ensayos agrícolas y pecuarios	3
Prácticas de Laboratorio (dos clases de dos horas)	4
Ciclo Especial	6
Tecnología	3
Talleres (dos clases de tres horas)	6
Prácticas agrícolas y pecuarias (tres clases de tres horas)	9
Dibujo de aplicación agrícola (dos clases de media hora)	3
	<hr/>
	40

Además, se desarrollará semanalmente una conferencia sobre un tema práctico de Formación Religiosa y otra de Formación del Espíritu Nacional, y las prácticas de Educación Física que se consideren necesarias.

2.º El cuestionario de Matemáticas, común para cursos de adaptación de las tres modalidades, será el siguiente:

Complemento de Aritmética y Álgebra

Generalidades sucesivas del concepto de número.—La noción de número real. Límites. Cálculo con números aproximados.

Vectores y números complejos. Operaciones con ellos. Su representación trigonométrica.

Función exponencial y logarítmica. Tablas logarítmicas y su manejo. Cálculo logarítmico. Aplicaciones. Regla de cálculo.

Progresiones aritméticas y geométricas. Aplicaciones.

Interés compuesto. Anualidades. Valores. Fondos públicos. Combinatoria. Binomio de Newton.

Nociones de probabilidad y estadística. Gráficas de frecuencia. Media y dispersión. Noción de distribución normal.

Fraciones continuas y sus aplicaciones (sólo para la modalidad industrial).

Complementos de Geometría y Trigonometría

Teorema de Pitágoras generalizado.

Sección áurea.

Desarrollo de la Trigonometría plana. Funciones goniométricas y sus reacciones fundamentales.—Relaciones entre las funciones de ángulos complementarios, suplementarios, etc. Reducción al primer cuadrante.

Resolución de triángulos oblicuángulos.

Fórmulas de adición de argumentos. Sumas de senos y cosenos. Funciones del ángulo doble. Ecuaciones trigonométricas sencillas. Ángulos que tienen una función goniométrica dada. Representaciones gráficas.

Breves nociones de agrimensura y topografía.

Nociones sucintas sobre los sistemas de representación. Perspectiva caballera.—Proyección diédrica. Planos acotados.

Lectura de planos.

3.º A los alumnos de los cursos de adaptación de las distintas modalidades les serán convalidadas las materias de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma Moderno que figuran en los planes de estudio del Bachillerato Laboral Elemental, y serán eximidos de realizar los ejercicios correspondientes a dichas materias en la prueba final del Bachillerato Laboral Elemental de la respectiva modalidad.

4.º Seguirán en vigor las restantes normas contenidas en la Orden ministerial de 24 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, que no se opondrán al contenido de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se reglamenta la concesión de la matrícula gratuita.

Ilustrísimos señores:

La constante petición de exenciones de pagos, total o parcial, de derechos de matrícula para los distintos centros de enseñanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por parte de alumnos que han obtenido la convalidación o dispensa de escolaridad de estudios, conforme a la legislación que rige estas materias, plantea la urgente necesidad de dictar normas claras y concretas, haciendo uso de la autorización concedida por la primera de las disposiciones

de la mencionada Ley, que encaucen y reglamenten tanto los trámites que deban seguirse como las condiciones que hayan de reunir los solicitantes para obtener el beneficio de matrícula gratuita.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Podrán solicitar matrícula gratuita los alumnos que, habiendo obtenido convalidación o dispensa de escolaridad, se hallen dentro de las condiciones exigidas por el artículo segundo de la Ley de 19 de julio de 1944.

Artículo 2.º Las solicitudes de matrícula gratuita que se refieran a un solo curso se concederán—siempre que se reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente—por el centro docente oficial donde pretenda seguir estudios el peticionario.

Cuando la petición de matrícula gratuita se refiera a dos o más cursos, la solicitud se dirigirá a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento y se presentará en el propio centro, el cual la remitirá al citado Servicio directivo, con informe sobre la procedencia de su concesión o denegación, expresándose en él, en todo caso, si se han rebasado o no los porcentajes reglamentarios establecidos, según el número de inscripciones formalizadas en cada curso académico en el respectivo centro docente.

El Ministerio, en casos excepcionales y debidamente comprobados, podrá otorgar—de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 20 de la Ley de Protección Escolar—matrículas gratuitas a esta clase de solicitantes, aun cuando hayan sido cubiertos los porcentajes a que se hace anterior alusión.

Artículo 3.º Los alumnos a los que les haya sido concedida matrícula gratuita con ocasión de convalidación o dispensa de estudios para uno o varios cursos, y no hubieran aprobado totalmente las asignaturas para las que obtuvieron el beneficio no podrán repetir la petición para las disciplinas suspendidas.

Artículo 4.º Las solicitudes para esta clase de exención de derechos se formularán, para los que vayan a seguir los estudios por enseñanza oficial, durante todo el mes de agosto, y para los de enseñanza libre, si se trata de alumnos universitarios, desde el 1 de noviembre y hasta el 20 de enero, y para los de las demás clases de enseñanzas, desde el 1 al 31 de marzo.

Artículo 5.º A cada solicitud, en las que se especificarán claramente los estudios objeto de convalidación o escolaridad, cursos para los que se solicita matrícula gratuita, centro oficial donde se disfrutará el beneficio y demás circunstancias personales del peticionario, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Traslado personal o copia autorizada de haberle sido concedida al solicitante la convalidación o dispensa de escolaridad.

b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los estudios objeto de convalidación o de los realizados con anterioridad a la concesión a la dispensa de escolaridad.

c) Documentos que acrediten la situación económica familiar, con detallada referencia al número de personas que la constituyen y conviven con el padre o jefe de la misma y a los ingresos totales que perciben anualmente.

Artículo 6.º—Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), contra las resoluciones denegatorias de los centros cabrá apelación ante el Rectorado del Distrito respectivo. Contra la resolución de éste sólo se admitirá recurso ante el Ministerio. Tratándose de alumnos universitarios, sólo será admisible recurso ante el Ministerio.

Queda facultada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para interpretar el contenido de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo aprobando el Texto del Convenio Colectivo Sindical de Tabacalera, S. A.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre «Tabacalera, S. A.», y los representantes de los trabajadores de la misma; y

Resultando que en fecha 16 del mes de mayo fué entregado en este centro directivo el texto del referido Convenio, suscrito en 30 de abril último, en reunión celebrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Fernández Hernando, asistido por el Secretario de la Comisión, don Julio Hernández Gala; de una parte, en nombre y representación de la Empresa Tabacalera, S. A., Administradora del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos, don José Moreno Torres, Director Gerente; don Javier Martínez Avial, Subdirector, y don Ursicino Alvarez Suárez, Secretario general, y de otra parte, en nombre de la representación social nacional, don Salvador Esparza Estélez; por el personal técnico, don Luis Melón Llach; por el personal administrativo, don Marcelino Andrés Castillo; por el personal administrativo, igualmente, don Angel Llorente Domínguez; por el personal cualificado, don Jesús Codes Ruiz; también por el personal cualificado, y don Daniel López, por el persona no cualificado;

Resultando que se acompaña con el texto del Convenio comunicación de fecha 14 del mes de mayo, del Sr. Secretario general de la Organización Sindical, en la que a su vez consigna el informe favorable del Jefe nacional del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, preceptivo según dispone el artículo 17 de la Orden de 22 de julio de 1958;

Resultando que al no constar documentalmente la autorización del Ministerio de Hacienda a que aparecía condicionado lo que convinieran los representantes de Tabacalera, Sociedad Anónima, por comunicación de de este centro directivo al Secretario general de la Organización Sindical, se indicó se subsanara este defecto y cumpliera la condición:

Resultando que por su oficio de 17 de los corrientes, el Secretario general de la Organización Sindical acompaña de nuevo el informe de la misma fecha del Jefe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y el texto del Convenio que ha sido visto y aprobado por el Ministerio de Hacienda en 17 de julio actual, según consta en la comunicación de dicho Ministerio que se incorpora al expediente;

Resultando que con fecha 24 de julio pasado se ha dictado Resolución por este centro directivo aprobando el citado Convenio, que se notificó a la Secretaría General de la Organización Sindical, quien a su vez procedió a notificarlo a las partes interesadas y, al acusar recibo en escrito de 10 de agosto actual, participa que las representaciones económica y social de la Comisión deliberadora de tal Convenio Colectivo han hecho renuncia expresa del derecho de recurrir en alzada a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que la competencia de esta Dirección General en orden a la aprobación o declaración parcial o total de ineficacia sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, viene determinado por lo dispuesto en el artículo 13 de de la Ley de 24 de abril de 1958 y los artículos concordantes números 19 al 22 del Reglamento de 22 de junio del mismo año, dictado para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio acordado en 17 de julio actual entre Tabacalera, S. A., y su personal se adapta en razón a su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causas algunas de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación; debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de Tabacalera, S. A., como fué acordado en 17 de julio de 1959, con la advertencia de que contra la presente Resolución, no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución y del texto del referido Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO

En Madrid, a 17 de julio de 1959, se reúnen en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas la Comisión deliberante del Convenio Colectivo Sindical, promovido por la representación social nacional del Subgrupo de Tabaco Peninsular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don José Fernández Hernando, asistido por el Secretario de la Comisión, don Julio Hernández Gala, de una parte; en nombre y representación de la Empresa «Tabacalera, S. A.», Administradora del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos, don José Moreno Torres, Director Gerente; don Javier Martínez Avial Bonaplata Subdirector, y don Ursicino Alvarez Suárez, Secretario general, y de otra parte, en nombre de la representación social nacional, don Salvador Esparza Estélez, por el personal técnico; don Luis Melón Llach, por el personal administrativo; don Marcelino Andrés Castillo, por el personal administrativo; don Antonio Llorente Domínguez, por el personal cualificado; don Jesús Codes Ruiz, por el personal cualificado, y don Daniel Mosquera López, por el personal no cualificado.

Las partes contratantes y en la representación que ostentan, de conformidad con lo acordado libremente y por unanimidad en la sesión de fecha de hoy, al amparo de la Ley de 24 de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, los preceptos concordantes del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958, y de las normas sindicales dictadas en fecha 23 de julio de 1958, sin menoscabo de las condiciones reglamentarias y legales, y ateniéndose a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de Hacienda de 6 de abril y 8 de junio del año en curso, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical, con arreglo a las cláusulas siguientes:

Primera.—Ambito de aplicación

El Convenio afecta a la Empresa Tabacalera, S. A., Administradora del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos, y al personal que en ella presta servicios en todos sus centros de trabajo, afectados por su Reglamentación Nacional de Trabajo.

Segunda.—Premios de regularidad en la asistencia completa al trabajo y ayuda al transporte

Para estimular la labor de producción y la regularidad y dedicación al trabajo y para ayuda al transporte, se establece una prima especial que afecta a todo el personal, exceptuándose de su percepción a todo el personal del grupo 1.º (salvo los Ayudantes Técnicos) y al personal que ocupa puestos de jefatura en el grupo 2.º Esta prima se abonará mensualmente, en la cuantía que a continuación se expone:

	Pesetas diarias
Ayudantes Téc. y Oficiales Admvs.	23
Auxiliares Administrativos	18
Personal subalterno	15
Personal de plantilla masculino	15
Personal de plantilla femenino	10
Personal a premio masculino	15
Personal a premio femenino	10
Aprendices	7

La prima de regularidad en la asistencia sólo se devengará por jornada completa de trabajo, ya se realice esta en un solo turno o en dos medios turnos, y no se percibirá, por tanto, en domingo ni en días de descanso semanal obligatorio, ni en los de vacaciones, licencias, fiestas no recuperables, enfermedades, accidentes o cualquier otra ausencia en el trabajo, aun cuando esté debidamente justificada.

En atención a la voluntariedad de la concesión, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958, la prima

de regularidad estará exenta de cotización por seguros y subsidios unificados, accidentes de trabajo y Caja de Pensiones, no computándose tampoco para el cálculo del fondo del plus familiar, quedando subordinada la vigencia de la concesión al mantenimiento de la exención referida.

Por Tabacalera, S. A., se propondrá un régimen de premios de regularidad de asistencia al trabajo, que serán trimestrales y se aplicarán al personal del grupo 4.º, en cada una de las fábricas del Monopolio, en cuantía total no superior a 200.000 pesetas anuales.

Tercera.—Premios de antigüedad

a) La actual limitación respecto de los quinquenios queda derogada, y se reconoce a cada productor tantos quinquenios como correspondan a los años de servicio prestados hasta el presente.

b) Practicada la liquidación de quinquenios, las fracciones que existan servirán para completar los trienios que se establecen; los cuales se devengarán en número ilimitado, sin que en ningún caso la cantidad percibida por quinquenios y trienios sumados pueda superar el sueldo o jornal base que corresponda al productor.

c) La cuantía de los quinquenios y de los trienios será la misma, con arreglo a las siguientes cifras:

Escalas normales	Pesetas
Grupo 1.º—Técnicos	1.675
Grupo 2.º—Oficiales Administrativos, Auxiliares Administrativos y Administradores subalternos	1.600
Grupo 3.º—Personal subalterno, Ayudantes de almacén y Practicantes	2.100
Grupo 4.º—Personal obrero	1.150
Escalas especiales	
Auxiliares de laboratorios y Delineantes	4.160
Dependientes Expendeduría Central	3.470
Telefonistas	2.920

Las mujeres encargadas de la limpieza, atendida su especial jornada de trabajo, percibirán sus quinquenios y trienios en la cuantía de 475 pesetas.

Cuarta.—Gratificaciones especiales

Se reconocen las siguientes:

a) Por título facultativo necesario para el ejercicio de la función específica que el interesado desempeñe en la Compañía: Ingenieros, Arquitectos, Letrados y Médicos. 24.000 pesetas anuales.

b) Por mayor capacitación general, se establece una gratificación a favor del personal administrativo que, sea cual fuere la labor que desarrolle, posea un título universitario o de Escuela Superior, de la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

El personal obrero con título de Escuela de Trabajo, Institutos Laborales y Universidades Laborales, percibirá una gratificación de 3.000 pesetas anuales.

c) El personal no obrero que realice con carácter eventual trabajos de categoría superior o desempeñe cargos no correspondientes a su categoría profesional percibirá los emolumentos y gratificaciones a las funciones que realice durante el período de tiempo que se le encomienden.

Quinta.—Pagas extraordinarias

a) Pagas reglamentadas. — Fiestas Nacional y Navidad. Una mensualidad el 18 de julio y otra en 22 de diciembre.

b) Pagas de carestía.—Con carácter voluntario se concederá por Tabacalera, S. A., una mensualidad en las primeras decenas de cada uno de los meses de febrero, septiembre y noviembre, siempre que, conforme al Decreto de 21 de marzo de 1958, y en atención a su voluntariedad, queden exentas de cotización por seguros, subsidios unificados, accidentes de trabajo y Caja de Pensiones, aunque se tendrán en cuenta para el cálculo del fondo del plus familiar; quedando subordinada la vigencia de la concesión al mantenimiento de la exención referida.

c) Pagas de beneficios.—Las actualmente establecidas conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de marzo de 1956, cuyo importe se hará efectivo en el mes de mayo.

Sexta.—Vacaciones

Todo el personal del grupo 4.º disfrutará de veinte días de vacaciones retribuidas al año.

Séptima.—Accidentes del trabajo

El trabajador que por incapacidad laboral sea dado de baja por accidente de trabajo percibirá, con cargo a la Empresa, la cantidad correspondiente hasta completar el salario real que tiene establecido en la Reglamentación.

Octava.—Periodo de aplicación

Este Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente, una vez aprobado por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo.

Su duración será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogables por la tática de año en año, si no media denuncia de ambas o de una de las partes, con antelación de tres meses, como mínimo, respecto de la fecha de su expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.—Vigilancia y cumplimiento

Para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Cláusula especial.—Ambas partes manifiestan por unanimidad que las estipulaciones de este Convenio Colectivo Sindical no han de suponer alza en los precios de venta de las labores que expende Tabacalera, S. A.

Cláusula transitoria.—Los efectos económicos pactados tendrán efectos retroactivos desde el día 1 de julio de 1959, liquidándose los atrasos devengados desde esa fecha a la de su entrada en vigor.

En fe de lo cual, y en prueba de conformidad en el lugar y fecha expresada en este documento, firman, después de hacerlo el Presidente de la Comisión deliberante.

(Firmado y rubricado.)

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo en el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Combustibles y Lubricantes, S. A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre «Empresa Nacional Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., y la representación legal de los trabajadores de la misma; y

Resultando que bajo la presidencia de don José Fernández Hernando, asistido por el Secretario de la Comisión, don Pablo Navarro Benito, y los siguientes señores, de una parte, en nombre y representación de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles líquidos y Lubricantes, S. A., y con la debida autorización para concertar y firmar el Convenio, don Eduardo Angulo Otaolauruchi, don Manuel Sainz Arenas, don José Villamil Iglesias, don Fernando Orduña Gómez, don Pedro Lloret Isla, don Pablo María Basañes Bereincúa, don Santiago Baselga Aladrén, don Victoriano Muñoz Lamata y don Ramón Leonato Marsall, y de la otra, en nombre y representación de todos los productores de dicha Empresa, don Luis Cirujeda Martínez, don Manuel Ruiz Marcos, don Ramón Fernández García de la Huerta, don Ramón Mirada Lillo, don Ignacio Seoane Lario, don José Granados Moreno, don Blas Almodóvar Martín, don Rafael Mantecón Navasal y don Manuel Prieto González, se suscribió el presente Convenio en 10 de marzo del año en curso;

Resultando que habiendo sido remitido el texto del presente Convenio por la Secretaría General de la Organización Sindical, en 20 de marzo de 1959, y tras de los pertinentes trámites, se llegó a la Resolución de esta Dirección General, por la que se ordenaba devolver lo actuado por causa de ineficacia subsanable, causa que ha quedado subsanada conforme al trámite de aprobación de 24 de julio de 1959, al que se refiere, en su oficio de 27 del corriente, el Inspector Asesor general de la Organización Sindical, en funciones de Secretario general;

Considerando que la competencia de esta Dirección General, en orden a la aprobación o declaración total o parcial de ineficacia, sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, viene determinada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los concordantes artículos, números 19 al 22, del Reglamento de 22 de julio del mismo año, dictado para aplicación de la mencionada Ley;

Considerando que el Convenio acordado en 10 de marzo del corriente año se adapta, en razón de su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los correlativos preceptos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo ninguna causa de ineficacia, de las que determina el artículo 20 del citado Reglamento, procede su aprobación; debiendo publicarse la presente Resolución y el texto del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de la repetida Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., acordado en 10 de marzo de 1959, advirtiendo que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en vía gubernativa.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO

En Madrid a 10 de marzo de 1959, bajo la presidencia de don José Fernández Hernando se reúne en el Sindicato Nacional del Combustible la Comisión deliberante de este Convenio Colectivo Sindical, asistiendo con el Secretario de la Comisión, don Pablo Navarro Benito, los siguientes señores: de una parte, en nombre y representación de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., y con la debida autorización para contestar y firmar este convenio: don Eduardo Angulo Otaolaurruchi, don Manuel Sainz Arenas, don José Villamil Iglesias, don Fernando Orduña Gómez, don Pedro Lloret Isla, don Pablo María de Basaños Bereincúa, don Santiago Baselga Aladrén, don Victoriano Muñoz Lamata y don Ramón Leonato Marsall, y de la otra, en nombre y representación de todos los productores de dicha Empresa, don Luis Cirujeda Martínez, don Manuel Ruiz Marcos, don Ramón Fernández García de la Huerta, don Ramón Mirada Lillo, don Ignacio Seoane Lario, don José Granados Moreno, don Blas Almodóvar Martín, don Rafael Mantecón Navasal y don Manuel Prieto González.

Las partes contratantes en la representación que ostentan y de acuerdo con lo convenido por la unanimidad de sus nueve representantes por cada una de ambas representaciones, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical, que, sin menoscabo de las condiciones mínimas reglamentarias y legales, ha de regir en el ámbito nacional de todas las actividades y centros de trabajo de la Empresa, con arreglo al siguiente articulado:

1.º CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

a) Personal administrativo

Se modifica el número 2 del artículo 14 de la vigente Reglamentación Laboral, creándose la categoría de Oficiales de tercera, que se integrará con los actuales Auxiliares de primera que sean declarados aptos en la prueba, preferentemente práctica, que la Empresa celebrará en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del Convenio, y que se repetirá, si fuera preciso, cada tres meses, por dos veces más. Los declarados aptos cada vez se colocarán en el Escalafón de esta nueva categoría, ordenado según su antigüedad en la de Auxiliares de primera, ocupando los primeros puestos la primera promoción y Oficiales de tercera, y a continuación las promociones segunda y tercera, en su caso.

Se declara a extinguir la categoría de Auxiliar de primera del número 3 del citado artículo, que quedará integrada por los que

actualmente la forman y no se presenten o no fuesen declarados aptos en las pruebas referidas, que han de convocarse para cubrir la nueva categoría de Oficiales de tercera.

La actual categoría de Auxiliar de segunda se denominará en adelante Auxiliar, pasando automáticamente a ella los empleados que integran aquella.

b) Personal subalterno

Los Listeros que realicen los trabajos que menciona el párrafo segundo del número 3, Subgrupo de Varios, del artículo 15 de la Reglamentación, se considerarán como Oficiales de tercera a efectos de retribución exclusivamente.

c) Personal obrero

En el artículo 16 de la Reglamentación, Subgrupo segundo, Obreros en general, apartado A), profesionales de oficio, se suprime el párrafo segundo del número 2, que distingue las actividades propias de cada una de las tres categorías de los Oficiales de oficio.

d) Encuadramiento del personal no clasificado

Con arreglo a lo que establece la disposición adicional de la Reglamentación, la Empresa, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, someterá al Jurado de Empresa correspondiente propuesta de un encuadramiento del personal que efectúa trabajos no previstos de una forma específica en la Reglamentación, en las categorías existentes en la misma, y si ello no fuese factible, la creación de nuevos grupos, clases, subclases o categorías.

A la vista del informe del Jurado la Empresa reconsiderará su propuesta, para incorporar a ella cuanto juzgue de interés del referido informe, y si no aceptase todas las sugerencias del Jurado, acompañará su propuesta, el informe de éste, al elevarla a la Dirección General de Trabajo, a los efectos previstos en la disposición adicional de la Reglamentación.

En aquellos centros de trabajo donde no exista Jurado de Empresa, los informes que se indican serán emitidos por la Junta Social Sindical correspondiente, asistida de un representante de la Empresa.

2.º ASCENSOS

En el artículo 21 de la Reglamentación se efectúan las modificaciones siguientes:

Los Topógrafos tendrán derecho a concurrir con los Delineantes al turno de concurso-oposición para proveer vacantes de Delineantes Proyectistas.

Las vacantes de Ensayadores de 2.ª de Laboratorio, cuando no existan Apéndices, podrán proveerse mediante concurso-oposición entre Auxiliares de Laboratorio y también con personal ajeno a la Empresa.

Las plazas de Oficiales de 1.ª serán cubiertas mediante tres turnos: dos por concurso-oposición entre los Oficiales de 2.ª y 3.ª y Auxiliares, y el tercero por antigüedad rigurosa entre Oficiales de segunda.

Las plazas de Oficiales de 2.ª se cubrirán mediante los tres turnos siguientes, por libre designación de la Empresa entre Oficiales de 3.ª y Auxiliares; por concurso de méritos entre los Oficiales de 3.ª y Auxiliares y por antigüedad rigurosa entre los Oficiales de tercera.

Las vacantes de Oficiales de 3.ª se cubrirán con Auxiliares mediante los tres turnos siguientes; por libre designación de la Empresa entre Auxiliares, por concurso de méritos y por antigüedad rigurosa.

Mientras existan Auxiliares de primera, éstos podrán concurrir a los concursos-oposición que se convoquen para cubrir las vacantes de Jefes de segunda y Oficiales de primera y a los concursos de méritos para Oficiales de segunda y tercera. Asimismo, los Auxiliares de primera podrán ascender por el turno de antigüedad a Oficial de segunda cuando no hubiera Oficiales de tercera que tuvieran mayor antigüedad que ellos como Auxiliar de primera.

El personal taquimecanográfico y mecanográfico y los Listeros que estén asimilados a Oficiales de tercera, a efectos de retribución, podrán concurrir a los concursos-oposición y de méritos que entre el personal de la Empresa se convoquen para cubrir las plazas de Oficiales. Asimismo, podrán ser designados

Oficiales de segunda o tercera por el turno de libre designación de la Empresa, entre Oficiales de tercera y Auxiliares.

Para la provisión de las plazas de Maestros, Contramaestros, Jefes de Equipo y Especialistas la Empresa procurará cubrirlos con personal perteneciente a la misma.

Como norma general, para toda clase de personal, cuando se trate de cubrir vacantes de categorías distintas de las de ingreso, correspondientes a plazas de nueva creación, si entre los varios modos de proveer plazas de la categoría de que se trate existiera establecido turno de antigüedad, se entenderá sustituido por otro de libre elección de la Empresa, incluso entre personal ajeno a su plantilla.

3.º PLANTILLAS

Como consecuencia de la modificación de categorías del personal administrativo, en la plantilla de este personal la proporción que establece el artículo 25 de la Reglamentación se guardará como sigue:

Jefe y Oficiales de primera y segunda, el 40 por 100.
Oficiales de tercera y Auxiliares, el 60 por 100.

El 30 por 100 de los Jefes serán de primera; el número de Oficiales de primera no podrá ser inferior al 40 por 100 del total de Oficiales de primera y segunda, y el de Oficiales de tercera tampoco podrá ser inferior al 40 por 100 del total de Oficiales de tercera y Auxiliares.

Mientras existan Auxiliares de primera se considerarán a efectos de estos porcentajes como Oficiales de tercera, por lo que las vacantes que se produzcan en la categoría de Auxiliares de primera se incrementarán en la de Oficiales de tercera.

La Empresa informará a su personal de las vacantes que se produzcan y de los productores designados para ocuparlas.

4.º RETRIBUCIÓN

Las remuneraciones que asigna al personal administrativo el artículo 36 de la Reglamentación se modifican como sigue:

	Pesetas
Oficial de 3.ª en zona 1.ª	20.730
Oficial de 3.ª en zona 2.ª	20.250
Auxiliar en zona 1.ª	16.354
Auxiliar en zona 2.ª	15.958

El personal actualmente asimilado a Auxiliar de primera percibirá la retribución de la nueva categoría de Oficiales de tercera y el asimilado a Auxiliar de segunda percibirá la retribución que se asigna a la nueva categoría única de Auxiliar.

Dividendos

Inferior al 4% del capital desembolsado
Del 4% e inferior al 5%
Del 5% e inferior al 6%
Del 6% e inferior al 7%
Del 7% e inferior al 8%
Del 8% e inferior al 9%
Del 9% e inferior al 10%
Del 10% o superior

Si se abonase diferente dividendo a las acciones, se estimará como dividendo el medio ponderado.

Por retribución anual se entenderá el sueldo o salario real incrementados con los aumentos periódicos, sin incluirse ningún otro emolumento (gratificaciones extraordinarias, primas, destajos, pluses, etc.). Si durante el ejercicio hubiera percibido sueldos de distinta cuantía, se computará la media ponderada de ellos.

8.º TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

El artículo 49 de la Reglamentación se amplía en el sentido de quedar facultada la Empresa para habilitar a cualquier productor, cuando lo estime necesario o conveniente, para el

5.º AUMENTOS PERIÓDICOS

El sistema actual de aumentos periódicos que regula el artículo 39 de la Reglamentación se sustituye por el de cinco trienios y cuatro quinquenios del 5 por 100, abonándose sobre el salario o sueldo real, sin incremento por ningún concepto.

Con arreglo a este nuevo sistema se computará con efecto retroactivo el tiempo que cada productor lleve al servicio de la Empresa, de acuerdo con las normas sobre fijación de la fecha de partida del párrafo tercero, artículo 39 de la Reglamentación; pero con efectos económicos a partir de la entrada en vigor del convenio.

6.º GRATIFICACIONES

a) Navidad y 18 de Julio

Las gratificaciones que concede el artículo 42 de la Reglamentación, en su letra b), al personal obrero y aprendices de Laboratorio, se incrementan en diez días cada una de ellas; por este incremento sufrirá reducciones del 4 por 100 de su importe por cada día que se deje de asistir al trabajo, sin más excepciones que las faltas motivadas por enfermedad o accidente de trabajo de duración no inferior a diez días, justificados única y exclusivamente por informe o certificación del Médico de la Empresa y las que se deban a las vacaciones y licencias previstas en los artículos 57 y 58 de la Reglamentación.

A efectos de descuento antes indicado, cada una de las dos gratificaciones de referencia se considerará independientemente, computándose las ausencias del primer semestre del año para el abono de la gratificación de 18 de Julio y las del segundo semestre para la de Navidad.

b) Quebranto de moneda

El empleado que en cada centro de trabajo desempeñe la función de Jefe de Tesorería o Cajero, percibirá mientras desempeñe dicho cargo una gratificación por quebranto de moneda con sujeción a la siguiente escala:

Cajas con movimiento inferior a:

- 10.000.000 de pesetas, 3.000 pesetas anuales.
- Idem id. de 10 a 50.000.000 de pesetas, 4.000 pesetas anuales.
- Idem id. de 50 a 100.000.000 de pesetas, 5.000 pesetas anuales.
- Idem id. superiores a 100.000.000 de pesetas, 6.000 pesetas anuales.

Dichas gratificaciones no se computará a efectos de aumentos periódicos, plus familiar, seguros sociales y mutualidad laboral.

7.º PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

La participación del personal en los beneficios que regula el artículo 43 de la Reglamentación se abonará con sujeción a la siguiente escala:

Participación del personal

No se hará reparto de beneficios al personal.		
5%	de su retribución anual.	
6,5%	»	»
8%	»	»
9,5%	»	»
11%	»	»
13%	»	»
15%	»	»

desempeño de función o trabajo de categoría superior, con la retribución que corresponda, sin perjuicio de que continúe conservando su puesto en el respectivo escalafón, y sin que la habilitación implique ocupación de plaza en la plantilla de la categoría superior en que haya de prestar su trabajo el productor así habilitado.

Este deberá someterse a la prueba de aptitud que corresponda reglamentariamente para poder ocupar puesto en la referida categoría superior la primera vez que se convoque su celebración, y si no la aprueba, quedará sin efecto su habilitación. Si aprueba, consolidará la categoría de que se trate y quedará automáticamente transformada la plaza en la plantilla.

9.º JORNADA

En orden a la regulación de la jornada de trabajo que establece el artículo 52 de la Reglamentación Laboral, se conviene:

Con efectos limitados a la duración de este Convenio, la Empresa, atendiendo al deseo de sus productores, accede a establecer en las Oficinas y Centros de Trabajo de Madrid, para todo su personal con carácter general, la jornada continua de ocho de la mañana a tres de la tarde para todos los días laborables del año. La Empresa podrá establecer, no obstante, dos turnos normales diarios de jornada continuada para aquellos trabajos que juzgue necesarios y también los turnos de guardia que considere convenientes, unos y otros según las circunstancias que concurren en cada momento.

Pasado un año de aplicación de este régimen de trabajo, podrá quedar sin efectos, a voluntad de la Empresa o de los productores.

La nueva modalidad de jornada que se establece no excusa de la necesidad de solicitar las autorizaciones que prevé el artículo 112 de la Reglamentación, y las que se otorgan con arreglo a este precepto se entenderán condicionadas, en cuanto a su alcance y efectos, al tiempo que permanezca en vigor la jornada continuada de referencia.

En las oficinas generales de los complejos industriales la jornada será también, durante la vigencia de este convenio de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas entre mañana y tarde, según costumbres o conveniencias de cada sitio, a juicio de la Dirección.

10. VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas de diez días que concede a determinado personal el artículo 57 de la Reglamentación se amplían a doce o trece días, según necesidad, para los productores que acrediten su disfrute en Residencias de Educación y Descanso.

11. ENFERMEDADES

A los efectos del artículo 66 de la Reglamentación, en relación con el 68 de la Ley de Contrato de Trabajo, sólo se considerará justificada la falta de asistencia al trabajo por causa de enfermedad, durante los dos primeros días, si se avisa a la Empresa dentro de las doce horas siguientes a la que debió entrar al trabajo el productor.

12. PREMIO DE PRODUCCIÓN

Se establece a favor del personal un premio de producción con sujeción a las siguientes bases:

1.º Para cada actividad (pozo minero, fábrica, central térmica, etc., et.) se creará un fondo independiente, nutrido cada mes por las cantidades que se obtengan como consecuencia del rendimiento y producción y con arreglo a las fórmulas y coeficientes que a continuación se establecen:

A) Complejo industrial de Puertollano

I.—PREMIOS A PERSONAL AFECTO A INSTALACIONES Y SERVICIOS

1. Personal

En la presente fórmula se incluye todo el personal afecto a instalaciones y servicios actualmente en explotación, a excepción del personal del grupo de minas.

2. Bases de cálculo

La base de cálculo se fija en el tonelaje total de productos comerciales terminados de este complejo.

A efectos de calcular la Caja, los productos comerciales terminados se clasifican en tres grupos:

Primer grupo:

Gas-oil (productos ligeros monopolizados)

Gasolina (productos ligeros monopolizados).

Keroseno o carburante agrícola (productos ligeros monopolizados).

Residuos quemados en la central térmica.

Sulfato amónico y nitrato amónico.

Acido sulfúrico vendido a terceros.

Segundo grupo:

Lubricantes industriales.

Disolventes.

Paratez.

S. B. P. y productos químicos no monopolizados, excepto parafinas duras, con especificación técnica de punto de fusión superior a 122º F. y contenido aceites menor de 1 por 100.

Acido nítrico vendido a terceros.

Tercer grupo:

Lubricantes motor.

Parafinas duras.

Dodecibenceno.

Las producciones mínimas anuales, a partir de las cuales se comienza a cobrar premio, se fijan exceptuando de los productos reseñados anteriormente los siguientes: sulfato amónico, nitrato amónico, ácido nítrico y dodecibenceno, correspondientes a las instalaciones actualmente en montaje.

Cuando, terminada la puesta a punto del resto de las instalaciones, se alcance la producción normal, se revisarán las bases, incrementándose las cantidades de productos en cada grupo, fijándose una producción mínima necesaria para alcanzar premio, que no podrá ser inferior a la capacidad de las instalaciones.

Hasta tanto, y con carácter provisional, se establecen las siguientes producciones mínimas:

Productos	Cantidad mínima al año en Tm.
Primer grupo	69.013,21
Segundo grupo	30.910,50
Tercer grupo	47.076,29
Total	147.000,00

3. Tabla de producciones y premios

Grupos de productos	Producciones anuales en Tm.	Premio por Tm.	Importe de la Caja, en pesetas
1.º	69.013,21	0	0
2.º	30.910,50	0	0
3.º	47.076,29	0	0
Total	147.000,00	0	0
1.º	70.393,47	9,49	668.227,85
2.º	31.528,71	25,77	812.646,90
3.º	48.017,82	67,13	3.223.694,25
Total	149.940,00	31,37	4.704.669,00
1.º	71.773,74	18,62	1.336.455,90
2.º	32.146,92	50,55	1.625.293,90
3.º	48.959,34	131,68	6.447.388,20
Total	152.880,00	61,54	9.409.138,00
1.º	72.408,00	20,00	1.448.160,00
2.º	32.431,00	75,00	2.432.325,00
3.º	49.392,00	155.7036564	7.690.515,00
Total	154.231,00	75,0238278	11.571.000,00
1.º	73.154,00	24,98	1.827.386,92
2.º	32.765,13	67,81	2.221.803,46
3.º	49.900,87	176,62	8.813.491,66
Total	155.820,00	82,54	12.862.682,04
1.º	74.534,27	29,07	2.166.711,23
2.º	33.383,34	78,93	2.634.947,03
3.º	50.842,39	205,66	10.451.161,68
Total	158.760,00	96,07	15.252.819,94
1.º	75.914,53	33,02	2.506.697,78
2.º	34.001,55	89,64	3.047.898,94
3.º	51.783,92	233,45	12.088.956,12
Total	161.700,00	109,11	17.643.562,84

II.—PREMIOS A PERSONAL AFECTO A LOS POZOS DE PIZARRAS

1. Personal

En la presente fórmula se incluye todo el personal afecto a cada uno de los tres pozos de pizarra de Puertollano.

La Caja correspondiente a cada pozo se calculará de acuerdo con los baremos respectivos.

Los valores no tabulados se determinarán por interpolación lineal.

La Caja correspondiente al personal adscrito comunmente a los tres pozos se calculará dividiendo la suma de las tres Cajas por el número a que asciendan los productores de las tres plantillas reales de aquéllos y multiplicando el cociente por el número de productores adscritos comunmente a dichos tres pozos.

Como norma general, se entenderá por «Plantilla Real» el número de productores que en cada mes presten servicio en cada mina.

2. Baremos

a) Pozo «Calvo Sotelo».

Producción mínima 1.100 Tm. día
Rendimiento mínimo 2,7 Tm. obrero

Producción media diaria en el trimestre Toneladas	Premio por tonelada a ingresar en la caja Pesetas tonelada
1.100	0
1.150	1,51
1.200	2,055
1.250	2,550
1.300	3,090
1.320	3,430
1.350	3,84
1.400	4,45
1.450	5,01
1.500	5,54
1.550	6,03
1.600	6,49
1.700	7,33

b) Pozo «Este».

Producción mínima 1.150 Tm. día
Rendimiento mínimo 3,4 Tm. obrero

Producción media diaria en el trimestre Toneladas	Premio por tonelada a ingresar en la caja Pesetas tonelada
1.150	0
1.200	1,322
1.250	1,994
1.300	2,618
1.400	3,846
1.500	4,915
1.600	5,641
1.700	6,277
1.800	6,940

d) Pozo «Inclinado».

Producción mínima 500 Tm. día
Rendimiento mínimo 3,2 Tm. obrero

Producción media diaria en el trimestre Toneladas	Premio por tonelada a ingresar en la caja Pesetas tonelada
500	0
520	1,322
560	2,173
590	3,094
620	3,926
680	5,023
740	5,836
800	6,527
850	7,090

B) Complejo industrial de Puentes de García Rodríguez

I.—PERSONAL

Los premios afectan a todo el personal adscrito a las instalaciones actualmente en explotación.

La caja de la Corta se calculará a partir de un mínimo de producción de 140.000 Tm/año de carbón, de acuerdo con el baremo que se acompaña.

La caja de la central térmica se calculará a partir de un mínimo de producción de 65.000.000 de kwh/año, con arreglo a la escala adjunta.

Los valores no tabulados se hallarán por interpolación.

La caja correspondiente al resto del personal del complejo se calculará dividiendo la suma de las dos cajas anteriores por el número a que ascienda los productores de las plantillas reales de la Corta y de la central, y multiplicando el cociente por el número de productores ajenos a dichas dos plantillas.

II.—TABLA DE PREMIOS DE LA CORTA NÚMERO 2

Producción anual Toneladas	Premio por tonelada	Importe anual de la caja Pesetas
140.000	0	0
215.000	0,95	206.190
290.000	1,42	412.380
365.000	1,69	618.570
440.000	1,87	824.760
515.000	2,00	1.030.950

III.—TABLA DE PREMIOS EN LA CENTRAL TÉRMICA

Producción anual vendida Kilovatios-hora	Importe por kilovatio-hora Pesetas	Importe anual de la caja Pesetas
65.000.000	0	0
102.500.000	0,00222	227.650
140.000.000	0,00325	455.300
177.500.000	0,00385	682.950
215.000.000	0,00423	910.600
252.500.000	0,00450	1.138.250

C) Complejo industrial del Ebro.—Central térmica de Escatrón

I.—BASES

Los premios dependen de tres factores:

1. Utilización de la central térmica calculada por la razón entre los kwh. generados y la potencia útil correspondiente.
2. Del porcentaje de la pérdida de energía no suministrada a U. N. E. S. A. por causas propias. Este porcentaje vendrá medido por la razón.

Pérdidas a causas propias × 100

Programa de energía solicitado por U. N. E. S. A.
3. Del consumo de carbón por kwh. generado en relación con el consumo previsto.

II.—CÁLCULO DE LA CAJA

La Caja correspondiente se calculará en un tanto por ciento sobre los salarios reales incrementados en la antigüedad, de acuerdo con el baremo.

Cuando el porcentaje de pérdidas o de utilización no corresponda exactamente a los valores tabulados, la primera exacta se calculará por interpolación, de acuerdo con la siguiente forma:

Premio en tanto por ciento sobre los salarios base = $-2 + 0,6x - 2y$, siendo x el tanto por ciento de utilización e y el tanto por ciento de pérdida.

El tanto por ciento resultante se multiplicará por el coeficiente $\frac{c'}{c}$, siendo c' el consumo previsto de carbón por kwh. generado y c el consumo real.

III.—BAREMO

	% UTILIZACION (X)															
	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
0	16	19	22	25	28	31	34	37	40	43	46	49	52	55	58	
1	14	17	20	23	26	29	32	35	38	41	44	47	50	53	56	
2	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48	51	54	
3	10	13	16	19	22	25	28	31	34	37	40	43	46	49	52	
4	0	11	14	17	20	23	26	29	32	35	38	41	44	47	50	
5	0	0	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48	
6	0	0	10	13	16	19	22	25	28	31	34	37	40	43	46	
7	0	0	0	11	14	17	20	23	26	29	32	35	38	41	44	
8	0	0	0	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	
9	0	0	0	0	10	13	16	19	22	25	28	31	34	37	40	
10	0	0	0	0	0	11	14	17	20	23	26	29	32	35	38	
11	0	0	0	0	0	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	
12	0	0	0	0	0	0	13	16	19	22	25	28	31	34	37	
13	0	0	0	0	0	0	0	14	17	20	23	26	29	32	35	
14	0	0	0	0	0	0	0	12	15	18	21	24	27	30	33	
15	0	0	0	0	0	0	0	10	13	16	19	22	25	28	31	
16	0	0	0	0	0	0	0	8	11	14	17	20	23	26	29	
17	0	0	0	0	0	0	0	6	9	12	15	18	21	24	27	

D) Ferrocarril minero Andorra-Escatrón

El personal adscrito a la explotación del Ferrocarril Minero Andorra-Escatrón participará de una Caja, cuyo cómputo se realizará de análoga forma y con idénticas bases de utilización y pérdidas de las que se fijan para el cálculo de la Caja correspondiente al personal del grupo de la central térmica de Escatrón.

E) Complejo industrial del Ebro.—Grupo minero de Andorra y Zaragoza

I.—PREMIOS A PERSONAL AFECTO A MINAS Y ZARAGOZA

1. Bases

Los premios afectan al personal adscrito a cada mina.

Los premios que nutrirán las Cajas de cada una dependen del volumen de producción, a partir de una producción y rendimiento mínimo medio diario obtenido en cada trimestre, de acuerdo con los baremos.

A efectos de cómputo de la producción, se establece que el carbón extraído no podrá tener más de cinco unidades por encima del tanto por ciento medio de los desmuestres de las capas que se estén explotando; si se rebasase este tanto por ciento, la Empresa podrá descontar la producción de la mina en dicho día.

2. Baremos

a) Mina «Oportuna»:

Producción mínima, 300 Tm. día.
Rendimiento mínimo, 1,1 Tm. obrero.

Producción media diaria en el trimestre	Premio por tonelada a ingresar en la caja
Toneladas	Pesetas tonelada
300	0
330	3,664
360	6,719
371	7,714
390	9,303
420	11,518
450	13,437

b) Mina «Ardorrana»:

Producción mínima, 225 Tm. media diaria.
Rendimiento mínimo, 1 Tm. obrero.

Producción media diaria en el trimestre	Premio por tonelada a ingresar en la caja
Toneladas	Pesetas tonelada
225	0
247,50	5,99
270	10,98
292,50	15,19
315	18,80
337,50	21,93

c) Mina «Nuestra Señora del Trededal»:

Producción mínima, 225 Tm. media diaria.
Rendimiento mínimo, 1 Tm. obrero.

Producción media diaria en el trimestre	Premio por tonelada a ingresar en la caja
Toneladas	Pesetas tonelada
225,0	0
247,50	5,99
270	10,98
292,50	15,19
315	18,80
337,50	21,93

d) Mina «Inominada»:

Producción mínima, 430 Tm. media diaria.
Rendimiento mínimo, 1,35 Tm. obrero.

Producción media diaria en el trimestre	Premio por tonelada a ingresar en la caja
Toneladas	Pesetas tonelada
430	0
476	4,77
490	6,43
516	8,75
559	12,12
602	15,00
645	17,36

e) Mina «Se Verá» y Personal de Zaragoza:

Producción mínima, 149 Tm. día.

Rendimiento mínimo, 1,1 Tm. obrero.

Producción media diaria en el trimestre	Premio por tonelada a ingresar en la caja
Toneladas	Pesetas tonelada
149	0
164	4,72
179	8,65
189	9,21
194	11,97
208	14,64
235	18,88

II.—PREMIOS A PERSONAL AFECTO A SERVICIOS

1. Personal.

Afecta al personal no adscrito específicamente a las minas «Oportuna», «Andorrana», «Nuestra Señora del Tremedal» e «Innominada».

La Caja correspondiente a este personal se calculará dividiendo la suma de las cuatro Cajas por el número a que asciendan los productores de las cuatro plantillas reales de las minas antes nombradas y multiplicando el cociente por el número de productores ajenos a dichas cuatro plantillas.

F) Organización central y centro de investigación

I.—BASES GENERALES

El importe de la Caja se calculará en función de los productos terminados de la Empresa. A tales efectos se establecen dos grupos

- Productos comerciales terminados en la fábrica de Puertollano, excluida la energía eléctrica de su central térmica; y
- Energía eléctrica producida y vendida a terceros en las centrales térmicas de Puentes, Puertollano y Escatrón.

El premio correspondiente a los productos del apartado a) se fija, de acuerdo con el baremo adjunto, para toda la producción cuando exceda de las 147.000 Tm. al año.

El premio correspondiente a la energía eléctrica se calculará de acuerdo con el baremo para toda la energía vendida cuando ésta exceda de 900.000.000 kvh.

II.—CAJA DE PRODUCTOS DE PUERTOLLANO

Grupos de productos	Producciones anuales por tonelada	Premio por tonelada	Importe de la caja en pesetas
1.º	69.013,21	0	0
2.º	30.910,50	0	0
3.º	47.076,29	0	0
Total	147.000,00	0	0
1.º	70.393,47	0,74	52.168,67
2.º	31.528,71	2,01	63.443,49
3.º	48.017,82	5,24	251.674,38
Total	149.940,00	2,45	367.286,54
1.º	71.773,74	1,45	104.337,35
2.º	32.146,92	3,94	126.886,98
3.º	48.959,34	10,28	503.348,75
Total	152.880,00	4,80	734.573,08

Grupos de productos	Producciones anuales por tonelada	Premio por tonelada	Importe de la caja en pesetas
1.º	72.408,00	1,77	128.310,08
2.º	32.431,00	4,81	156.040,76
3.º	49.392,00	12,53	618.999,16
Total	154.231,00	5,857123405	903.350,00
1.º	73.154,00	1,94	142.636,89
2.º	32.765,13	5,29	173.463,91
3.º	49.900,87	13,78	688.115,13
Total	155.820,00	6,44471786	1.004.215,94
1.º	74.534,27	2,26	169.144,66
2.º	33.387,34	6,16	205.700,59
3.º	50.842,39	16,05	815.994,89
Total	158.760,00	7,50088271	1.190.840,14
1.º	75.914,53	1,57	195.652,39
2.º	34.001,55	6,99	237.937,15
3.º	51.783,92	18,22	943.874,80
Total	161.700,00	8,51864155	1.377.464,34

III.—CAJA DE ENERGÍA ELÉCTRICA VENDIDA A TERCEROS

Producción vendida en millones de kilovatios-hora al año	Premio por millones de kilovatios-hora facturados	Importe de la caja en pesetas
	Pesetas	
900	0	0
1.000	301.11666	301.116,66
1.100	547.4848454	602.233,33
1.200	752.7916666	903.350,00
1.300	926.512815	1.204.466,66
1.400	1.075.416664	1.505.583,33
1.500	1.204.466666	1.806.700,00

Si al final del trimestre no se hubiesen alcanzado en alguna mina las condiciones precisas para obtener primas, quedarán, no obstante, a favor de los productores las cantidades correspondientes al mes o meses en que se hubieran devengado aquéllas, si el resultado general del trimestre fuera debido a que durante algún mes se hubieran producido faltas de corriente eléctrica, interrupciones en la ventilación general o paralización general de los transportes por tiempo que exceda de cincuenta horas en conjunto, o cualquier otra causa que la Empresa estime suficiente.

2.ª Las fórmulas y coeficientes establecidos con anterioridad serán revisadas cuando en la actividad correspondiente se modifiquen las instalaciones o condiciones tecnológicas o de trabajo, o cuando la ganancia media del trabajador ascienda a un 100 por 100 del salario base medio.

3.ª Los fondos se distribuirán por trimestres naturales entre todo el personal adscrito a cada fondo, en proporción a los días de asistencia y al salario base correspondiente, según la Reglamentación de Trabajo, incrementado en los premios de antigüedad. Por salario base de los técnicos superiores ayudantes y Jefes administrativos de primera clase se entiende el fijado como mínimo por la Reglamentación para después del primer año. Este sistema de reparto podrá ser variado si, efectuada la valoración de tareas, se estimase precedente.

La prima que cada productor perciba en un trimestre determinado no podrá ser superior al 100 por 100 del salario base asignado a su categoría.

A fin de cada año se hará una liquidación definitiva, tomando por base las producciones conseguidas y las primas abonadas. Si, en función de tales producciones, correspondiera abonar mayores primas, se practicará la oportuna liquidación complementaria que se pagará a los productores con la limitación del 100 por 100 de los salarios base antes indicada. El

exceso que pueda resultar sobre este límite se entregará a la Mutualidad Laboral de la Empresa.

4.ª Para efectuar las revisiones y variación a que en las dos bases anteriores se hace preferencia, así como cuando, a consecuencia de entrar nuevas instalaciones en explotación, hubiera que constituir nuevos fondos o variar los existentes, la Empresa, oídas las Comisiones Distribuidoras afectadas, someterá a los Jurados correspondientes las oportunas propuestas.

A la vista de los informes de los Jurados, la Empresa reconsiderará su propuesta para incorporar a ella cuanto juzgue de interés de los referidos informes. Si la Empresa no aceptase todas las sugerencias de los Jurados, así se lo comunicará a éstos, y si persistieran en ellas, la Empresa elevará su propuesta con los informes de los Jurados a la Dirección General de Trabajo para su resolución.

5.ª El trabajador que en el trimestre dejase de asistir al trabajo por cualquier causa sufrirá los descuentos que siguen:
Primera y segunda faltas: un día de descuento por cada una de ellas.

Tercera falta: cuatro días más.

Cuarta falta: ocho días más.

Quinta falta: dieciséis días más.

Sexta falta: todos los demás días del trimestre.

Si la ausencia fuese motivada por las vacaciones y licencias que regulan los artículos 57 y 58 de la Reglamentación, o por accidente de trabajo que produzca fractura de hueso, o por cualquier otro de pronóstico grave o muy grave o que requiera hospitalización, perderá solamente la parte que corresponda a los días en que permanezca de baja. Si la ausencia fuese debida a enfermedad de seis o más días, perderá el productor, además de la parte que corresponda a la duración de su baja, los descuentos antes señalados para los cinco primeros días. Las ausencias por los accidentes o enfermedades referidas se estimarán justificadas única y exclusivamente cuando la Empresa, previo informe de sus servicios médicos, así lo determine.

6.ª El trabajador que ingresase o cesase en el transcurso de un trimestre tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente, salvo que el cese fuese motivado por despido, o que dejase de avisar a la Empresa en el plazo reglamentario, en el caso de cese a voluntad propia.

7.ª Las cantidades que, como consecuencia de las normas, dejen de percibir los trabajadores por aumentos o despidos, quedarán en beneficio de los restantes trabajadores adscritos al fondo.

8.ª El premio de producción no se computará a ningún efecto (aumentos, periódicos, plus familiar, Mutualismo laboral, accidentes, seguros sociales, horas extraordinarias, etc.).

9.ª Para la distribución de cada fondo habrá una Comisión encargada de efectuarlo, y contra sus acuerdos podrá recurrirse ante una Comisión Central. Las Comisiones estarán integradas por los miembros que en las normas correspondientes se fijan y serán presididas por un representante de la Empresa.

10. La Empresa, previo informe de los Jurados, dictará para cada fondo las normas, desarrollando las presentes bases.

13. INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES

En cuantos casos se produzca un accidente de trabajo mortal, la Empresa abonará una indemnización de cinco mil pesetas y mil pesetas más por cada hijo menor de dieciocho años que deje el difunto, cuya suma será percibida por la viuda; en su defecto, por los hijos, y a falta de una y de otros, por los padres de aquél o hermanos a su cargo y expensas.

La Empresa autorizará la asistencia a los actos del entierro y funeral de una representación de cuatro productores del turno de trabajo que coincida con las horas a que tengan lugar dichos actos.

Los productores que, con ocasión del accidente o de los actos de entierro y funeral referidos, falten injustificadamente al trabajo, darán lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que contraigan por su falta, a que dicha indemnización se disminuya en cantidad igual a las percepciones que estos ausentes hubieran devengado si hubiesen asistido al trabajo.

El importe de esos descuentos será entregado a la Mutualidad Laboral de la Empresa.

14. AMBITO DE APLICACIÓN

Con excepción de las indemnizaciones por accidente de trabajo, referidas en el artículo anterior, que serán causadas por todo el personal de la Empresa, cualquiera que sea su clase, el presente Convenio afectará sólo al personal fijo, cuyas relaciones laborales se regulan por su propia Reglamentación de Trabajo.

La Empresa examinará la situación individual de cada uno de sus productores eventuales y, atendiendo al derecho preferente a ocupar plazas en la categoría de ingreso como trabajadores fijos que les reconoce el artículo 18 de la Reglamentación de Trabajo, considerará sus necesidades propias y el grado de capacitación de los referidos productores para cubrir aquéllas con quienes hayan acreditado suficiente aptitud, e incluso organizará un cursillo de capacitación para alcanzar el número de individuos que le resulten precisos, si no bastara con los que en la actualidad cuenten con los conocimientos necesarios.

15. ENTRADA EN VIGOR

Lo estipulado en el presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con excepción de lo estipulado en la norma séptima, que lo será con referencia a la participación que se abone como consecuencia del ejercicio de 1958 y de las gratificaciones y premios establecidos en los apartados 6.º y 12.º que se retrotraerán al 1.º de enero de 1959.

16. VIGENCIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, el plazo de vigencia de este Convenio será de dos años, prorrogables por la tática de año en año, de no mediar preaviso en contrario de cualquiera de las partes, comunicado por escrito con tres meses de antelación a su vencimiento o a cualquiera de las posibles sucesivas prórrogas.

17. ABSORCIONES

La Empresa no renuncia a los derechos de absorción, en cuanto puedan ser aplicables, en relación con los aumentos de salarios que establezcan futuras disposiciones legales.

18. JURISDICCIÓN E INSPECCIÓN

En orden a jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

CLÁUSULA ESPECIAL

Las representaciones social y de la Empresa, por unanimidad, estiman que el presente Convenio no determinará un alza en los precios por las razones que siguen:

Las mejoras que en virtud de este Convenio otorga la Empresa a sus productores cabe catalogarlas en tres grupos, con efectos económicos distintos:

1.º Aumento de su participación en los beneficios sociales.

2.º Primas a la producción.

3.º Los demás conceptos: modificaciones en las categorías laborales, incrementos de los aumentos de salarios por antigüedad, de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y de las vacaciones retribuidas, etc.

El aumento de la participación en los beneficios es claro que no ha de motivar repercusión alguna en los precios.

En cuanto a la repercusión de las mejoras incluidas en los grupos 2.º y 3.º debemos distinguir los dos órdenes principales de actividades industriales que constituyen actualmente el objeto social de la Empresa: la elaboración de combustibles líquidos y lubricantes y la producción de energía eléctrica.

Con carácter general para dichos dos órdenes de actividades, ha de tenerse en cuenta que las mejoras del tercer grupo, tienden a situar a los productores de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» en condiciones de contenido semejante a las que disfrutaban sus servicios en otras Empresas o entidades que participan en análogas actividades industriales o comerciales, y que sólo podrá conseguirse su compensación por vía indirecta, si lo permiten las ventajas económicas que se pretenden alcanzar con las primas a la producción.

En orden a la generación de energía eléctrica, hay que admitir que las citadas mejoras del tercer grupo y las primas del segundo han de ocasionar un aumento de los gastos de explotación, que causará una elevación, igual a su importe, en las cifras que han de cargarse a «Ofite», dado el sistema de trabajo de las centrales térmicas, acogidas a la denominada fórmula B. Pero es muy probable, en cambio, que no llegue a producir reflejo alguno en el precio del KW, a causa de la reducción que en el mismo se consiga con la mejor utilización de las centrales por disminución de pérdidas y del consumo específico de carbón, pues a ambos factores está subordinada la percepción de las primas, así como a un número mínimo de horas de trabajo a plena potencia de aquéllas.

En la producción de los combustibles líquidos y lubricantes, la concesión de primas no puede en ningún modo, dar lugar a aumento de los costos, ya que únicamente se abonarán en el caso de que las cifras de producción sean mayores que las que han servido como base para el cálculo de los actuales premios, y el importe de ellas quedará de ese modo automáticamente compensado con una disminución de gastos fijos; y por la importancia relativa de las mejoras del tercer grupo, en función de las producciones de los artículos mencionados, se estima que, a semejanza de lo ocurrido con el Convenio Colectivo que ha celebrado la CAMPSA, su repercusión en los costos puede hacerse sin necesidad de elevar los precios a que la citada Compañía vende al público los productos comprendidos en el Monopolio de Petróleos, cuya administración tiene confiada.

Y en prueba de conformidad firman y rubrican en el lugar y fecha expresada en este documento, después de hacerlo el señor Presidente de la Comisión Deliberante, y de todo lo cual, como Secretario, certifico.

(Firmado y rubricado.)

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se fija el valor de la prima por nuevas construcciones y se regula la distribución de energía térmica.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo legislado para determinar la cuantía global de las compensaciones a las empresas eléctricas por nuevas construcciones, han de fijarse los valores de las primas correspondientes a los índices de costo conocidos en 31 de diciembre de 1958.

Procede también dar normas para la liquidación de la energía térmica cedida por las Centrales acogidas a la Fórmula B de compensación durante el año 1958, como complemento de las dictadas en 12 de julio de dicho año.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Como continuación de los valores anteriormente publicados para las primas iniciales completas por kW instalado, se fijan los valores correspondientes al 31 de diciembre de 1958:

En central hidráulica	En central térmica vapor	En otras centrales térmicas
Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.056,58	633,95	316,97

Si por su publicación por los Organismos correspondientes se produjera alguna rectificación ulterior de los índices de costo que intervienen en los valores señalados, éstos serán asimismo rectificadas oportunamente.

2.º La distribución de la energía producida por las centrales térmicas acogidas a la Fórmula B de compensación y la recibida de Francia con carácter de auxilio, continuará ordenándose por los Servicios de la Dirección General de Industria, con arreglo a las normas señaladas en el punto primero de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954.

3.º Las empresas eléctricas acogidas al sistema de Tarifas Tope Unificadas que vendan directamente energía al público, liquidarán a través de OFILE la recibida de las Centrales B y la procedente de Francia con carácter de auxilio durante todo el año 1958, en la forma siguiente:

a) Pagando al precio del «equivalente hidráulico» en vigor en los meses del año 1958 los bloques de energía que se denominan E y M, especificados a continuación:

$$E = 50.000 \text{ kWh.}$$

$$M = \frac{C}{P} (T - 50.000 N) \text{ kWh.}$$

En esta fórmula intervienen los valores siguientes:

C: Cantidad de pesetas recaudadas para OFILE por la empresa de que se trate, durante todo el año 1957, descontando las correspondientes a la energía recibida, tanto térmica de las Centrales C como hidráulica o térmica de otras empresas, durante el mismo año, fuera de contrato, y la de auxilio recibida de Francia. Dichas cantidades de pesetas se calcularán en proporción a los kWh, tomando como precio el de la recaudación media por kWh de la empresa respectiva para OFILE.

P: Cantidad total de pesetas recaudadas por OFILE durante el año 1957.

T: Total de kWh, producidos en el año 1957 por las Centrales térmicas B y la de auxilio de Francia.

N: Número de empresas inscritas en OFILE en 31 de diciembre de 1957.

b) Toda la energía de auxilio que sea recibida por cada empresa por encima de los bloques E y M definidos en el apartado a), se liquidará a los precios que se indican a continuación:

Energía entregada en todas las zonas, excepto la Sur	0,33 ptas/kWh
Energía entregada en la Zona Sur	0,27 »

A estos efectos, se considerará como Zona Sur la establecida para la regulación y distribución de la energía eléctrica, de acuerdo con las normas derivadas de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de julio de 1944.

4.º Al efecto de calcular los bloques a que se refiere el punto tercero, para la liquidación de la energía de las Centrales B recibida por cada empresa, podrán presentarse agrupados los datos de varias Compañías y se liquidarán como si se tratase de una sola, acumulando las cantidades correspondientes a las empresas agrupadas a este efecto. Es condición precisa para estas acumulaciones que se formalicen previamente acuerdos escritos entre las respectivas empresas que tengan actualmente contratos de compraventa de energía y que sus redes eléctricas tengan las conexiones necesarias para hacer posibles las cesiones mutuas de energía. Los acuerdos para estas agrupaciones de empresas serán declarados a OFILE, y su validez deberá extenderse a todo el año 1958.

5.º Estas liquidaciones serán efectuadas a través de OFILE, basándose en las recaudaciones de dicho Organismo durante el ejercicio 1957 y mediante la aplicación de estas normas y de las que con carácter complementario dicte la Dirección General de Industria, que asimismo resolverá las reclamaciones o diferencias de criterio que pudieran presentarse en relación con tales disposiciones.

6.º Como excepciones a lo dispuesto en los puntos anteriores, deben considerarse:

a) Las Sociedades con centrales térmicas acogidas a la Fórmula A, mientras por Orden de la Dirección General de Industria tengan paradas o funcionando a menor potencia de la disponible sus propias centrales y se vean en la precisión de tomar energía térmica B para atender las obligaciones de suministro de su mercado, las cantidades de energía que, a juicio de dicha Dirección General, reciban en estas condiciones no serán consideradas de extracupo y, por consiguiente, podrán ser satisfechas al precio del «equivalente hidráulico», incrementando los cupos que les correspondan al expresado precio.

b) Se considerará también, con carácter circunstancial, como energía liquidable al precio del «equivalente hidráulico», aparte de la que corresponda entrar en el cupo señalado para este precio, según lo dispuesto en los puntos anteriores, la energía que, a juicio de la Dirección General de Industria, se considere necesario transportar por la línea provisional a 50 KV. de la Compañía Sevillana de Electricidad, entre la Central térmica emplazada en la Zona Franca de Cádiz y San Fernando.

7.º No obstante lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953 sobre preferencia de la producción hidroeléctrica sobre la térmica, cuando la Dirección General de Industria precie circunstancias especiales, como pueden ser falta de capacidad en transporte o transformación, durante algún tiempo, en determinado sector, podrán otorgarse, aun en momentos en que la producción hidroeléctrica sea suficiente, compensaciones a través de OFILE de hasta el 50 por 100 del valor del combustible utilizado en centrales acogidas a la Fórmula A de compensación, previa autorización de su funcionamiento por la Dirección General de Industria.

8.º Continúa sin variación el valor del llamado «equivalente hidráulico» fijado en la Orden ministerial de 28 de julio de 1957 para la energía cedida en barras de las centrales acogidas a la Fórmula B de compensación y para la de auxilio recibida de Francia, así como los peajes señalados en la citada Orden ministerial para la energía transportada por las líneas del I. N. I.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Vicente Sánchez Sánchez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 20.500 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Ricardo Solá Espriu, a don Vicente Sánchez Sánchez, que es Médico Forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena; entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 20 de agosto de 1959, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada

Sr. Jefe de la Sección segunda.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria a don Ricardo Solá Espriu, Médico Forense.

De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de categoría segunda don Ricardo Solá Espriu, que presta sus servicios, en comisión, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar y es titular de Calamocha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se deja sin efecto la de 28 de julio último en la que se declaraba jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria a don José María Cardelle Verde en el cargo de Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se deja sin efecto la Orden de 28 de julio último por la que se declaraba jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Cardelle Verde, en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Boimorto (La Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Juan Luis Gironés Graña.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Juan Luis Gironés Graña, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones y destino en la Prisión Celular de Valencia, pase en el día de la fecha a la situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 22 de agosto de 1959 por la que se nombra Inspector de la Justicia Municipal de Baleares a don Carlos María Entrena Klett.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Baleares, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Carlos María Entrena Klett, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca, cuya función ejercerá al propio tiempo que las aneas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de agosto de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Capitán Interventor don Luis Schiaffino Muñoz y al Sargento de Policía don Ricardo Aguasca Amorós.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, al Oficial y Suboficial, con destino ambos en el Gobierno General de la Provincia del Sahara, que a continuación se relacionan:

Capitán Interventor don Luis Schiaffino Muñoz.

Sargento Policía don Ricardo Aguasca Amorós.

Madrid, 20 de agosto de 1959.

BARROSO

* * *

ORDENES de 13 y 18 de agosto de 1959 por las que pasan a la situación que se indica el personal que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» núm. 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» núm. 180), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa del Arma y Cuerpo

que a continuación se indica, causando baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Ingenieros

Comandante don Clemencio Escuero Paños, a mis órdenes en la primera Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán don Pedro Giral Albarello, del Regimiento de Defensa Química, en la primera Región Militar (plaza de Madrid).

Intendencia

Capitán don José Auñón Porto, de la Agrupación de Intendencia número 6, en Africa (plaza de Melilla).

Madrid, 13 de agosto de 1959.

BARROSO

• • •

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» núm. 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» núm. 180), se concede, a petición propia, el pase a situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Pérez-Piñal Tobía, causando baja en el Ministerio de la Gobernación—Ayuntamiento de Sevilla—, quedando a mis órdenes en la segunda Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 18 de agosto de 1959.

BARROSO

• • •

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado g), de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), causan baja en los destinos civiles y alta en sus anteriores destinos o situaciones militares que a continuación se expresan, los Oficiales de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que asimismo se relacionan, con efectos administrativos de 1 de agosto de 1959.

Al Regimiento de Infantería San Fernando número 11

Capitán de Infantería (E. A.) don Juan Zabala Pérez, de la Delegación de Hacienda de Granada.

Al Regimiento de Infantería Jaén, número 25

Capitán de Infantería (E. A.) don Julio Arana García, de la Delegación de Trabajo de Barcelona.

Otro, don Manuel Dronza Oastañón, de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Otro, don Victoriano García Valle, de la Delegación de Hacienda de Almería.

Al Regimiento de Infantería Alcántara, número 33

Capitán de Infantería (E. A.) don Antonio Fernández García, de la Delegación de Trabajo de Gerona.

Al Regimiento Cazadores de Montaña, número 9

Capitán de Infantería (E. A.) don Francisco Pacheco Espino, de la Delegación de Trabajo de Huesca.

Al Grupo de Regulares de Infantería Tetuán número 1

Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Suero Fernández, de la Delegación de Trabajo de Badajoz.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización número 5

Capitán de Infantería (E. A.) don Aureliano Sánchez Muñoz, de la Delegación de Trabajo de Avila.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV

Capitán de Infantería (E. A.) don Diego López Moya, de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Al Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta

Capitán de Infantería (E. A.) don Diego Esteban Fernández, de la Delegación de Hacienda de Ceuta.

A mis órdenes en la Sexta Región Militar (Logroño)

Capitán de Infantería (E. A.) don Bartolomé Domingo Martínez, de la Delegación de Hacienda de Logroño.

Madrid, 18 de agosto de 1959.

BARROSO

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Emilio de la Herrán Casas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emilio de la Herrán Casas, Jefe Superior de Administración, Liquidador de Utilidades del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 23 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Cefudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de agosto de 1959 por la que se dispone que durante la ausencia del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales se encargue del Despacho y firma de los asuntos de la misma el Ingeniero Jefe Superior de los Servicios de la Dirección General don Luis Caballero de Rodas y Colmeiro.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la próxima ausencia del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, y a fin de que no sufra retraso el despacho de los asuntos de competencia de aquella Dirección General,

Este Ministerio, atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Orden ministerial de 21 de junio de 1954, ha dispuesto autorizar al Ingeniero Jefe Superior de los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, don Luis Caballero de Rodas y Colmeiro, para la firma de dichos asuntos durante el tiempo de ausencia del expresado señor Director general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Subsecretario, por delegación, A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Aureliano Armingol García.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Aureliano Armingol García, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 20 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Sobrestante Superior de Obras Públicas don Eusebio Jiménez Cuenca.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado; en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Texto refundido de 26 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Sobrestante Superior de Obras Públicas, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, don Eusebio Jiménez Cuenca, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se concede el ingreso en el Escalafón del Magisterio a don Jaime Lucas San Jorge.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander, de ingreso en el Escalafón General del Magisterio del Maestro volante de la promoción de 1955 don Jaime Lucas San Jorge, quien ha cumplido ya el tiempo reglamentario de servicios exigido en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la referida propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander de ingreso en el Escalafón del Magisterio de don Jaime Lucas San Jorge, que ostenta el número 225-2 en la lista general inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1959, pasando a la situación de propietario provisional con efectos de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Se le adjudicará Escuela con carácter provisional en la fecha y forma que se señala en el número primero de la citada Orden ministerial de 6 de mayo último, para los Maestros volantes de su promoción.

Otendrá plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslado, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Segundo.—Por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente se diligenciará el título administrativo del interesado haciendo constar que, en virtud de esta Or-

den, ha pasado a la situación profesional de Maestro propietario provisional, no obstante continuar en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila por imposibilidad física al Portero de los Ministerios José de Juan Cuevas.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el expediente incoado a don José de Juan Cuevas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, para jubilar por imposibilidad física al citado Portero, y teniendo en cuenta que tal imposibilidad ha quedado suficientemente demostrada,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José de Juan Cuevas, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria al Portero de los Ministerios Civiles Pedro Cañete Criado.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947-

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Cañete Criado, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de abril de 1959 por la que se traslada a Madrid al Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Manuel Antonio Zavala Díaz.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del Servicio y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en designar al Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, don Manuel Antonio Zavala Díaz Jefe de la Sección de Delegaciones Provinciales de la Subsecretaría, cesando en su actual destino en Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 30 de abril de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Teresa Gómez Sempere.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.084, promovido por doña Teresa Gómez Sempere contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1958 y 11 de diciembre del mismo año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Teresa Gómez Sempere contra las resoluciones de 30 de septiembre de 1958 de la Presidencia del Gobierno, denegando a la recurrente la rectificación de la indemnización que le fué concedida al amparo del artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y 11 de diciembre de 1958, desestimando el recurso de reposición referente a dicho acuerdo de 30 de septiembre sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 31 de julio de 1959.

CARRERO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Caudeli Santamarina contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar denegatorias de pensión alimenticia solicitada por la recurrente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, doña Vicenta Caudeli Santamarina, esposa del que fué Guardia Civil don Fernando Orihuel Sastre, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de marzo de 1958 que denegó a la recurrente pensión alimenticia por haber sido interesada fuera de plazo, y contra resolución del mismo Consejo de 17 de junio de 1958 —y no de 17 de julio, como se dice en la demanda— que desestimó recurso de reposición contra el acuerdo primeramente citado, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración Pública de la demanda promovida por doña Vicenta Caudeli Santamarina contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que denegó a la recurrente pensión alimenticia, como esposa del que fué Guardia Civil don Fernando Orihuel Sastre, por haber sido interesada fuera de plazo, y contra resolución del mismo Consejo Supremo de Justicia Militar de junio de mil novecientos cincuenta y ocho desestimando recurso de reposición interpuesto contra la resolución primeramente citada; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido

fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se arula el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo para la adquisición de una grúa eléctrica de pórtico doble de 45/60 toneladas, ampliable a 70 toneladas, destinada a prestar servicio en dicho puerto.

Examinado el expediente del tercer concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial en 28 de diciembre de 1955, para la adquisición de una grúa eléctrica de 45/60 toneladas, ampliable a 70 toneladas, para el citado puerto, y con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial en 2 de marzo de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular el tercer concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo para la adquisición de una grúa eléctrica de pórtico doble, de 45/65 toneladas, ampliable a los servicios de dicho puerto, y cuya adquisición por el referido sistema de concurso fué autorizada por Decreto de 9 de julio de 1954.

2.º Dejar en suspenso el anuncio y celebración de un nuevo concurso sobre el mismo material y con arreglo a las mismas bases que han regido en el actualmente anulado, hasta el momento en que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo se encuentre en situación económica suficientemente satisfactoria para que pueda elevar propuesta de financiación ajustada a las normas establecidas en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos en 27 de febrero anterior.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autoriza a las entidades que se mencionan las obras que se citan.

Visto el proyecto de construcción del salto de Aldeadávila, en el tramo internacional del río Duero, en término de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), presentado por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto aprobar definitivamente el proyecto de construcción del salto de Aldeadávila, suscrito en 20 de junio

de 1956, con las modificaciones introducidas por los apéndices 1 y 2, suscritos, respectivamente, en 24 de julio de 1957 y en 14 de mayo de 1958 por el mismo autor del proyecto, Ingeniero de Caminos don Pedro Martínez Artola, y autorizándose la ejecución de las obras de dicho proyecto así modificado, que forma parte de la concesión otorgada por Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 a la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, hoy Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, con sujeción a las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 7 de mayo de 1958, agregando las siguientes condiciones:

8.ª La Sociedad concesionaria deberá enviar para aprobación de la Confederación los proyectos detallados de las compuertas y explicación del funcionamiento de las mismas, tanto del aliviadero como del túnel aliviadero y tomas, de acuerdo con los apartados F) y G) del artículo 13 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

9.ª La Asesoría Geológica de Obras Públicas cursará visita a las obras y especificará las visitas posteriores que debe realizar, emitiendo informe en cada una de ellas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Director general, por delegación, Rafael Couchoud.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

* * *

Visto el expediente promovido por Ayra-Durez, S. A., en solicitud de autorización para encauzar y cubrir un tramo del río Ego, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), para ampliación de sus instalaciones, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por Ayra-Durez, S. A., suscrito por los Ingenieros de Caminos don Félix Calderón Gaztelu y don Carlos Martínez-Cebolla, en enero de 1958, por un importe de ejecución material de 979.591,27 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Ayra-Durez, S. A., para encauzar y cubrir un tramo del río Ego, de 42 metros de longitud, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), para ampliación de sus instalaciones.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director e Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas oficiales de resistencia y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

8.ª La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público constituido quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a satisfacer a los Servicios Hidráulicos del Norte de España la cantidad de veinticuatro pesetas por metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado por las obras, canon que será revisable cuando la Administración lo estime oportuno.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1959. — El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

ANUNCIOS de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores.

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don Juan, don José Urbano, don Francisco, don Antonio, doña Catalina Roldán Parralejo y don Juan Masa Granara, para aprovechar 7,85 litros por segundo del río Cubllar, en término de Logrosán (Cáceres), con destino al riego de seis hectáreas 24 áreas y 16 centiáreas en finca de su propiedad por la tomo B),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar esta concesión en la forma siguiente:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en marzo de 1949; cuyo presupuesto de ejecución material se eleva a 46.311,86 pesetas.

4.º El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará como fianza definitiva, y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Si los concesionarios no aceptasen la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumplieren los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Ilus-

trísimo señor Director general, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana

• • •

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don Juan, don José Urbano, don Francisco, don Antonio, doña Catalina Roldán Parralejo y don Juan Masa Granara, para aprovechar 6,75 litros por segundo del río Cubilar en término municipal de Logrosán (Cáceres) con destino al riego de 5 hectáreas 37 áreas y 18 centiáreas en finca de su propiedad, por la toma C),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar esta concesión en la forma siguiente:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata, con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en marzo de 1949, cuyo presupuesto de ejecución material se eleva a 38.565,50 pesetas.

4.º El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará como fianza definitiva, y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Si los concesionarios no aceptasen la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumplieren los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana

• • •

Visto el expediente promovido por don José, don Ramón y don Jaime Guivernau Galitó, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del barranco Puente de Les Canals, en término municipal de Lérida, con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto presentado por don José, don Ramón y don Jaime Guivernau Galitó y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Cerezo Lastra, en septiembre de 1957, por un importe de ejecución material de pesetas 1.296.278,17, y en el que figura una potencia de 190 HP.

b) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José, don Ramón y don Jaime Guivernau Galitó para aprovechar 4.000 l/s. de agua del barranco denominado Clamor o Puente de Les Canals, en término municipal de Lérida, para la producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba, debiendo prolongarse el extremo izquierdo de la presa con un muro de 6 metros de longitud para la protección de la margen de dicho lado y con la coronación insumergible. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma y desagüe, caudal, altura de salto ni ninguna otra de las características que implique modificación de la esencia de la concesión.

3.ª El volumen máximo que se puede derivar será de 4.000 l/s., sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede en derecho a utilizar es de 4,98 metros desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal, cuya referencia se consignará en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuya prescripción queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

8.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Si el día de mañana se destinase la energía al uso público, los concesionarios quedarán obligados a presentar las reglamentarias tarifas que, previa la tramitación reglamentaria, serán aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

16. Deberán ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en el tramo del Clamor de Les Canals, afectado por este aprovechamiento, y los concesionarios deberán realizar a su cargo las obras necesarias para asegurar la captación de dichos caudales. Los usuarios regantes quedan obligados a inscribir sus aprovechamientos en los libros registros de Aguas Públicas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que sus derechos puedan ser reconocidos en la vía administrativa.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959. — El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se citan a Constructora Ibero Americana, S. A.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la variante entre los puntos kilométricos 632,035 y 637,688 para supresión de las travesías de Badalona a Mongat (tramo comprendido entre la carretera de Badalona a Mollet y el final de la variante), de la C. N. de Madrid a Francia, por La Junquera, trozo tercero,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente a los mejores postores, «Constructora Ibero Americana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 55, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas por la cantidad de 7.388.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 8.480.150,62 pesetas, la baja de 1.092.150,62 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, Luis Caballero de Rodas.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudican definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del Río»

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de febrero de 1959,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del Río», en la provincia de Sevilla, al mejor postor, don José Luis Gayán Ruiz, en la cantidad de dos millones novecientas setenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos (pesetas 2.974.483,52), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de un millón quinientas sesenta y un mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos (1.561.084,95), representa un alza de un millón cuatrocientas trece mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos (1.413.398,57).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se dispone se establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad agrícola-ganadera, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a partir de 1 de octubre de 1959.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el establecimiento de la Sección femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Agrícola-ganadera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1958 y lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Agrícola-ganadera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a partir del 1 de octubre de 1959.

Segundo.—La implantación y el funcionamiento de la referida Sección se ajustarán a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las cantidades correspondientes, determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se crea una Escuela nacional unitaria de niños en la parroquia de San Ginés, Ayuntamiento de Madrid (casco).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar del Patronato Diocesano de Madrid, en solicitud de creación de una escuela en la parroquia de San Ginés, de esta capital, dependiente del mismo:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de local adecuado para el funcionamiento de la escuela solicitada, que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que se designe para regentarla, que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una escuela nacional unitaria de niños en la parroquia de San Ginés, Ayuntamiento de Madrid (casco), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Madrid

2.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de la presente Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de la plaza que se crea será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro con destino a la Escuela que se crea en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de ampliación y reforma a las de terminación en la Residencia Universitaria de Santiago.

Excmo. y Magco. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma de las de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela, formulado por el Arquitecto don Jenaro de la Fuente;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, una vez tenidas en cuenta las observaciones que formuló aquella en su dictamen anterior y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Importe de proyecto primitivo y primera revisión, 4.227.317,12 pesetas; importe de las unidades correspondientes al proyecto reformado, valoradas a los precios actuales, pesetas 6.142.617,67, suman 10.369.934,79 pesetas. A deducir: Importe del proyecto primitivo, más la primera revisión, pesetas 4.227.317,12; importe de las obras actuales, 6.142.617,67 pesetas; ejecución material, 5.076.543,53 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 761.481,52 pesetas; pluses, 304.592,61 pesetas; importe de contrata, 6.142.617,66 pesetas; honorarios de Arquitecto, por proyecto y dirección de obra en razón del 4,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, teniendo en cuenta para la aplicación de la tarifa que se acumulan los importes de la ejecución material de los proyectos aprobados, así como para la aplicación de los descuentos reglamentarios, corresponde el descuento del 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 60.537,78 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 18.161,33 pesetas. Total, 6.221.316,78;

Considerando que las obras de que se trata son continuación de las que se hallan en curso y tienen entre sí una completa relación, siendo, por otra parte, urgente y precisa la utilización del edificio de la Residencia de Estudiantes en el más breve plazo posible, por lo que procede sean adjudicadas a la Empresa Rodolfo Lama. Construcciones, S. A., que se compromete a realizarlas en las mismas condiciones que venían rigiendo en las anteriores;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 4 de mayo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de junio del mismo año, y que el Consejo de Estado ha informado favorablemente también, en 14 del actual, el expediente de que se trata.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 6.221.316,78 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, 34 del presupuesto vigente de gastos de este Departamento, y que sean adjudicadas en la forma antes expresada.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general, T. Fernández Miranda

Excmo. y Magco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras de pintura y calefacción en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander.

Visto el proyecto de obras de pintura e instalación de calefacción y saneamiento en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, formulado por el Arquitecto don Valentín Lavín del Noval, por un total de 478.702,07 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material de la obra de pintura, 86.369,31 pesetas; instalación de calefacción, 240.089 pesetas; instalación de saneamiento, 133.588 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre 86.369,31 pesetas, 12.955,39 pesetas, y pluses, 5.700,37 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 3 de octubre de 1958;

Considerando que por no afectar a la estructura del edificio las obras a realizar y de conformidad con el Decreto de 16 de octubre de 1942, no procede la aplicación de honorarios facultativos;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de Hijo de Aurelio Quintana, quien se com-

promete a efectuarlas por la cantidad de 478.700 pesetas, lo que representa una economía de 2,07 pesetas en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 478.700 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto, nuevo, apartado b).

2.º Adjudicar dichas obras a Hijo de Aurelio Quintana por la cantidad de 478.700 pesetas.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Director general, G. Millán Barbany.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se resuelven los expedientes de ampliación de instalaciones promovidos por los señores que se citan.

Visto el expediente promovido por don José Areitio Aramburu, en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de piezas diversas metálicas y de materias plásticas para la fabricación de cremalleras, en Alava;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existen numerosas industrias similares y que se requiere maquinaria de importación,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a don José Areitio Aramburu la ampliación solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

• • •

Visto el expediente promovido por «Industrias Tarragona, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de ampliación de industria de fabricación de cojinetes a bola y rodamientos especiales de gran tamaño, en Barcelona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que teniendo en cuenta la situación actual en que por las medidas de liberalización a tomar puede no resultar económico la ampliación solicitada,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a «Industrias Tarragona, S. A.», la ampliación solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Tarragona, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de tornillería por estampación en frío, sita en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que existe industria similar suficiente y que la ampliación que se pretende supone una importante cifra de importación que no se considera justificada en los momentos actuales.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a «Industrias Tarragona, S. A.», la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Visto el expediente promovido por don Delfín Suárez Almeida en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de helados en Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que, de momento, no es conveniente la autorización en las condiciones de importación que propone.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Delfín Suárez Almeida la instalación de la nueva industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

* * *

Visto el expediente promovido por don José Artes de Arcos en solicitud de autorización para importación de útiles para su industria de accesorios de automóvil en Madrid;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que no se considera, de momento, conveniente la ampliación solicitada, de acuerdo con el Plan Nacional de Ordenación de las Inversiones, y necesitar utilaje de importación.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don José Artes de Arcos la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria fabricación de cloruro de cal seco, sita en Tarragona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro-Química de Flix, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los elementos de necesaria importación serán aportados dentro de la participación de capital extranjero que tiene autorizada la Sociedad.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Instalaciones de Panadería, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de maquinaria para instalaciones de panadería con la fabricación de pasteurizadores de cerveza en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Instalaciones de Panadería, S. A. para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En el plazo de tres meses deberá presentar en esta Dirección General los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de las materias primas, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Capataz Jardinero.

Expirado el plazo de presentación de instancia para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Capataz Jardinero vacante en este Instituto, se hace pública la relación de aspirantes.

1. José Núñez Vega

Zamora, 23 de julio de 1959.—El Director.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza la apertura de un nuevo plazo para poder optar al concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr.: Por no haberse efectuado dentro del plazo reglamentario el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1955) para la provisión de la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto que se abra un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan presentar sus solicitudes los nuevos aspirantes a dicha plaza, quienes deberán hacer constar, expresa y detalladamente, que renuncian todas las condiciones exigidas en la convocatoria. Se consideran admitidos al concurso-oposición de referencia, por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la primera convocatoria, a los señores siguientes:

Don Eduardo Ripoll Perelló.

Doña Carolina Martínez Munilla; y

Don José Usiete Castán, éste a reserva de que abone los derechos de oposición y los de formación de expediente.

Asimismo se considera admitida, como acogida a esta segunda convocatoria, a doña María Encarnación Vidal Ramos, cuya documentación se recibió cuando había expirado el plazo de la primera. Tanto los aspirantes admitidos como los que lo soliciten al amparo de este segundo plazo, quedarán sometidos, por analogía, a las disposiciones del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes), en cuanto les fuere de aplicación pertinente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la precedente Orden ministerial,

Esta Dirección General ha acordado abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentar sus solicitudes los nuevos aspirantes a la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, cuya provisión fué anunciada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954 y convocatoria de 21 de enero siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1955), dotada con el sueldo anual de entrada de 20.000 pesetas, que será satisfecho por la Corporación Provincial de referencia.

Los aspirantes deberán reunir en la fecha de expiración del plazo señalado las siguientes condiciones:

Ser español, tener cumplida la edad de veintiún años, estar en posesión del título de doctor o licenciado en Filosofía y Letras o tener abonados los derechos para su expedición, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de su función, adhesión a los principios ideológicos de nuevo Estado. Los aspirantes que hubiesen desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1986 deberán acreditar que no están inhabilitados por resolución de su expediente; los eclesiásticos habrán de contar con el «Nihil obstat» de su ordinario propio; los que se consideren comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente, y las mujeres acreditarán haber prestado el servicio social o estar exentas de él.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, y acompañadas de los recibos de derechos de oposición (75 pesetas) y de formación de expediente (30 pesetas), se presentarán en el Registro General de este Ministerio dentro del indicado plazo.

Los aspirantes quedan expresamente sujetos, por analogía, a cuanto pueda serles de aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre el régimen de oposiciones y concursos en general.

Los aspirantes deberán presentar una relación justificada de méritos profesionales y otra de los servicios que hubiesen prestado.

El Tribunal acordará los ejercicios que juzgue oportuno deban practicar los aspirantes admitidos y los dará a conocer a éstos con una antelación de quince días, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes, sin otro aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1959.—El Director general, A Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes.

* * *

ANUNCIO del Museo Arqueológico de Ibiza sobre concurso-oposición a la plaza de Oficial administrativo del Centro.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial administrativo vacante en este Museo, se hace constar que solamente ha solicitado su admisión don José Buforn Ramón.

Ibiza, 12 de agosto de 1959.—El Director, José María Mañá.

* * *

ORDEN de 14 de julio de 1959 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, rectificado por el de 11 de marzo de 1955, y en cumplimiento de lo previsto en la base tercera de la Orden de 24 de noviembre de 1958, por la que se autorizó la celebración del concurso-oposición correspondiente a la selección de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, oído el dictamen y propuesta del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas del referido concurso-oposición quede constituidos de la siguiente forma:

Ciclo Matemático

Presidente: Don Pedro Puig Adam.
Suplente: Don Sixto Ríos García.
Vocal: Don José Antonio Martín Tejerizo.

Vocal: Don Isidoro Salas Palenzuela.
Vocal: Don Enrique Alfaro Segovia.
Vocal: Don Mariano Lobo Andrada.
Suplente: Don José-Royo López.
Suplente: Don Antonio Aparisi Mocholi.

Ciclo de Lenguas

Presidente: Don Joaquín Entrambasaguas Peña.

Suplente: Dos Rafael Balbin Lucas.
 Vocal: Don José Simón Díaz.
 Vocal: Don Luis Ortiz Muñoz.
 Vocal: Don Miguel Allúe Salvador.
 Vocal: Don José María Mohedano Hernández.
 Suplente: Don Joaquín Agra Cadarso.
 Suplente: Don Eduardo Juliá Martínez.

Ciclo de Geografía e Historia

Presidente: Don Florentino Pérez Embid.
 Suplente: Don Amando G. Melón Ruiz de G.
 Vocal: Don José María Igual Merino.
 Vocal: Don Enrique Montenegro López.
 Vocal: Don José Navarro Latorre.
 Vocal: Don José María Sanz García.
 Suplente: Don Rafael Blanco y Caso.
 Suplente: Don Agustín Rodríguez Carreño.

Ciclo de Ciencias

Presidente: Don José María Albareda Herrera.
 Suplente: Don Armando Durán Miranda.
 Vocal: Don Vicente Aleixandre Ferrandis.
 Vocal: Don Enrique López Niño.
 Vocal: Don Tomás Alvira Alvira.
 Vocal: Don Aurelio de la Fuente Arana.
 Suplente: Don Luis León Fernández.
 Suplente: Don Rafael Mariño.

Ciclo Especial (Agrícola)

Presidente: Don Carlos Luis de Cuenca.
 Suplente: Don Pedro Carda Aparici.
 Vocal: Don José María Soroa Pineda.
 Vocal: Don Florentino Bustanza Lechiondo.
 Vocal: Don Ramón Beneyto Sanchis.
 Vocal: Don Luis Hidalgo Fernández-Cano.
 Suplente: Don Manuel María de Zulueta.
 Suplente: Don Antonio Fernández Pacheco.

Ciclo de Formación Manual

Presidente: Don Pablo Martí Gispert.
 Suplente: Don Fernando Rodríguez Avial.
 Vocal: Don Carlos de Inza Tudanca.
 Vocal: Don Marcia Bustinduy Rodríguez.
 Vocal: Don Diómedes Palencia Albert.
 Vocal: Don Andrés Jaque Amador.
 Suplente: Don Celso Máximo del Coso.
 Suplente: Don Alejandro Vicente.

Dibujo

Presidente: Don Alejandro Hidalgo de Cavieres.
 Suplente: Don Luis de Sala y María.
 Vocal: Don Desiderio Caballero Tomé.
 Vocal: Don Antonio Galán Lechuga.
 Vocal: Don Francisco Navarro Borrás.
 Vocal: Don Urbano Domínguez Díaz.
 Suplente: Don Eduardo Labrandero García.
 Suplente: Don Andrés Jaque Amador.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dois guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 14 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Mmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Teruel y Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), Orden ministerial de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Dos vacantes para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Crugía general

Dos vacantes para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Dos vacantes para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Ginecología

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Dos vacantes para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Endocrinología

Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala nacional.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala nacional.

Traumatología

Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Dos vacantes para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Urología

Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala nacional.
 Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Irún. Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.

Crugía general

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Eibar. Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.
 Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Cuatro vacantes para San Sebastián.—Escala 1946.

Tres vacantes para San Sebastián.—Escala nacional.

Una vacante para Azcoitia.—Escala 1946.

Una vacante para Pasajes de San Pedro.—Escala 1946.

Una vacante para Pasajes Ancho.—Escala 1946.

Una vacante para Pasajes de San Juan Lezo.—Escala 1946.

Una vacante para Azpeitia.—Escala 1946.

Una vacante para Rentería.—Escala 1946.

Una vacante para Rentería.—Escala nacional.

Una vacante para Hernani.—Escala 1946.

Una vacante para Zarauz.—Escala 1946.

Dos vacantes para Eibar.—Escala 1946.

Una vacante para Eibar.—Escala nacional.

Una vacante para Vergara.—Escala 1946.

Una vacante para Mondragón.—Escala 1946.

Una vacante para Elgóibar.—Escala 1946.

Una vacante para Oñate.—Escala 1946.

Una vacante para Placencia.—Escala 1946.

Una vacante para Tolosa.—Escala 1946.

Una vacante para Villafranca.—Escala 1946.

Una vacante para Andoain.—Escala 1946.

Una vacante para Legazpia.—Escala 1946.

Una vacante para Beasain.—Escala 1946.

Una vacante para Irún.—Escala 1946.

Una vacante para Irún.—Escala nacional.

Una vacante para Fuenterrabía.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Eibar.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Tolosa.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de San Sebastián.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Eibar.—Escala 1946.

PROVINCIA DE HUESCA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Aparato digestivo

Una vacante para el subsector de Jaca.—Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el subsector de Jaca.—Escala 1946.

Ginecología

Una vacante para el sector de Huesca.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el subsector de Jaca.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Jaca.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Barbastro.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Huesca.—Escala 1946.

Una vacante para Huesca.—Escala nacional.

Una vacante para Jaca.—Escala 1946.

Una vacante para Sabiñánigo.—Escala 1946.

Una vacante para Monzón.—Escala 1946.

Una vacante para Fraga.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Huesca.—Escala 1946.

Urología

Una vacante para el sector de Huesca.—Escala 1946.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Dermatología

Una vacante para el sector de Logroño.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Alfaro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Haro.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Haro.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Alfaro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Calahorra.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Haro.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Alfaro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Calahorra.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Haro.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Oftalmología

Una vacante para el sector de Logroño.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Logroño.—Escala 1946.

Una vacante para Logroño.—Escala nacional.

Una vacante para Arnedo.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Logroño.—Escala 1946.

PROVINCIA DE NAVARRA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Tafalla.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Tudela.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el subsector de Tudela.—Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el subsector de Tudela.—Escala 1946.

Ginecología

Una vacante para el subsector de Tudela.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el subsector de Estella.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Estella.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Estella.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el subsector de Tudela.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Estella.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Tafalla.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Estella.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Tafalla.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el subsector de Tudela.—Escala 1946.

Urología

Una vacante para el subsector de Tudela.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Pamplona.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el sector de Pamplona.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el sector de Pamplona.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Pamplona.—Escala 1946.

Dos vacantes para Pamplona.—Escala nacional.

Una vacante para Tudela.—Escala 1946.

Una vacante para Estella.—Escala 1946.

Una vacante para Tafalla.—Escala 1946.

Una vacante para Olite.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Pamplona.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de Pamplona.—Escala 1946.

PROVINCIA DE TERUEL

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Monreal de Campo.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Montalbán.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Ginecología

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Endocrinología

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el subsector de Montalbán.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el sector de Teruel.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Monreal del Campo.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Montalbán.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Monreal del Campo.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Montalbán.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Monreal del Campo.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Montalbán.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Monreal del Campo.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Montalbán.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Urología

Una vacante para el subsector de Alcañiz.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Teruel.—Escala 1946.
Una vacante para Andorra.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de Teruel.—Escala 1946.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Tarazona.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ejea de los Caballeros.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Ejea de los Caballeros.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Caspe.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Tarazona.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Caspe.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de Calatayud.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Caspe.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ejea de los Caballeros.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Tarazona.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Tarazona.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ejea de los Caballeros.—Escala 1946.

Urología

Una vacante para el sector de Calatayud.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala nacional.

Dermatología

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala nacional.

Oftalmología

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala nacional.

Otorrinolaringología

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Nueve vacantes para Zaragoza.—Escala 1946.

Ocho vacantes para Zaragoza.—Escala nacional.

Una vacante para Caspe.—Escala 1946.
Una vacante para Calatayud.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Tecología A)

Una vacante para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Traumatología

Dos vacantes para el sector de Zaragoza.—Escala 1946.

Dos vacantes para el sector de Zaragoza.—Escala nacional.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día, y también de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958).

En el dorso de las solicitudes se hará constar con toda claridad el orden de preferencia de las plazas que se solicitan, tanto si se trata de una o varias especialidades o de localidades distintas, sin enmiendas ni tachaduras.

Las vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958, correspondientes al turno a cubrir por la Escala de 1946, que no se cubran por este turno, tanto por no existir solicitantes como por estar agotadas las Escalas, se acumularán al de la Escala nacional. Por consiguiente, pueden ser solicitadas también por los que figuren en esta última. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), las pruebas de aptitud serán convocadas oportunamente, con designación de los Tribunales correspondientes.

Las vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958 que no se cubran por los turnos anunciados, correspondientes a la Escala

de 1946 o nacional, se acumularán a las que en su momento se anuncien para cubrir las por el tercio de concurso-oposición.

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes), la presente convocatoria puede ser impugnada en un plazo de quince días, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer once plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Burgos.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Aranda de Duero.—Una vacante.
Burgos.—Cinco vacantes.
Burgos (zona barriada de Illera).—Una vacante.

Burgos (zona barriada de Yagüe).—Una vacante.

Miranda de Ebro.—Tres vacantes.
Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien correspondiera por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Málaga.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) Málaga.—Una vacante.
2) Málaga.—Una vacante.
La vacante señalada con el número 1) se cubrirá preferentemente por profesional incluido en la Escala de 1944, y la señalada con el número 2), por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas, ya que en caso de no existir solicitudes de Practicantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien correspondiera por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse las dos plazas anunciadas, consignando necesariamente el orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer seis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Valladolid.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) Valladolid.—Cinco vacantes.
2) Valladolid.—Una vacante.

Las vacantes reseñadas con el número 1) se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944, y la reseñada con el número 2), por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien correspondiera por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diecinueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Baleares.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1) El Arenal.—Una vacante.
- 2) Coll den Rebasa.—Una vacante.
- 3) Ciudadela.—Una vacante.
- 4) Establiments.—Una vacante.
- 5) Inca.—Dos vacantes.
- 6) Génova.—Una vacante.
- 7) Indioteria-Vivero.—Dos vacantes.
- 8) Lluchmayor.—Una vacante.
- 9) Manacor.—Una vacante.
- 10) Palma de Mallorca.—Dos vacantes.
- 11) Palma de Mallorca.—Dos vacantes.
- 12) San Jordi.—Una vacante.
- 13) Son Ferriol.—Una vacante.
- 14) Son Sardina.—Una vacante.
- 15) La Vileta.—Una vacante.

Las vacantes señaladas con los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 13), 14) y 15) se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944, y las señaladas con el número 11), por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias, en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cuarenta y una plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1) Alcoy.—Once vacantes.
- 2) Alicante.—Dieciséis vacantes.
- 3) Alicante.—Una vacante.
- 4) Cocentaina.—Una vacante.
- 5) Elche.—Seis vacantes.
- 6) Elda.—Dos vacantes.
- 7) Novelda.—Una vacante.
- 8) Petrel.—Una vacante.
- 9) San Vicente de Raspeig.—Una vacante.
- 10) Torrevieja.—Una vacante.

Todas las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944, a excepción de la del número 3), que se cubrirá por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas citadas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como

preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, R. Manuel Amblés.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Soria.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convoca, para cubrir con nombramiento definitivo, la siguiente vacante de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Soria.—Una vacante.

La vacante reseñada se cubrirá preferentemente por profesional incluido en la Escala de 1944.

La citada vacante podrá ser solicitada por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer dieciséis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santander.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1) Astillero.—Una vacante.
- 2) Camargo.—Una vacante.
- 3) Los Corrales de Buelma.—Una vacante.
- 4) Santander.—Siete vacantes.
- 5) Santaña.—Una vacante.
- 6) Torrelavega.—Dos vacantes.
- 7) Torrelavega.—Dos vacantes.

8) Laredo.—Una vacante.

Las vacantes señaladas con los números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 8) se cubrirán

preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944, y las señaladas con el número 7), por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Jerez de la Frontera.—Dos vacantes.

Puerto Real.—Una vacante.

Puerto de Santa María.—Dos vacantes.

San Fernando.—Dos vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer catorce plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de León.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes

vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Fabero.—Una vacante.

León.—Cinco vacantes.

Pola de Gordón (Santa Lucía).—Una vacante.

Ponferrada.—Cuatro vacantes.

Toriño del Sil.—Una vacante.

Torre del Bierzo.—Una vacante.

Villablino.—Una vacante.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las Escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para las vacantes que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien correspondan por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Albacete.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, la siguiente vacante de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Albacete.—Una vacante.

La vacante reseñada se cubrirá preferentemente por profesional incluido en la Escala de 1944.

La citada vacante podrá ser solicitada por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados el solicitante a quien correspondan por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer tres plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Guardo.—Una vacante.

Palencia.—Dos vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien correspondan por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial de los Servicios Técnicos de esta Corporación.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial de los Servicios Técnicos de esta Corporación, dotada con el haber inicial de 22.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, más una gratificación anual de 12.000 pesetas, con arreglo a las bases, que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del corriente mes, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Las instancias solicitando tomar parte

en el concurso, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta de la convocatoria, acompañadas de los documentos que estimen oportuno alegar y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor sustituto, Alfredo G. Menéndez.
3.043.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico Auxiliar para la Jefatura de la Sección de Instituciones Sociales del Instituto Municipal de Educación.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico Auxiliar para la Jefatura de la Sección de Instituciones Sociales del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación chos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación, con arreglo a las bases, que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del corriente mes, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de los documentos que se determinan en la quinta y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor sustituto, Alfredo G. Menéndez.
3.042.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

SALA SEGUNDA

Junta de Expurgo

Relación de asuntos expurgados en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1959, con el número, año, procedencia, nombre de los litigantes y asunto:

2-1890. Tremp. Antonio Vidal contra Domingo Cortes. Fianza pesetas.
 5-1932. Tribunal Honor. Vicente Suárez Carrascosa. Revisión fallo. T. Honor.
 6-1915. Avila. Ramón Hernández Vidal. Falsedad.
 9-1923. Barcelona. David Martínez Yepes. R. Revisión.
 13-1884. Madrid. Robustiano Sánchez Marroquín. Casación.
 24-1873. Albacete. Gabriel Engra Cucarella. Juicio faltas.
 28-1884. Antequera. Diego Padilla Berdún. Asesinato.
 33-1932. Pontevedra. Periódico «El País». Injurias.
 35-1890. Lugo. Antonio Paz Seijo. Quiebra.
 44-1884. Madrid. Emeterio Luis Alvarez. Atentado.
 44-1910. Madrid. Bruno Serrano Pompa. Exp. indulto.
 59-1885. Pamplona. Dionisio Jáuregui y Arguidano. Disparo arma.
 97-1906. Santander. Anilloquio Pérez Gómez. Prevaricación.
 100-1909. Barcelona. José Ugas y Armentgol. Escrito.
 103-1913. Valladolid. Hipólito Panlagua y López. Antejulicio.
 105-1918. Madrid. Adelaida de Diego. Antejulicio.
 107-1919. Madrid. Adelaida de Diego. Escrito.
 116-1888. Avila. José María González Peña. Hurto uvas.
 122-1932. Barcelona. Carlos Maristany Benito. Prevaricación.
 124-1932. Huesca. Enrique Allúe Escartín. Indemnización.
 128-1889. Palma. Antonio Figuera y Sitjar. Estafa.
 137-1890. Segovia. Rogelio Blanco y otros. Hurto.
 148-1894. Puerto Príncipe. Ministerio Fiscal. Hurto.
 150-1894. Puerto Príncipe. Ministerio Fiscal. Hurto.
 159-1905. Pamplona. Vicente Ochoa y Abeti y otros. Juego prohibido.
 165-1909. Valencia. Ministerio Fiscal y María García. Desobediencia grave.
 168-1913. Tarragona. Francisco Queral Segarra. Hurto.
 181-1909. Coruña. Pedro Alonso Regal. Lesiones.
 192-1910. Barcelona. Nicolás Roig Pallet. Injurias.
 195-1910. Tarragona. Santiago Tarrés Pagés. Falsedad.
 198-1910. Buenos Aires. Arturo A. Santolaria. Escrito.
 204-1911. Zaragoza. Juan de Defensa S. Río Jalón. Queja.
 213-1911. Barcelona. Consejo de Guerra contra Director del diario «El Progreso». Ejército.
 210-1911. Ciudad Real. Lope Mansilla Perales y otro. Hurto.
 216-1912. Córdoba. Faustino Rafael Almagro. Solicitud.
 219-1912. Logroño. Teófilo Cameno Blanco. Indulto.
 222-1913. Madrid. Antonio Lucena Molero. Queja.
 231-1915. Cuenca. Florentino Conde Bernal. Solicitud.
 233-1915. Barcelona. María García Valls. Solicitud.
 236-1917. Alcalá del Valle. Juan José Valle Sánchez. Solicitud.
 237-1918. Valencia. José Almeida Gómez. Solicitud.
 238-1918. Almería. Juez de Instrucción de Almería. Supplicatorio.
 239-1918. Madrid. Adelaida de Diego. Solicitud.
 240-1919. Barcelona. Vicente Pastor Dadenas. Solicitud indulto.
 241-1919. Carboneras. Denuncia contra el Juez Municipal. Atropellos.
 243-1919. Teruel. José María Llamazález García. Escrito.
 244-1919. Puerto de Santa María. Hoja histórica de Simón Meléndez.
 245-1919. Barcelona. Escrito de Sebastián San Nicolás.
 246-1920. Madrid. Felipe Artiaga Rubio. Robo.
 248-1920. Madrid. Manuel Antonio Julio Fernández. Escrito.
 249-1920. Madrid. Ramón Díaz Bustamante. Falsedad.
 250-1920. Burgos. Cándido Hierro Hierro. Escrito.
 251-1922. Madrid. Juan José del Moral Barroso. Escrito indulto.
 251-1907. Madrid. María Cañosanto Mesa. Estafa.
 253-1923. Cádiz. Manuel San José Guzmán. Escrito.
 254-1923. La Coruña. Manuel Conchado Corregal. R. Queja.
 255-1923. Madrid. Miguel Veia Camacho. Hurto.
 256-1923. Logroño. Modesto Pérez. Indemnización.
 257-1924. Badajoz. Manuel Severiano Cuello. Disparos.
 258-1924. Santander. Froilán Jesús Gomez Sánchez. Es. Indulto.
 259-1924. León. Juan de Castro Fernández. Indulto.
 260-1924. Madrid. Real Orden referente caso penado Telesforo Macao Leonfumb.
 261-1924. Madrid. Eloy Gabás Laregui. Escrito.
 262-1908. La Coruña. Justo Lapique Adrio. Desobediencia.
 265-1924. Soria. Manuel Ruiz Blázquez. Parricidio.
 262-1924. Jaén. Tomás Trujillo Moya. Delito disparo.
 263-1924. Madrid. Antonio Aquilino Benítez.
 264-1924. Oviedo. Salvador Villarifo Romero. Hurto.
 266-1925. Madrid. Joaquín Nicolás Fraile. Escrito.
 267-1925. Pontevedra. Manuel Díaz Arteaga. Escrito.
 268-1925. Lugo. Manuel Mauri Cigarran. Escrito indulto.
 269-1925. Cáceres. Juan y Diego Valle Cuello. Escritos. Robo.
 270-1926. Zaragoza. Tomás Arriazu Soria. Escrito.
 271-1927. Barcelona. Francisco Aumatell Tusquets. Escrito.
 272-1927. Madrid. Bartolomé Sánchez Castenedo. Estafa.
 273-1927. Murcia. Eladio Lucas Caro y otros. Hurto.
 276-1927. Madrid. Rafael de Paredes Rivas. Escrito.
 278-1928. Madrid. Manuel Rodríguez Pérez. Solicitud.
 279-1928. Barcelona. Domingo Massachs Torrenta. Asesinato.
 282-1930. Zaragoza. Mariano Tornos Torres. Hurto.
 283-1931. Granada. José Hidalgo Porcel. Atentado.
 284-1931. Valencia. Vicente Expósito Sáez. Robo.
 286-1931. Madrid. Diego Antonio Leal Leal y otro. R. causa.
 293-1911. Madrid. Domingo Fernández Fachiller. Juicio faltas.
 299-1912. Almería. Joaquín Maldonado Sánchez. Falsedad.
 302-1912. Almería. José Muñoz Laserna y otro. Estafa.
 305-1913. Barcelona. Alejandro Pick. Usurpación patente.
 306-1914. Orense. Marcial Benito Penado y otro. Daños.
 308-1914. La Almunia. Andrés Ezquerria Sierra. Daños.
 309-1914. La Almunia. Francisco Soler Bergés. Daños.
 311-1914. La Almunia. Tomás González. Daños.
 312-1914. La Almunia. Manuel Duarte Sencho. Daños.
 314-1914. La Almunia. Juan Gómez Moreno. Daños.
 315-1914. Jarandilla. Sebastián Antón y Antón. Daños.
 317-1914. Zaragoza. Antonio Córdoba Navajas. Recurso casación.
 318-1914. Zaragoza. Antonio Córdoba Navajas. Falsificación.
 319-1914. Zaragoza. Antonio Córdoba Navajas. Falsificación.
 320-1914. Zaragoza. Antonio Córdoba Navajas. Falsificación.
 321-1914. Zaragoza. Antonio Córdoba Navajas. Falsificación.
 322-1915. Molina de Aragón. Ministerio Fiscal contra Marcos Muñoz. C. de maderas.
 323-1914. Bilbao. Adolfo Elorrieta contra Angel Urraza. Amenazas.
 324-1915. Molina de Aragón. Ministerio Fiscal contra Calo Cantonero. J. de faltas.
 325-1915. Barcelona. José Rouchera Esteller. Estafa.
 326-1915. Albarracín. Jacinto Valero Carreras. Pastoreo abusivo.
 327-1890. Madrid. José Ferrándiz Ruiz. Falsedad.
 327-1915. Barcelona. Tomás Remolí Bel. Estafa.
 329-1899. Almería. Manuel Bautista Cabrera. Lesiones.
 329-1916. Las Palmas. Juan Martel y Alvarado. R. casación.
 330-1916. Valencia. Manuel Mendoza Mariner y otro. Estafa.
 331-1916. Albarracín. Matías Esteban González. Juicio faltas.
 332-1916. Almería. Antonio Bascuñana Giménez. Estafa.
 333-1916. Albacete. Manuel Serra Martínez. Injurias.
 335-1917. Moguer. Dolores Cortés Alvarez. Pastoreo abusivo.
 326-1917. Moguer. Dolores Cortés. Juicio de faltas.
 337-1917. Moguer. Dolores Cortés Alvarez. Pastoreo.
 338-1917. Córdoba. Francisca Eugenia Fullerat y Fullerat. Falsedad.
 339-1918. San Sebastián. Dionisio Sorroeta y García. Injurias.
 340-1918. Tetuán. Ministerio Fiscal. Lesiones.
 341-1900. Barcelona. Valentín Torrá y Crens. Falsedad.
 341-1919. Córdoba. Antonio Romero de Adán. Falsedad.
 342-1919. Gerona. Carmen y Modesta Destor Condom. Suplantación.

343-1919. Sevilla. Abogado del Estado. Contrabando.
 344-1919. Sevilla. Abogado del Estado. Contrabando.
 345-1932. Madrid. Segundo Idefonso Uriarte de Pujama. Escándalo.
 346-1919. Las Palmas. Joaquín Sáenz Díaz y otros. Recurso casación.
 347-1898. Barcelona. Simón Freixas Fabié y otro. Usurpación.
 347-1920. Cartagena. José Martínez Herrera. Estafa.
 348-1920. Madrid. Adelaida de Diego y Vicente. Estafa.
 349-1921. Pamplona. Manuel Andueza Gastesi y otros. Ultrajes a la nación.
 350-1921. Béjar. Juan Orgaz Rubio y otros. Juicio de faltas.
 351-1921. Béjar. Lorenzo del Mazo Rico. Juicio de faltas.
 352-1921. Nájera. Ministerio Fiscal. Daños.
 353-1898. Alicante. Esteban García Carrion y otros. Estafa.
 353-1921. Murcia. Ministerio Fiscal y Bartolomé Javarró. Homicidio.
 354-1921. Valencia. El Abogado del Estado. Contrabando.
 356-1901. Barcelona. Juan Bautista Morera y Bargallo. Estafa.
 356-1922. Santafé. José Jiménez Muñoz. Juicio faltas.
 357-1922. Valladolid. El Ministerio Fiscal. Recurso casación.
 358-1901. Málaga. Miguel Díaz Manzano. Estafa.
 359-1923. Valladolid. Angel Ordax Díez, contra Fausto Cerain. Usurpación patente.
 360-1923. Cádiz. Luis Hermida Araujo. Recurso de casación.
 361-1923. Valencia. Emilio Polo Martínez. Falsificación.
 363-1923. Valencia. Pedro Camacho Navarro. Falsificación.
 364-1923. Almería. Salustiano Portillo López. Estafa.
 365-1923. Castellón. Ministerio Fiscal. Estafa.
 368-1924. Alicante. Juan Recio Ballesster. Malversación de caudales.
 369-1924. Pontevedra. Valeriano y Epifanio Deso García. Estafa.
 370-1924. Tarragona. José Sufrañes Ardevó. Estafa.
 371-1924. Segovia. Ministerio Fiscal. Hurto.
 372-1924. Segovia. Ministerio Fiscal. Malversación.
 373-1924. Arzúa. Ministerio Fiscal. Daños.
 374-1899. Alicante. Francisco Ripoll Selva. Homicidio.
 374-1925. Oviedo. Ministerio Fiscal. Malversación caudales.
 375-1925. Madrid. Sociedad La Mutual Franco-Española. Estafa.
 376-1925. Orense. Benigno Baladrón Carrera y otro. Alzamiento de bienes.
 377-1925. Palma. Abogado del Estado. Contrabando.
 379-1903. Valencia. Vicente Martínez Climent contra José Soler. Estafa.
 379-1925. Almería. María del Carmen de Cea Ledesma. Adulterio.
 380-1925. Andújar. Ministerio Fiscal. Juicio de faltas.
 380-1900. Tarragona. José Cosidó Foncubierta y otro. Abusos.
 382-1925. Salamanca. José Royero González. Malversación.
 383-1926. Barcelona. Anselmo Corrons Ferramón. Injurias.
 384-1926. Murcia. Ministerio Fiscal. Estafa.
 385-1926. Alicante. José Torregrosa Mengual. Desacato.
 386-1926. Soria. Coloma Agrícola e Industrial del Duero. Falsedad.
 387-1926. Málaga. Miguel Sánchez Lafuente Astorga. Atentado.
 388-1900. Barcelona. Venancio Salom, contra José Massoni. Estafa.
 388-1926. Guadix. Ministerio Fiscal. Daños.
 389-1926. Guadix. Ministerio Fiscal. Daños.

390-1927. Córdoba. Juan Durán Pérez. Homicidio.
 392-1927. Madrid. José Meiras Otero. Injurias.
 393-1927. Lérida. Florencio Magriña Ortega. Estafa.
 394-1901. Barcelona. José Massoni Benagues. Estafa.
 394-1928. Orense. Miguel Blanco González. Falsedad.
 395-1928. Cuenca. Gregorio Valero Contreras. Falsedad.
 396-1929. Málaga. Sociedad Hijos Antonio Barcelona. Imitación fraudulenta.
 397-1929. Tetuán. Juan Cañada Moreno. Falsificación.
 398-1929. Badajoz. Nicasio Ruiz González. Juicio de faltas.
 399-1929. Madrid. Timoteo García Herráez. Juicio de faltas.
 400-1931. Gerona. Ministerio Fiscal. Daños.
 409-1906. Almería. José Díaz Aguilar, contra José Peral. Delito electoral.
 411-1898. Granada. Manuel Muñoz López. Pobreza.
 411-1903. Murcia. Alejandro y José María Alcofea Valero. Robo.
 421-1903. Lugo. Andrés Ferreiro Amorin, contra Marcelino Guerra. Falsedad.
 427-1908. Cuenca. Juan Martínez García. R. queja.
 428-1932. Valladolid. Juan Sánchez Villacusa. Homicidio.
 429-1932. Avila. Gerardo Mariano Miranda Jiménez. Atentado.
 431-1932. Burgos. Ministerio Fiscal y otros. Injurias.
 432-1932. Castellón. Pedro Rojo Gallego. Estafa.
 432-1909. Madrid. Ramona Llamas Rodríguez. Defraudación.
 434-1932. Alicante. Antonio Mardo Aguilar. Juicio de faltas.
 434-1932. Alicante (bis). Andrés Torres Capello. Juicio de faltas.
 440-1910. Jaén. Santos Olivares Molina. Hurto.
 441-1905. Murcia. Antonio Sánchez Caballero. Lesiones.
 445-1906. Lérida. Mariano Pascual de Bonanza. Falsedad.
 445-1911. Burgos. Pío Martínez Benito. Homicidio.
 458-1899. Palencia. Agapito Palacín Ruiz. Asesinato.
 457-1913. Tarragona. Jaime Vives. Hurto.
 460-1913. Madrid. Francisco de P. Ruiz Pon. Atentado.
 462-1905. Las Palmas. Ministerio Fiscal. Desacato.
 463-1913. Albacete. Pedro Pérez de los Cobos. Robo.
 464-1914. Barcelona. Francisco Franquet Solé. Adulterio.
 466-1914. Barcelona. Francisco Iglesias Balart. Coacciones.
 468-1915. Málaga. Anacleto Rebollo Salazar. Robo.
 469-1915. Valencia. Francisco Feiú Devís. Falsedad.
 470-1915. Almería. Bartolomé García Haro. Homicidio.
 471-1915. Tarragona. Pedro Juan Altés Altés y otros. Homicidio.
 472-1915. Santa Cruz de Tenerife. Bárbara Marrero Fajardo. Falsificación.
 473-1916. Barcelona. Arturo Pomes Pomar. Estafa.
 474-1916. Madrid. Ignacio Arellano Gil. Malos tratos.
 475-1916. Gerona. Miguel Teixidor Cortada. Injurias.
 477-1916. Valladolid. José García del Hoyo. Estafa.
 478-1916. Sevilla. Antonio Pérez Núñez. Homicidio.
 479-1916. San Sebastián. Alejo Baliño Orive. Homicidio.
 480-1916. Valladolid. César Timoteo del Caño Vázquez de Prada. Estafa.
 481-1907. Madrid. Silvestre Rodríguez Rivera. Falsedad.
 481-1916. San Sebastián. Francisco Esnaola, c/ muerte de José María Zavala.

482-1916. Orense. Venancio Dorribo Camba. Disparo.
 482-1906. Madrid. Hellodoro Rojas de la Vega. Disparo.
 483-1917. Bilbao. Trinidad Valledo, en representación del menor Ramón Méndez. Lesiones.
 484-1917. Palencia. Juan Maza López. Abusos deshonestos.
 485-1917. Sevilla. Mamés Romero Cuaresma. Estafa.
 485-1909. Badajoz. Cristóbal Burguillo Ortega. Alzamiento de bienes.
 486-1907. Badajoz. Ricardo Fernández Blanco. Querrela.
 486-1917. Badajoz. María Ortega Bravo. Homicidio.
 487-1907. Madrid. Luis Moreno Navarro y Uria. Querrela.
 487-1917. Málaga. Gabriel Morillas y Suárez. Malversación.
 488-1917. Huelva. Enrique Muñoz Lozano. Estafa.
 490-1918. Granada. Plácido Fernández Ruiz de Morales. Malversación.
 490-1907. Madrid. Adelardo López Sánchez. Adulterio.
 491-1909. Murcia. José Albaladejo Martínez. Daños.
 491-1918. Málaga. Ayuntamiento del Valle de Abdalagis. R. de queja.
 492-1918. Barcelona. Antonio Boleda Soperas. Corrupción de menor.
 493-1918. Cáceres. Gregorio Martín Gómez. Robo, homicidio y lesiones.
 494-1918. Lugo. Jesús Suárez González. Hurto.
 495-1919. Badajoz. Juan Manuel Sánchez Guisado. Homicidio.
 496-1919. Zaragoza. Agustín Ondiviela Lorente. Estafa.
 497-1919. Arenas de San Pedro. Román Martín Suárez. Juicio de faltas.
 498-1919. Arenas de San Pedro. Santiago Jiménez Vélez. Amenazas.
 499-1919. Arenas de San Pedro. Patrocinio Jiménez Almazán. Hurto.
 500-1910. Lugo. Santiago Novoa y López y otro. Prevaricación.
 500-1919. Arenas de San Pedro. Patrocinio Jiménez Almazán. Juicio de faltas.
 501-1919. Barcelona. José García Olaya. Estafa.
 502-1910. Granada. José Fernández Martínez y otros. Prevaricación.
 502-1920. Huelva. Manuel Oliva García. Homicidio.
 503-1920. Tarragona. Francisco Barberá Pallarés. Falsificación.
 504-1920. Jaén. Ministerio Fiscal y Abogado del Estado. Malversación.
 505-1920. Barcelona. Salvador Francisco Clascá Vidal. Atentado.
 506-1920. Cádiz. Luis Boragno Bula. Calumnias.
 508-1920. Gerona. Juan Bautista Torroella Bastens. Contrabando.
 509-1921. Guadalajara. Cosme García Salomé. Parricidio.
 510-1921. Barcelona. Adolfo Izquierdo Vallejo. Homicidio.
 511-1921. Barcelona. Compañía Ferrocarril de Sarriá. Estafa.
 512-1921. Granada. Sociedad Anónima Crps. Estafa.
 512-1910. Almería. Ministerio Fiscal c/ Manuel García Entrena (tres piezas). Retención indebida dinero.
 514-1921. Alicante. Luis Thomas Navarro. Estafa.
 515-1921. Sevilla. Francisco Mancera Ramos. Estafa.
 516-1921. Salamanca. El Ministerio Fiscal c/ Francisco Martín Rubio. Hurto.
 517-1921. Valencia. Vicente Alegre Amorós. Injurias.
 519-1921. Zamora. Luis Calamita Ruiz-Zamba. Injurias.
 520-1921. Valladolid. Marcelo Heras de Pedro. Abusos deshonestos.
 521-1922. Sevilla. Patrocinio y Asunción Palma Vázquez. Estafa.
 523-1923. Valencia. Rafael Ferri Ruiz. Hurto.

524-1912. Almería. Joaquín Maldonado Sánchez. Falsedad.
 524-1923. Toledo. Paula Rodríguez Cas-taño. Asesinato.
 525-1920. Zamora. Severiano Salazar Valencia. Indulto.
 525-1923. Burgos. Rogelio Zamora Vil-lasante. R. de queja.
 526-1923. Madrid. Eloy Gabás Larequi. Parricidio.
 528-1912. Zaragoza. Carlos Manuel Re-verter Alegria. Amancebamiento.
 528-1923. Guadalajara. Pablo Rode c/ Rafael Domínguez. Estafa.
 530-1923. Tenerife. Ildefonso Alvarez Ro-sa y otro. Falsedad.
 531-1923. Valencia. Francisco López Gon-zález. Homicidio.
 532-1923. Valencia. Daniel Rodríguez Fúster. Asesinato.
 533-1913. Las Palmas. Ministerio Fiscal c/ Nicolás Díaz Dorta. Desobediencia.
 533-1924. Barcelona. Casimiro Buitrago Martínez. Falsedad.
 534-1924. La Coruña. Antonio Folga Tri-go. Lesiones.
 535-1924. Valencia. Virgilio Sáez Sán-chez. Homicidio.
 536-1913. Alcántara. Laurentino Vivas Colmenero. Juicio de faltas.
 536-1924. Bilbao. Angel Vidaurrázaga Londa. Disparo y lesiones.
 537-1924. Madrid. Nicolás Alla Sánchez. Malversación.
 537-1913. Montilla. Balbino Aguilar Ta-blada. Juicio de faltas.
 538-1924. Sevilla. José Infantes López. Disparo y lesiones.
 538-1902. Burgos. Quirino Aparicio Es-teban. Asesinato.
 539-1913. Barcelona. Pedro Amat Rut-llan c/ Luis Martí. Injurias.
 539-1924. Murcia. Arturo Carbonell Mar-tínez. Alzamiento bienes.
 540-1925. La Coruña. José Marchesi Buhigas. Falsedad.
 541-1925. Cádiz. Agapito Heredia Estrada y otros. Hurto.
 542-1913. Barcelona. Magín Anglarill c/ Asunción Rovira. Falsedad.
 542-1925. Segovia. Ministerio Fiscal c/ Gregorio de Diego Parra. Falsedad.
 544-1925. Almería. Juan Ferre Caballe-ro. Robo.
 545-1914. Huelva. Juan Vázquez Hierro. Calumnias.
 546-1914. Valladolid. Bruna Nieto Alva-rez y otros. Falsedad.
 546-1925. Tarragona. Felipe Verdes Sa-badell. Injurias.
 547-1925. Madrid. Adelaida de Diego y Vicente. Retención documentos.
 548-1914. Pina de Ebro. Ministerio Fis-cal. Juicio de faltas.
 548-1925. Lugo. Manuel Casal Fandifo y otro. Lesiones.
 549-1926. Barcelona. José Munil Creus. Falsedad.
 549-1914. Almería. Francisco Felices Ló-pe. Estafa.
 550-1926. Huesca. Antonio Sipan A-badiz. Disparo y lesiones.
 551-1914. Bilbao. Adolfo Elorrieta y Mu-gaburu. Amenazas.
 551-1926. Bilbao. Paula González Sara-bia. Homicidio.
 552-1926. Albacete. Rosa Valero Alejo. Corrupción de menores.
 552-1914. Madrid. Cristóbal Masó. Es-tafa.
 553-1926. Lugo. María Dolores Losada González. Desobediencia.
 554-1915. Valencia. Isabel Pascual Gó-mez. Juicio de faltas.
 555-1915. Tolosa. José Gorrochategui Lazcano y otros. Juicio de faltas.
 555-1926. Valencia. Compañía Caminos de Hierro Norte España. Lesiones.
 556-1926. Madrid. Pedro Dieste Lain. Falsedad.
 556-1915. Albacete. José Cuartero Gon-zález. Malversación.
 557-1915. Madrid. Francisco Huerta Ca-lopa c/ Víctor Marín Blázquez. Injurias.

557-1927. Pamplona. Manuel de Aran-zadi c/ José Nieto. Injurias.
 558-1915. Albacete. José Valiente Gar-cía. Prevaricación.
 558-1927. Ciudad Real. Anselmo Apa-ricio Gutiérrez. Falsedad.
 559-1915. Albacete. José Valiente Gar-cía. Prevaricación.
 559-1927. Murcia. Mariano Nadal Gil. Estafa.
 560-1912. Valencia. Félix Arzati. Inju-rias.
 560-1915. Albacete. José Valiente Gar-cía. Prevaricación.
 560-1927. Cuenca. Melitón Tomás José Antonio Grimaldo. Malversación.
 561-1927. Barcelona. Carmen Ciurana. Prevaricación.
 561-1915. Albacete. José Valiente García. Prevaricación.
 562-1915. Madrid. Carmen García Tu-dela. R. queja.
 562-1927. Córdoba. Juan Bautista Mon-tenegro. R. queja.
 563-1915. Briviesca. Domingo Ruiz Gar-cía de Lomana. Malos tratos.
 563-1927. Madrid. Juan Sánchez Alon-so. Lesiones.
 564-1928. Madrid. Francisco Martín Gon-zález. Atentado.
 564-1915. Gijón. Jenaro García Jeljo y Manuel Rodríguez. Infracción Ley de caza.
 565-1928. Cádiz. Sociedad Ramoneda Her-manos. Estafa.
 565-1915. Pamplona. Sabino José Villa-franca y Villafranca. Delito contra salud pública.
 566-1916. Madrid. Cristóbal de la Cruz Villacañas. Amenazas.
 567-1916. Valencia. Francisco Giménez Barbadó. Juicio de faltas.
 568-1929. Sevilla. José Joaquín Pérez Jiménez. Estafa.
 569-1916. Madrid. Fernando Miranda Fernández. Falsedad.
 570-1916. Calatayud. Mariano Lozano Gutiérrez. Juicio de faltas.
 570-1929. Almería. Francisco Flores Oroz-co. Falsedad.
 571-1916. Albacete. Modesto Abad Pana-dero. R. queja.
 571-1929. Castellón. Modesto Marín Na-varro. Falsedad.
 572-1916. Almería. José Céspedes Vi-llegas. Infracción Ley de caza.
 572-1926. Barcelona. Emiliano Iglesias. Injurias.
 572-1929. Sevilla. José Ruiz Romero. Es-tupro.
 573-1916. Montilla. Francisco Lucena Arfacho. Juicio de faltas.
 573-1929. Sevilla. José Martínez Gonzá-lez. Estafa.
 574-1916. Montilla. Juan Bellido Már-quez. Desobediencia.
 575-1916. Tarragona. Antonio Giménez Flores. Usurpación.
 576-1929. Cáceres. Gregorio Guerra Pa-lacios. Hurto.
 577-1930. Bilbao. Frutos José Blanco Puras. Estupro.
 578-1912. Madrid. Francisco López Val-cárcel. Prevaricación.
 578-1916. Yeste. Sabino Flores y Flores. Pastoreo abusivo.
 578-1930. Oviedo. José Crescencio Vies-ca López. Desobediencia.
 579-1916. Yeste. Sabino Flores y Flores. Juicio de faltas.
 579-1930. Málaga. Mandoché Abraham Benhamón. Falsedad.
 217-1922. Lérida. Juan Sarradell. Inju-rias.
 580-1916. Yeste. Sabino Flores Flores. Pastoreo abusivo.
 580-1930. Valladolid. María Huerta To-pete. Falsedad.
 581-1930. Albacete. Manuel Sánchez Ló-pe. Rapto.
 581-1916. Granada. José Carrera Palma. Defraudación.
 581-1912. Madrid. Rodrigo Soriano. In-jurias.

582-1916. Valladolid. Félix Lliamareres Revollo. Estafa.
 583-1916. Madrid. Adelaida de Diego. Estafa.
 583-1931. Madrid. Aníbal Calero Pérez. Homicidio.
 584-1917. San Roque. Ricardo Sánchez Mansilla. Daños muebles.
 584-1931. Madrid. José María López Ma-gariños. Estafa.
 585-1917. Madrid. Francisco Llacuri Campo. Juicio de faltas.
 586-1931. Barcelona. Domingo Balet Du-rán. Falsedad.
 587-1917. Cádiz. Manuel Ingunza y León Sotelo. Detención ilegal.
 588-1917. Las Palmas. Jacinto Fernán-dez Arráez. Lesiones.
 589-1932. Tenerife. El Ministerio Fiscal. Inhumación ilegal.
 589-1917. Albacete. Enrique Gosálvez Fuentes y otros. Prevaricación.
 590-1932. Valladolid. Jesús Salgado Agui-rre. Injurias.
 590-1917. Madrid. Marcelino Cortés y Díaz Agero. Hurto.
 591-1917. Valladolid. José María del Ho-yo y Gutiérrez del Olmo. Estafa.
 592-1917. Sigüenza. Dámaso Pérez Ni-colás. Atravesar finca ajena.
 593-1917. Bilbao. José María López Mar-tínez. Bigamia.
 594-1917. Murcia. Diego Muñoz Renín. R. queja.
 595-1917. Jaén. Pedro José Barbero Ga-rrido. Infidelidad custodia documentos.
 596-1917. Jaén. Pedro José María Bar-bero Garrido. Infidelidad custodia docu-mentos.
 597-1918. Villafranca del Panadés. Fran-cisco Sala Isela. Lesiones.
 599-1918. Valladolid. Faustino Inclán To-lín. Estafa.
 600-1918. Pamplona. Dominica Corral y Greño. Injurias.
 601-1918. Valladolid. Oscar Pérez Solís. Injurias.
 603-1919. Valladolid. Faustino Inclán Tolín. Falsedad.
 603-1919. Valladolid. Faustino Inclán Tolín. Falsedad.
 606-1919. Barcelona. Laureano Pujol De-ña. Defraudación.
 607-1919. Valladolid. Oscar Pérez Solís. Injurias.
 608-1919. Badajoz. El Abogado del Es-tado. Contrabando.
 609-1919. Murcia. Fernando Fernández Ortega. Juicio de faltas.
 610-1920. Agrada. Pablo Martínez Ruiz y otro. Infracción Ley de caza.
 611-1920. Granada. José Miguel Espejo Díaz. Hurto.
 612-1920. Segovia. Claudio Hernández Blanco. Juicio de faltas.
 614-1920. Jerez de los Caballeros. José María Morales Físico. Entrada ganado y daños.
 615-1920. Bilbao. Bengoa y Ustrasa. Es-tafa.
 616-1920. Las Palmas. Antonia Lorenzo Martell. Falsedad.
 617-1920. Tarragona. Rafael Ferrer Llop. Homicidio.
 618-1920. Arenas de San Pedro. Blas Corrochano Caperote. Hurto.
 620-1920. Barcelona. José Hernández Ro-dríguez. Homicidio.
 621-1912. Cádiz. Causa sobre malversa-ción con motivo de los pagos de indem-nizaciones a testigos y de dietas a jura-dos en la Audiencia de Cádiz.
 621-1920. Villaviciosa de Odón. Pedro Díaz Navarro. Juicio de faltas.
 623-1921. La Coruña. Domingo Antelo Moledo. Malversación.
 624-1921. Guadalajara. José Bermúdez Martín. Juicio de faltas.
 625-1922. Sevilla. Sebastián Leal Ubeda contra Pedro Medina. Homicidio.
 626-1922. Bilbao. Salvadora Presentación Cabrillo Ortiz. Injurias.
 627-1922. Albacete. Juan Francisco Fé-liz González Gómez. Contrabando.
 628-1922. Valencia. Antonio Pla Borre-da. R. queja.

630-1922. Barcelona. Joaquín Pasqués y otro. Falsedad.
 631-1922. Barcelona. Francisco Díaz Roger. Lesiones.
 632-1923. Lerma. Gregorio Sierra Núñez. Pastoreo abusivo.
 633-1923. Ujijar. Marcos Guillén Fernández. Juicio de faltas.
 634-1923. Valencia. Vicente Costa Roig. Tentativa homicidio.
 635-1923. Valencia. Vicente Falanca Grannell. Homicidio.
 636-1923. Tarragona. Dolores Anolo de Gracia. Asesinato.
 637-1923. Gerona. Gabriel Cuervo Ibarra. R. queja.
 638-1924. Zaragoza. Andrés Rebertés Llopart. Estafa.
 640-1924. Almería. Angel González Pedrosa contra Alfredo Navarro. Injurias.
 641-1924. Salamanca. Federico Lifián López. Estafa.
 644-1924. Sevilla. Ceferino Escolano Soria. Estafa.
 645-1924. Madrid. Salvador de la Plaza y de la Rubia. Injurias.
 648-1924. Navacerrada. Pedro González Salas. Infracción Ley de caza.
 649-1924. Lérida. Eugenio Capdevila Mur. Malversación.
 650-1924. Cádiz. Milagros Medián Caraves. Estafa.
 651-1924. Málaga. Pablo Prolongo García. Desacato.
 652-1924. Palma. Antonio Barrera Torrén. Estupro.
 653-1924. Valladolid. Martina Esteban Fabrique. Apropiación indebida.
 655-1925. Almería. Emigdio González Vázquez. Denegación auxilio.
 656-1925. Barcelona. Francisco de Paula Pons. Simulación contrato.
 659-1925. Baeza. Matías López Salcedo. R. queja.
 661-1925. Baeza. Cristóbal Anguis Rodríguez. R. queja.
 664-1925. Madrid. Gregorio Criado López. Estafa.
 666-1926. Barcelona. Francisco Felcísimo González. Robo.
 667-1926. Barcelona. Bodegas Bilbainas. Sociedad Anónima, contra Manuel Urrutia. Usurpación de marca.
 668-1926. Cangas de Onís. Francisco Pendás González. Imposición multa.
 669-1926. Cangas de Onís. Francisco Pendás González. Imposición multa.
 670-1927. Valladolid. Alejo Serrano del Amo. Tenencia llaves ganzuas.
 670-1926. Valencia. Ayuntamiento de Valencia. R. queja.
 671-1926. Valencia. El Alcalde Valencia. R. queja.
 672-1926. Valencia. El Ayuntamiento de Valencia. R. queja.
 674-1927. Valencia. El Alcalde de Valencia. R. queja.
 675-1927. Sevilla. José González del Cid. Homicidio.
 676-1927. Cartagena. Angel de la Iglesia Jiménez. R. queja.
 677-1927. Montoro. Francisco Alcobenda Díaz. Pastoreo abusivo.
 679-1927. La Coruña. Valeriano y Epifanio Deza García. Estafa.
 680-1927. Castrojeriz. Aurelio Pérez Chamorro y otro. Infracción Ley de caza.
 681-1927. San Sebastián. Abogado del Estado contra Mariano Enjuto. Contrabando.
 682-1927. Madrid. Luis Lamingueiro Aneiro. Falsedad.
 686-1927. Valencia. El Ministerio Fiscal. Estafa.
 687-1907. Jaén. Pablo Salcedo Juárez. Parricidio.
 687-1928. Madrid. Francisco Alvarez Banoso. Hurto.
 688-1928. Madrid. Miguel Adolfo Sánchez-Téllez. Coacción.
 690-1928. Toledo. Bernardo Fuertes Moreno Torres. Infracción Ley de caza.
 691-1928. Matanzas. El Ministerio Fiscal. Homicidio.
 691-1928. Barcelona. Corudio Navarro y otros. Falsedad.

692-1928. Madrid. Pedro Sebastián Ibáñez. Falsedad.
 695-1928. Almería. Jerónimo Villalobos Gallardo. Falsedad.
 698-1928. Madrid. Isidoro Montealegre Sopena. Estafa.
 699-1928. Zamora. Basilio Guzmán Hidalgo. Falsedad.
 700-1929. San Sebastián. Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías. Injurias.
 700-1914. Madrid. José María Rodríguez de Rivera y Muriel (varias piezas). R. queja.
 701-1929. Barcelona. Federico Estaun Lacambra y otro. Estafa.
 702-1929. Pina Ebro. José Puértolas Vallés. Pastoreo abusivo.
 703-1929. Torrelaguna. Isidoro Navacerrada Arias. Falta respeto autoridad.
 704-1929. Málaga. Ana Castillo, como madre menor María Fernández Castillo. Estupro.
 707-1930. Valencia. Desamparados Tattay Qulzá. Malversación.
 708-1930. Lugo. Emilio López contra Pilar González López. Injurias.
 709-1930. Medina-Sidonia. Francisco Caro Briones. Corta leñas.
 710-1930. Andujar. Emilio Oliveres Quesada. Juicio de faltas.
 711-1930. Acazaz. Tomás Galindo Romero. Juicio de faltas.
 714-1930. Málaga. Manuel Bautista Infantes. Daños.
 715-1930. Gerona. La Hispano Suiza, fábrica de automóviles. Robo y daños.
 716-1931. Orense. Buenaventura Vidal Pujol. Rapto.
 717-1931. La Coruña. Manuel Domínguez Díaz. Homicidio y robo.
 719-1931. Albacete. Compañías Francisco Quiros y Hermanos y Vda. e Hijos de Juan de la Fuente. Quiebra.
 720-1931. San Sebastián. José María Iturricastillo Aranzabal. Injurias.
 722-1932. Albacete. Compañías Francisco Quiros y Hermanos y Vda. e Hijos de Juan de la Fuente. Quiebra.
 725-1883. Soria. Patricio Muñoz Alvarez. Robo y homicidio.
 725-1932. Torrelaguna. María Navacerrada Arias. Insultos.
 726-1932. Gerona. Ramón Lois Sendra contra Francisco Comas. Injurias.
 728-1932. Lucena del Cid. Vicente Chorva Grandel. Juicio de faltas.
 729-1932. Salamanca. Angela Col Sánchez. Lesiones.
 731-1932. Barcelona. Sociedad Anónima «Tupinamba». Falsedad.
 766-1914. Las Palmas. Luis V. Suárez Sánchez contra Fermín Verdú y Albert. Amenazas.
 781-1915. Valladolid. Oscar Pérez Solís contra Gobernador civil. Prevaricación.
 790-1912. Bilbao. Juan María Leturrión y Alberdi. Asesinato.
 793-1913. Pamplona. Esteban Andueza y Flores. Asesinato.
 784-1912. Toledo. Mariano Atanasio Sánchez Díaz. Asesinato.
 796-1913. Alicante. Andrés Arteaga Riquelme. Robo y homicidio.
 800-1913. Córdoba. Blas Reina Blanco. Parricidio.
 802-1913. Pamplona. Lorenzo Bun Exposito. Robo y homicidio.
 805-1914. Gerona. José Turnil Campos y otros. Robo y homicidio.
 807-1914. Burgos. Manuel Ortega Grijalva. Asesinato.
 808-1914. Huelva. Francisco Pérez Martín y otro. Robo y homicidio.
 810-1914. Guadalajara. Carlos Pascual Esteban. Asesinato.
 811-1914. Ciudad Real. José María García Calvillo y otro. Asesinato.
 812-1914. Avila. Sotero Encinar Sáez. Robo y homicidio.
 813-1914. Pamplona. Juan Gastón Pérez. Robo y homicidio.
 814-1914. Palencia. Atanasio Tapia Azpeleta. Robo y homicidio.
 816-1914. Zaragoza. Antonio Upe Lamarc. Asesinato.

818-1914. Burgos. Elías Patia Viton y Félix Pinalva. Robo y homicidio.
 819-1915. Oviedo. Enrique Suardiáiz Pando. Asesinato.
 820-1915. Almería. Manuel Martínez García. Parricidio.
 821-1915. Valencia. Vicente J. Ruiz Belmonte. Robo y homicidio.
 822-1915. Barcelona. Juan Rivera Compañía. Asesinato.
 823-1915. Guadalajara. Anselmo López López y otros. Parricidio y asesinato.
 842-1915. Orense. Benjamín Gómez Romero. Parricidio.
 825-1915. Valencia. Tadeo Rosell Escribá. Robo y homicidio.
 826-1915. Valladolid. Leandro Alonso de la Rosa y otros. Robo y homicidio.
 827-1915. Burgos. Juan Antonio Ruiz Gutiérrez. Asesinato y hurto.
 828-1915. Córdoba. Isidoro Ramírez Morales. Robo y homicidio (dos).
 829-1915. Pamplona. Canuto Urabán Fernández. Asesinato.
 830-1915. Barcelona. Nieves Domingo Villar. Homicidio y robo.
 831-1915. Gerona. José M. Borrás Ferrando. Violación, homicidio y asesinato.
 832-1915. Barcelona. Ramón Esteban Manuel Torrentibó. Robo y homicidio.
 833-1915. Cáceres. Hilario Iñiguez Blázquez. Asesinato.
 835-1915. Soria. Hermenegildo Moreno Abril. Asesinato.
 834-1915. Tarragona. Bartolomé Arpinell Pié. Asesinato.
 645-1915. Barcelona. Periódico «La Publicidad». Injurias.
 837-1916. Teruel. Pedro Rubio Cañada. Parricidio.
 838-1916. Valladolid. Manuel Villar Muñoz. Asesinato.
 839-1916. Lérida. Bartolomé Marquina Ramos y otros. Robo y homicidio.
 840-1916. Madrid. Higinio Carballedo Fornias. Asesinato.
 841-1916. Madrid. Julio Ruiz de Castañeda y Toledo y otro. Robo y dos homicidios.
 842-1916. Burgos. Arsenio Blanco Grifón. Asesinato.
 843-1916. Toledo. Nicomedes Martín y Martín. Robo y homicidio.
 843-1916. Barcelona. Carmen Aurana contra Vicente Santandreu. Soborno.
 844-1915. Salamanca. Francisco Crespo y García. Asesinato.
 845-1916. Guadalajara. El Ministerio Fiscal contra Máximo Sánchez. Parricidio y asesinato.
 846-1916. Valencia. José Ramón Gil Casasus. Asesinato.
 847-1916. Málaga. Juan Cubo Chica. Asesinato.
 850-1917. Zamora. José Castaño Fernández y otros. Robo con homicidio.
 851-1917. Bilbao. Gustavo Figueredo Dacosta. Robo y homicidio.
 852-1917. Lérida. Víctor Vallbona Ortado y otro. Robo y homicidio.
 853-1917. Cáceres. Bonifacio Rosco Pulido y otros. Robo y homicidio.
 854-1917. Gerona. Pedro Mitjo Colubret. Asesinato.
 855-1917. Lérida. Vicente Belenguer Berga y otro. Robo y homicidio.
 856-1917. Cuenca. Mariano Bernabé Huedo y Moyano. Asesinato.
 857-1917. Zamora. Teresa Nieto Huertis y otro. Asesinato.
 858-1917. Soria. Venancia Marín Roldruejo. Asesinato, aborto y hurto.
 859-1917. Barcelona. José Closa Soler y otro. Parricidio y asesinato.
 860-1917. Segovia. Carlos Gómez Santos. Robo y homicidio.
 861-1917. Málaga. María Fernández García. Robo y homicidio.
 862-1917. Gerona. Mateo Planaguá Castanyer. Parricidio.
 863-1917. Guadalajara. Marcelino Rojo Fernández. Asesinato.
 864-1917. Toledo. Pascasio Ruiz Carrasco. Parricidio.

865-1917. Huesca. José Alarcón Carrera. Robo y homicidio.
 866-1917. Zaragoza. Santiago Gómez Navarro y otros. Robo y homicidio.
 867-1918. Avila. Casto Chico Espinosa. Asesinato.
 868-1918. Oviedo. Laureano Sal Collar. Robo y dos homicidios.
 869-1918. Salamanca. Domingo Ferreira Jorge. Asesinato.
 870-1918. Badajoz. Romualdo González Alvarez. Asesinato.
 871-1918. Madrid. Manuel Melquiades Sánchez Zúñiga. Asesinato.
 873-1918. Huelva. Juan de los Santos Bono. Asesinato.
 874-1918. Badajoz. Tomás Domínguez Pérez y otro. Asesinato.
 875-1918. Segovia. Rafaela López González. Parricidio.
 876-1918. Toledo. Francisco Sánchez Delgado. Asesinato.
 877-1918. Oviedo. Laureano Sal y Collar. Robo y doble homicidio.
 878-1918. Tetuán. Ibrahim Ben el Hassen el Etabi. Asesinato.
 879-1919. Logroño. Marcelino Jimeno Lavilla y otro. Doble asesinato.
 880-1919. Ciudad Real. Antonio Acevedo Soriano y otros. Robo y dos homicidios.
 881-1919. Barcelona. José Marin Centelles. Robo y homicidio.
 882-1919. Burgos. Daniel Ayala Pascual. Parricidio.
 883-1919. San Sebastián. Prudencio Zozaya Ibarra. Asesinato y robo.
 884-1919. Las Palmas. Pablo Anstein o Poul Berstein Hoffer. Robo y homicidio.
 885-1919. Barcelona. Enrique Bartolomé Barceló. Robo y homicidio.
 886-1919. Ciudad Real. Emilio Gormaz Martínez. Asesinato.
 887-1919. Tarragona. Esteban Borrull March. Asesinato.
 888-1919. Orense. José Salgado Díaz. Asesinato.
 889-1919. Palencia. Benigno Barbán Escobar. Robo y homicidio.
 890-1919. León. Julio Salvador Díaz García. Asesinato.
 891-1919. Lérida. Juan Gaspá Segalas y otro. Asesinato.
 892-1919. Zaragoza. Pedro Celestino Molinero Perales y otro. Robo y homicidio.
 893-1919. Madrid. Atanasio Ruiz Lafuente. Asesinato.
 894-1920. Bilbao. Ricardo Ortiz de Zárate. Robo y muerte.
 895-1920. Cádiz. Sebastián García Muñoz. Asesinato.
 897-1920. Tarragona. Josefa Balagué Muñoz. Parricidio.
 898-1920. Zaragoza. Teodoro Eito Garcés y otro. Asesinato.
 899-1920. Teruel. Salvador Moreno Aguilar. Asesinato.
 900-1920. Lérida. Juan Rives Dolcet. Robo y homicidio.
 901-1920. Soria. Gabino Martínez Soria. Robo y homicidio.
 902-1921. Zamora. Abel Blanco Rodríguez. Parricidio.
 903-1921. San Sebastián. Santiago Larrea Maguregui. Robo y homicidio.
 904-1921. Zamora. Luis Chaguaceda Leña. Parricidio.
 905-1921. Madrid. Valentín Velasco Gilarráns. Asesinato.
 906-1921. Cuenca. Andrés José Serrano Pérez. Robo.
 907-1921. Guadalajara. Francisca Pascual Moranchel. Parricidio.
 908-1921. Barcelona. Alfonso Altimiras Oliveas. Parricidio.
 909-1921. Palma. Juan Matéu Reines. Asesinato.
 910-1921. Madrid. José María Rodríguez Hernández. Asesinato.
 911-1921. Barcelona. Victorio Sabeté Martínez y otro. Asesinato.
 912-1921. Lérida. Antonio Nován Migulía. Robo.
 913-1921. Lérida. Antonio José Francisco Parré Sellart. Robo.
 914-1921. León. María Rodríguez Pérez. Parricidio.

915-1921. Zamora. José Pérez Herces. Robo.
 916-1921. Madrid. Agustín Ruiz Fernández. Parricidio.
 917-1921. Castellón. Andrés Pluch Niñerola. Robo.
 918-1922. Pamplona. Pedro Abós Ramírez. Parricidios.
 919-1922. Huesca. Pedro Lorenzo Serrador Ferrer. Robo.
 920-1922. Huesca. Antonio Orós Montes. Asesinato.
 922-1922. León. Francisco Alegre Ramón y otro. Robo.
 922-1872. Barcelona. José Antonio Florensa y Miguell. Injurias.
 923-1922. León. Simón Fernández Cubero. Parricidio.
 924-1922. Ciudad Real. Policarpo Lerma Aguilera. Robo.
 925-1922. Madrid. Pablo Arcos Sanz. Parricidio.
 926-1922. Valladolid. Valeriano Rojo Isabel y otro. Robo.
 932-1923. Córdoba. Lorenzo Castilla García. Asesinato.
 941-1923. Tarragona. José Morenete Sánchez. Asesinato.
 955-1924. Sevilla. Andrés Rodoblado Carmona. Asesinato.
 957-1924. Huelva. María del Dolor Volante Bernabé. Parricidio.
 964-874. Torrelaguna. Leandro Sanz y García. Lesiones.
 998-1932. La Coruña. Ministerio Fiscal contra Inés Llianderroz Legide y otro. Parricidio.
 1.115-1918. Madrid. «Los Previsores del Porvenir» y Ministerio Fiscal y otros contra Francisco Pérez Fernández y otros (varias piezas).
 1.116-1918. Avila. Gualberto Ulloa, Fiscal de Avila. Denuncia.
 1.141-1918. J. Congreso. Pilar Tirado Palacio contra Baldomero Martínez y otros. Falsedad título.
 1.179-1919. Barcelona. Matilde Pons y Comis contra Mag. D. José Gómez Barberá. Prevaricación.
 1.213-1919. Gerona. Juzgado Figueras a denuncias de Juan Blázquez Navarro. F. públicos.
 1.221-1919. Las Palmas. María José Perdomo y Cabrera. Prevaricación.
 1.304-1925. Madrid. Expediente de inculpo de Pedro Chaland.
 1.373-1884. Guadalajara. Ministerio Fiscal contra Benito Flores. Asesinato.
 1.511-1922. P. de Cabras. Juzgado de P. Cabras contra Miguel Rodríguez Tejera. Venta maderá.
 1.570-1922. Pamplona. Joaquín Mences y Bernaldo de Quirós. Muerte por atropello.
 1.581-1922. Barcelona. Pilar Daurella Rull contra José Daurella Rull. Falsedad documento.
 1.585-1922. Barcelona. David Martínez Yepes. Prevaricación.
 1.598-1923. Riaza. Hipólito Paniagua López contra Juez Riaza. Infracción Ley.
 1.602-1923. León. Agapito Fernández contra Gobernador civil León. Prevaricación.
 1.603-1913. Ferrol. Comandante C. del Apostadero de El Ferrol y Juez Ensanche Bilbao. Muerte por asfixia.
 1.609-1913. Málaga. Carmen Tirado. Estafa.
 1.612-1914. Albacete. Juez Instrucción La Roda. Competencia.
 1.613-1914. Guadalcazar. Juez M. Guadalcazar y Capitán General 2.ª Región. Juicio de faltas.
 1.615-1914. Villanueva. Jueces Instrucción Villanueva de los Infantes y Distrito Hospital Madrid. Competencia.
 1.616-1914. Cervera. Juez de Cervera y Potes contra Pedro Sánchez. Allanamiento de morada.
 1.616-1914. Illescas. Tribunales Municipales de Borox y de Aranjuez contra Francisco López y otro. Juicio de faltas.
 1.619-1914. Valladolid. Capitán General 7.ª Región y Juez Municipal de Vallado-

lid del Distrito Plaza contra Felisa Duque. Atropello.
 1.630-1915. Cádiz. Comandante General de Cádiz y Juez de Instrucción contra Angei Bello Rodríguez. Injurias.
 1.631-1915. Tetuán. Comandante General de Ceuta y Audiencia de Tetuán contra Antonio Lozano Clavero. Robo.
 1.632-1915. Almería. Jueces de Instrucción de Almería y de Vigo contra José Suárez. Estafa.
 1.633-1915. Motril. Capitán General 2.ª Región y Juez de Instrucción contra Francisco Navarro. Desórdenes públicos.
 1.634-1915. Valdeorras. Juez de Instrucción contra Modesto Marón. Injurias.
 1.635-1915. Granada y Barcelona. Audiencias Territoriales contra Francisco Pijó. Estafa.
 1.636-1915. Granada. Capitán General 2.ª Región contra Juan Rosa Navarro. Juicio de faltas.
 1.620-1914. Toledo. Comandante General de Larache contra Mariano González del Moral. Disparo.
 1.621-1914. Bilbao y San Sebastián. Santiago Manso Castroviejo. Estafa.
 1.622-1914. Granada. Eugenio Fernández Díaz. Disparo.
 1.624-1915. Alicante. Jorge Mora Cortés. Robo.
 1.625-1915. Alicante. Joaquín Moreno Mussó. Estafa.
 1.626-1915. Tetuán. Comandante General de Ceuta y Juez de Tetuán sobre conocimiento causa muerte José Martín Moreno.
 1.627-1915. Madrid. Comandante General de Larache y Audiencia Madrid contra Manuel Alvarez (o Bueno). Estafa.
 1.627-1913. Bilbao. Antonio Díez Canceso contra Fernando González Regueral y Arenas. Amenazas.
 1.628-1915. La Coruña y Larache. Comandante General y Audiencia contra Francisco Viñas Alfonso Robo.
 1.628-1923. Pontevedra. Juan Trapote contra Luis Heredia Gil. Lesiones.
 1.629-1915. Illescas. Pedro Serrano Enamorado. Allanamiento de morada.
 1.637-1915. Madrid. Rafael Cruces Matanzas. Estafa.
 1.638-1915. La Coruña. Agustín Parra San Martín. Violación.
 1.638-1925. Gerona. Expediente de cargos contra don Félix Lueje.
 1.639-1915. Tenerife. Enrique Martín Hernández. Ofensas y escándalo público.
 1.640-1915. Madrid. Lucila Fernández Voces contra Enrique Gutiérrez. Malversación.
 1.641-1915. Archidona. Juan Cubo Chica. Asesinato.
 1.642-1915. Plasencia. Clemente Sánchez Torres contra Joaquín Ciscar y hermano. Estafa.
 1.642-1922. Ibiza. Carlos Román. Desacato.
 1.643-1915. Lérida. Jueces de Instrucción de Barcelona y Lérida sobre causa por estafa Banco Gremial de Barcelona.
 1.644-1915. Aguilas. Tomás Fernández Luna. Ofensas.
 1.645-1915. Frailes y Trujillos. Francisco Romero Moya. Juicio de faltas.
 1.646-1915. Zaragoza. Carlos Pera Fontillas. Homicidio.
 1.647-1915. Moguer. Capitán General de la 2.ª Región y Juez de Instrucción sobre conocimiento sumario por incendio en el coto «Calderón».
 1.648-1915. Tortosa. Comandante General Marina Cartagena sobre conocimiento causa por haberse ahogado el niño José Llasat Curto.
 1.649-1915. San Fernando. Diligencias remitidas Comandante General del Apostadero de Cádiz. Multas.
 1.650-1915. Tenerife. Enrique Martín. Competencia.
 1.651-1915. Santander. Julián Brena Fernández. Competencia.
 1.652-1916. Viana del Bollo. Fidel Fernández y otro. Competencia.

1.653-1916. Madrid Ernesto Ramos contra Raúl Monteiro. Competencia.
 1.654-1916. Frailes. Valeriano Cano Garrido contra Francisco Romero Moya. Competencia.
 1.655-1916. Gandesa. Andrés Cavistáin. Competencia.
 1.656-1916. Cartagena. Comandante General del Apostadero de Cartagena. Competencia.
 1.657-1916. Moguer. Diego López García. Competencia.
 1.658-1916. Herencia. Santos García Miguel. Competencia.
 1.659-1916. Castropol. David Méndez. Competencia.
 1.660-1916. Cartagena Comandante General Marina del Apostadero de Cartagena. Competencia.
 1.661-1916. Larache. Manuel Conde Mera. Competencia.
 1.662-1916. Madrid. Marcelino Herrero. Competencia.
 1.916-1916. Cáceres Ramón Vedallor. Competencia.
 1.664-1916. Canarias. Santiago García Cruz. Competencia.
 1.665-1916. La Coruña. Jesús Pérez Bello. Competencia.
 1.666-1916. Palma. Ayuntamiento de Palma. Competencia.
 1.667-1916. Palma. Comandante General de Cartagena. Competencia.
 1.668-1916. Castropol. David Méndez contra Jaime García. Competencia.
 1.669-1916. Segovia. Lázaro Puente. Competencia.
 1.670-1923. Madrid. Manuel García Morales. Escritos.
 1.671-1916. Soria Emilio Alarcón contra Manuel Brugera. Competencia.
 1.672-1916. Sariñena. Capitán General 5.ª Región Competencia.
 1.673-1916. Barcelona. José Fontana Grau. Competencia.
 1.674-1916. El Ferrol Juan Sande García. Competencia.
 1.676-1923. León. Cayo y Cesáreo González Rojo. Denuncia.
 1.676-1916. Cogolludo. Simón Vázquez Cabrera. Competencia.
 1.677-1916. Barcelona Vicente Vergés. Competencia.
 1.678-1916. Zaragoza. Antonio Martínez González y María Teresa Andrés. Competencia.
 1.679-1916. Barcelona. José Díaz Montijano. Competencia.
 1.680-1916. El Ferrol. Isidoro Llera Peón. Competencia.
 1.681-1923. Madrid. Juan de Urquía Redecilla Injurias.
 1.682-1916. Cogolludo. Juan del Monte contra Simón Vázquez. Competencia.
 1.682-1916. Olot. José Serra. Competencia.
 1.683-1917. Madrid. Miguel Camacho contra León Estrada. Competencia.
 1.684-1917. Logroño. Eusebio Cortés Godoy. Competencia.
 1.685-1917. Castellón. Isidro Claver Arca y otro. Competencia.
 1.686-1924. Teruel. Santiago Corbatón Adrián R. de alzada.
 1.686-1917. Barcelona. Enrique Bieto Mateo. Competencia.
 1.687-1917. Cartagena. José Blanco de la Escosura. Competencia.
 1.688-1917. Madrid. Enrique Villalba Escudero. Competencia.
 1.689-1917. Albarracín. Francisco García e Isidro Soriano. Competencia.
 1.980-1917. Albarracín. Francisco García e Isidro Domingo. Competencia.
 1.890-1924. Vitoria. Prudencia León de Ezquerria. Estafa.
 1.691-1917. Granada. Salvador Esquinas. Competencia.
 1.692-1917. La Coruña. Andrés Balsa. Competencia.
 1.693-1917. Fuenteovejuna. León González contra Toribio Fernández. Competencia.
 1.693-1924. Alicante. Juzgado Militar

contra ex Gobernador civil don Ricardo Aparicio y Aparicio. Malversación.
 1.694-1917. Madrid. Antonio García Lara y Teófilo Arroyo. Competencia.
 1.695-1917. Huércal-Overa. Capitán General 2.ª Región y Juez de Instrucción. Competencia.
 1.696-1917. Madrid. Luis Fernández Valle. Competencia.
 1.697-1917. Puerto de Cabras. Jesús Martínez Torres. Competencia.
 1.698-1917. Andilla. Vicente Moreno Gálvez. Competencia.
 1.699-1917. Madrid. Bonifacio Alvarez Yllera. Competencia.
 1.700-1917. Santa Fe. Cristóbal González de Aguilar. Competencia.
 1.701-1917. San Sebastián. Ezequiel Aizpurúa Alcaigaya. Competencia.
 1.702-1917. Quiroga. José Antón Díaz. Competencia.
 1.702-1924. Madrid. Julio Guillén Sáenz. Estafa.
 1.703-1917. Tenerife. Capitán General de Canarias. Competencia.
 1.704-1917. Madrid. Gabriel Ruiz contra Félix Ruiz. Competencia.
 1.705-1917. A'mería. Sixto Espinosa. Competencia.
 1.706-1924. Madrid. Crisanto Torres Larrea. Quereña.
 1.706-1917. Sevilla. Francisco Burgos Vizcaino. Competencia.
 1.707-1917. Agullar de la Frontera. Rente. Competencia.

Los que fueron parte en los precedentes asuntos o sus herederos podrán recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo trece del Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos once.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Secretario de la Junta de Expurgo. F. Javier Tornos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de agosto de 1959 por la que se convoca concurso para letras de himnos de las Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

BASES DEL CONCURSO

Organizado por el Estado Mayor Central del Ejército, se convoca a concurso la letra para el Himno de las Banderas Paracaidistas de Tierra.

- 1.º El premio consistirá en 15.000 pesetas.
- 2.º Podrán concurrir todos los españoles.
- 3.º La letra presentada estará de acuerdo con los usos corrientes en este tipo de composiciones; tendrá dos o tres estrofas y estribillo.
- 4.º La letra premiada pasará de pleno a ser propiedad del Estado Mayor Central, quien seguidamente convocará concurso para elegir sobre iguales bases la música más conveniente.
- 5.º Las composiciones presentadas serán sometidas al Tribunal que para tal objeto designe el Estado Mayor Central. Su fallo será inapelable.
- 6.º Los concursantes podrán mandar cuantas letras crean oportunas con un lema; y el nombre y apellidos deberán ir en sobre aparte. Para cada letra se enviarán tres copias a máquina. Los trabajos se remitirán al Ministerio del Ejército (Estado Mayor Central, 1.ª Sección.)
- 7.º El plazo para la admisión de trabajos es de treinta días a partir de la publicación del concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».
- 8.º No se devolverán los originales. El

fallo se hará público en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en la prensa nacional.

Madrid, 14 de agosto de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

LA CORUÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés número 693 de entrada y 30.432 de Registro, de 2.000 pesetas, constituido en esta Su cursal en 26 de abril de 1954 por don Andrés López Aneiros, a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y para responder del servicio de transportes públicos de mercancías con el camión de la matrícula LU-2.179, se previene a la persona en cuyo poder se hallare que deberá presentar dicho resguardo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación, advirtiéndole que transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», quedará acuel sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

La Coruña, 27 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda.

11.450.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros

RECTIFICACIÓN del anuncio sobre concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado para funcionarios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros de San Fernando (Cádiz), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, del día 20 de agosto de 1959

Habiéndose padecido error de copia al convocar el concurso-subasta para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, las obras de construcción de un edificio destinado para funcionarios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros de San Fernando (Cádiz), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1959, deberá entenderse redactado el párrafo primero de aquel anuncio en la siguiente forma: «Se convoca concurso-subasta para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, las obras de construcción de un edificio destinado para los funcionarios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en San Fernando (Cádiz), cuyo presupuesto del concurso-subasta para la contrata asciende a la cifra de 1.531.224,88 pesetas, en la cual no se incluyen los rendimientos de trabajo de Técnicos, por confección del proyecto y dirección de las obras, ni el valor de los terrenos, ni los derechos obventoriales del Instituto Nacional de la Vivienda».

da. en razón a no ser de cargo del contratista el pago de los mismos.»

Queda subsistente el resto del citado anuncio.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Presidente-Delegado, Julio Nieves Herreros. 3.086.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta pública para ejecutar las obras de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino de la Cadena DECCA del Noroeste de España».

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Camino de servicio y edificios para la estación de Vitigudino de la Cadena DECCA del Noroeste de España», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 29 de septiembre de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en el Servicio Central de Faros y Balizas de Madrid, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de un millón trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.354.542,47).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a veinticinco mil trescientas dieciocho pesetas con quince céntimos (pesetas 25.318,15).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de octubre de 1959, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en el Servicio Central de Faros y Balizas de esta capital.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Director general, Gabriel Roca. 3.063.

Anunciando subasta pública para ejecutar las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente», en el puerto de Barcelona.

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente, en el puerto de Barcelona», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 29 de septiembre de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la Provincia de Barcelona, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de diez millones doce mil ochocientas sesenta y una pesetas con veintisiete céntimos (pesetas 10.012.861,27).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a ciento treinta mil sesenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (130.064,35).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6

de octubre de 1959, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Director general, Gabriel Roca. 3.062.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en los términos municipales de Miranda y Somiedo han de ser expropiadas con motivo de las obras para derivar hasta 15.000 litros de agua por segundo de los ríos Somiedo y Pigüena y de los arroyos Santiago, Busteriaga, La Trapa y Montovo, con destino a la producción de energía eléctrica, según concesión otorgada a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», por Orden ministerial de 23 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Las obras parciales que comprende este expediente son:

Ayuntamiento de Miranda

Canal de desagüe, Escombrera de Busteriaga, Azud y embalse de Montovo, Escombrera de Tiblós y Escombrera para túnel de descarga.

Ayuntamiento de Somiedo

Azud y embalse de Pigüeces, Escombrera de San Pedro de la Riera, Escombrera de Santiago y Azud de derivación de La Riera;

Resultando que remitida por la Sociedad beneficiaria la relación de los bienes afectados por las obras se abrió información pública con la publicación de la citada relación en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia de fechas 14 de marzo y 28 de febrero de 1959, respectivamente, y en el diario «La Nueva España» de 28 de febrero, así como con la exposición al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos;

Resultando que dentro del plazo legal se han presentado dos escritos: uno suscrito por don Florentino Prieto Velázquez y otros vecinos de Ovñanza (Miranda), solicitando que la ocupación de la finca número 1, afectada por la obra parcial «Canal de desagüe», se lleve el mínimo de superficie para poder continuar cultivando el resto de la finca, por suponer para algunos el único medio de vida; otro, suscrito por don Gonzalo Fernández Martínez, manifestando que es arrendatario del molino comprendido en la finca propiedad de Julio Suárez, así como de la denominada «El Padrón», del mismo propietario;

Resultando que interesada del Registro de la Propiedad de Alcaldías de Miranda y Somiedo certificaciones de comprobación las han remitido y se han incorporado al expediente;

Resultando que pasado el expediente a Informe del Ingeniero encargado de la zona respectiva de estos Servicios Hidráulicos éste manifiesta que el proyecto aprobado exige la ocupación de las fincas que se pretende expropiar con las obras parciales a que este expediente se refiere;

Resultando que remitido el expediente a la Abogacía del Estado a los efectos del dictamen que dispone el artículo 19

del Reglamento de 26 de abril de 1957, informa que las actuaciones están tramitadas legalmente y procede continuarlo, decretando la necesidad de la ocupación y entendiendo las diligencias sucesivas con los interesados;

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los 19, 20 y 21 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y la Ley de 20 de mayo de 1932;

Considerando que de los dos escritos presentados ninguno tiene el carácter de oposición, pues aunque en el cuerpo del suscrito por don Florentino Prieto y otros se consigne que no es necesaria la ocupación de la finca número 1, de la que son colonos, no se expone fundamentamente alguno que justifique este aserto, limitándose a solicitar que se ocupe la menor superficie posible; y en el presentado por don Gonzalo Fernández Martínez se pide la inclusión en la relación como colono de parte de la finca número 1 de la obra «Canal de desagüe»;

Considerando que el expediente se ha tramitado legalmente.

Esta Dirección, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que en términos municipales de Miranda y Somiedo han de ser expropiadas con motivo de las obras parciales que al principio se indican, cuya relación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia de fechas 14 de marzo y 28 de febrero de 1959, con la única rectificación de incluir como colono de la finca número 1 de las afectadas por la obra parcial «Canal de desagüe» en lo que se refiere al molino y al prado llamado «Pradón», a don Gonzalo Fernández Martínez.

2.º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia y en el diario «La Nueva España».

3.º Notificar individualmente a todas y cada una de las personas que aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha de notificación, tramitado por estos Servicios Hidráulicos.

Oviedo, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, P. A. A. Dañobettia. 1.768.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga).

Por Decreto de 24 de julio último se ha aprobado el proyecto de obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, provincia de Málaga.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de agosto actual, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24 de septiembre próximo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos

de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento cuatro mil cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de siete millones cuatrocientas cuarenta y dos setecientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ... provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.085.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso público la adquisición de maquinaria para las Escuelas de Formación Profesional Industrial, según se señala en las siguientes bases:

Primera.—La maquinaria objeto del presente concurso estará integrada por

los lotes que a continuación se relacionan:

Lote A.—Doscientos tornos de ajuste pequeños:

Distancia entre puntos, 750 mm.
Altura de puntos sobre el banco, 150 milímetros.

Altura de puntos sobre el escote, 220 milímetros.

Ancho del banco en las guías, 200 mm.
Largo escote delante del plato, 150 mm.

Diámetro máximo admitido sobre banco, 300 mm.

Diámetro máximo admitido sobre carro, 190 mm.

Diámetro máximo admitido sobre escote, 430 mm.

Diámetro plato mayor, 270 mm.
Diámetro eje en el cojinete anterior, 45 mm.

Diámetro orificio del eje, 27 mm.
Cono fijación punto, Morse número 3.

Número y velocidades del husillo, 15.
Relación entre velocidades directas y reducidas, 1:6.

Lote B.—Cinco tornos de ajuste medianos:

Máximo diámetro admitido sobre la bancada, 430 mm.

Máximo diámetro admitido sobre el carro, 190 mm.

Altura de puntos, 190 mm.
Ancho de la bancada, 320 mm.

Distancia entre puntos, 1.000 mm.
Número de velocidades del cabezal, 12.

Mínima y máxima velocidad (gama normal), 42-1.800 r. p. m.

Mínima y máxima velocidad (gama rápida), 48-2.000 r. p. m.

Agujero del eje principal, 38 mm.
48 pasos métricos (sin cambio alguno de ruedas), 0,5 a 9 mm.

22 pasos Withworth (sin cambio alguno de ruedas), 2 a 30 hilos 1".

20 pasos de módulo (sin cambio alguno de ruedas), 0,4 a 6.

90 avances para cilindrar, 0,05-1,884 milímetros/rev.

90 avances para refrenar, 0,025-0,942 milímetros/rev.

Cono Morse en el cabezal número 5.
Cono Morse en el contrapunto núm. 4.

Potencia del motor, 6 y 8 HP.
Peso neto aproximado, 1.700 Kg.

Lote C.—Siete fresadoras tamaño pequeño:

Superficie útil de la mesa, 850 x 190 milímetros.

Movimiento longitudinal automático, 600 mm.

Movimiento transversal a mano, 190 milímetros.

Movimiento vertical a mano, 350 mm.
Paso de los husillos, 5 mm.

Mesa giratoria en 45°.
Número y ancho de las ranuras en forma T, 3 x 14 mm.

Velocidades del eje portafresas, 6.
Revoluciones del eje portafresas, 45-75-115-163-274-420.

Eje portafresas con Morse número 3.
Avance automático por revolución, 0,10-0,185-0,35 mm.

Motor de 1 HP.
Inversor de avances.

Lote D.—Treinta fresadoras tamaño mediano:

Superficie útil de la mesa, 1.000 x 215 milímetros.

Movimiento longitudinal automático, 740 mm.

Movimiento transversal a mano, 230 milímetros.

Movimiento vertical a mano, 400 mm.
Paso de los husillos, 5 mm.

Mesa giratoria, 45°.
Número y ancho de las ranuras en forma T, 3 x 14.

Velocidades del eje portafresas, 12.
Revoluciones del eje portafresas, 40 por 730.

Eje portafresas, cono Morse núm. 3.
Avances automáticos por revolución, 0,10-0,18-0,35 mm.

Motor acoplado, 1,5 HP.
Inversor de avances.

Lote E.—Treinta y nueve fresadoras tamaño grande:

Superficie de trabajo de la mesa de frgsar (dimensiones exteriores), 280 por 1.100 mm. o 280 por 1.250 mm.

Movimiento automático longitudinal, 650 mm.

Movimiento automático transversal, 260 mm.

Movimiento automático vertical, 380 milímetros.

Ángulo máximo de giro de la mesa sin apoyo, 45°.

Ranuras en T, 3.
Cono del husillo, tipo «Asme», 1 3/4".

Diámetro del husillo en el cojinete delantero, 89 mm.

Velocidades del husillo, 12.
Número de revoluciones por minuto máxima y mínima por metro, 715 y 35 r. p. m.

Avances, 6.
Avance longitudinal máximo y mínimo, 0,43 y 0,07 mm.

Avance transversal máximo y mínimo, 0,60 y 0,10 mm.

Avance vertical máximo y mínimo, 0,70 y 0,11 mm.

Potencia del motor principal, 3 HP.
Potencia del motor de alimentación, 0,08 HP.

Velocidad y tensión del motor principal, 1.500 r. p. m.

Velocidad y tensión del motor de alimentación, 2.800 r. p. m.

Lote F.—Veinticuatro limadoras pequeñas:

Recorrido máximo del carnero, 300 mm.
Distintas velocidades del carnero, 3.

Golpes del carnero por minuto, 36/61/110.

Movimiento transversal de la mesa, 400 milímetros.

Distancia máxima entre mesa y carnero, 335 mm.

Dimensiones de la mesa con su placa, 300 x 210 x 200 mm.

Curso vertical del cabezal porta-herramientas, 150 mm.

Avances automáticos de la mesa, 5 (0,10 a 1 mm.).

Diámetro y anchura de la polea de impulso, 260 x 60.

Revoluciones por minuto de la misma, 430.

Anchura y altura del tornillo de apriete rápido, 160 x 50 mm.

Anchura y altura del tornillo de apriete del husillo, 160 x 50 mm.

Abertura máxima del tornillo de apriete rápido, 175 mm.

Abertura máxima del tornillo de apriete de husillo, 195 mm.

Potencia necesaria, 1 HP.

Lote G.—Dos limadoras medianas:

Recorrido máximo del carnero, 500 mm.
Distintas velocidades del carnero, 4.

Golpes del carnero por minuto, 19-31-52-84.

Movimiento transversal de la mesa, 540 milímetros.

Distancia máxima entre mesa y carnero, 430 mm.

Dimensiones de la mesa giratoria, 500 por 290 por 270.

Curso vertical del cabezal porta-herramientas, 120 mm.

Avances automáticos de la mesa (desde 0,2 hasta 1 mm.), 5.

Diámetro y anchura de la polea de impulso, 375 x 75 mm.

Revoluciones por minuto de la misma, 280.

Anchura, altura y abertura del tornillo de apriete rápido, 220 x 70 x 265 mm.

Anchura, altura y abertura del tornillo de apriete de husillo, 220 x 70 x 265 mm.

Potencia necesaria, 2 HP.

Lote H.—Ocho taladros de columna tamaño grande:

Capacidad de broca en acero, 32 mm.
Capacidad de broca en hierro fundido, 38 mm.

Cono de la broca Morse número 3.
Curso de la broca, 200 mm.
Distancia de la broca al cuerpo de la máquina, 308 mm.

Distancia máxima entre broca y mesa giratoria, 660 mm.

Distancia máxima entre broca y base de la máquina, 1.070 mm.

Número de velocidades de la broca, 8.
Velocidades de la misma, 80-120-160-235-270-395-465-705.

Avances de la broca por vuelta, 0,10-0,20-0,30 mm.

Potencia del motor, 1,5-2,25 HP.
Velocidades del motor núms. 1.000-1.500.

Lote I.—Doce taladros de columna tamaño mediano:

Capacidad de broca en hierro y acero, 22 mm.

Cono Morse número 2.
Curso de la broca, 130 mm.
Desplazamiento máximo del curso de la broca, 300 mm.

Distancia máxima entre mesa y portabrocas: Modelo T. S. 1, de sobremesa, 310 mm. Modelo T. S. 1 bis, de columna, 800 mm.

Diámetro del husillo de cuatro canales, 25-30 mm.

Dimensiones de la mesa del T. S. 1, sobremesa, 300 x 320.

Dimensiones de la mesa del T. S. 1, columna, 400 x 400.

Recorrido de la mesa del T. S. 1 bis, columna, 490.

Número de velocidades, 12.
Velocidades de la misma, 470-655-730-965-1.065-1.385-1.520-1.980-2.175-2.175-2.885-3.205-4.445.

Potencia del motor de 1.500 revoluciones, 1 HP.

Lote J.—Quince taladros de sobremesa: Capacidad de broca en hierro y latón, 10 mm.

Porta-brocas incluido, desde 0-10 mm.
Curso de la broca, 110 mm.

Distancia máxima al platillo, 160 mm.
Distancia máxima a la mesa, 190 mm.

Diámetro del husillo, 20-25 mm.
Dimensiones de la mesa, 230 x 260.

Diámetro del platillo, 160 mm.
Número de velocidades, 8.

Velocidades de la misma, con motor de 3.000 revoluciones, 1.050-1.370-1.940-2.330-3.360-4.040-6.000-7.470.

Potencia del motor, 0,5 HP.

Lote K.—Tres rectificadoras de sobretorno:

Motor trifásico, a 127/220 V.
Potencia del motor, 0,6 CV.

Tres velocidades, 3.000, 4.500 y 13.000 revoluciones por minuto.

Diámetro de muela: para exteriores, 200 mm. máx.; para interiores, desde 20 milímetros.

Longitud de rectificado interior, 120 milímetros.

Lote L.—Diez rectificadoras para interiores y exteriores:

Longitud máxima rectificar, 400 a 500 milímetros.

Altura puntos, 122 mm.
Diámetro de la muela, 250 mm.

Avance automático long. y tras.
Velocidad del portapiezas, 400 a 700 revoluciones.

Lote M.—Tres mandrinadoras de precisión:

Diámetro del husillo, 60 mm.
Movimientos del husillo en un solo curso, 500 mm.

Cono Morse número 4.
Superficie de sujeción de la mesa giratoria, 650 x 800 mm.

Movimiento máximo longitudinal automático de la mesa, 750 mm.

Idem id. transversal, 630 mm.
Giro de la mesa, 360°.

Distancia máxima entre plato y luneta, 1.500 mm.

Altura máxima de la mesa desde la misma al centro del husillo, 650 mm.

Potencia del motor, 6 CV.
Peso aproximado de la mesa, 4.500 a 5.000 Kg.

Lote N.—Diez micrómetros, de 0,25, 25-50, 50-75 y 75-100.

Lote O.—Doscientos noventa y dos tornillos de banco de ajuste, de acero, de 100 milímetros ancho de boca.

Segunda.—La maquinaria estará inexorablemente terminada en su totalidad y dispuesta para su recepción el día 15 de noviembre de 1959.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, durante las horas señaladas para la recepción de documentos en dicha oficina, y hasta el día 15 de septiembre de 1959, la siguiente documentación:

A) En pliego cerrado:

1) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, solicitando tomar parte en el concurso.

En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que dentro de cada lote se ofrecen, su precio unitario y el precio total.

B) En pliego abierto

1) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los determinados en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

2) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, condiciones de garantía y, en su caso, el correspondiente diseño.

3) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente en sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la Contribución Industrial o el último de Utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etc.).

Cuando el concursante sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que acrediten el derecho, la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

4) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del 1 por 100 del total a que asciende la oferta.

Si ésta fuera múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el 1 por 100 de la oferta más cara.

La documentación expresada se podrá remitir asimismo por conducto de los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, los cuales enviarán los pliegos en otro dirigido al Jefe de la Sección del Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Cuarta.—El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, con la siguiente inscripción: «Para el concurso de maquinaria con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial 1959», y al pie se consignará el lote o lotes a que pertenecen las ofertas.

Quinta.—El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiéndose recibo de esta presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo se hará entrega de los pliegos recibidos al señor Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, acompañándolos de un índice especial.

Sexta.—Terminado el plazo anterior, el Director general de Enseñanza Laboral, el día 21 de septiembre, asistido de una Comisión integrada por los señores Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial o Letrado de la misma, representante de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Técnico Asesor correspondiente, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública.

Inmediatamente antes de dicha apertura se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto e inapelablemente.

Séptima.—Abierta la sesión, el señor Abogado del Estado, a la vista de cada pliego abierto, informará sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueran favorables, a tenor de la presente convocatoria y normas legales y vigentes, la Mesa declarará admitido en principio al licitador.

Terminado el examen de los pliegos abiertos, el Presidente suspenderá la sesión pública, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar las garantías adecuadas de ejecución, en sesión privada, invitará a los componentes de la Mesa a que manifiesten si de los antecedentes de concursos anteriores estiman o no procede elevar a definitiva la admisión o exclusión de alguno de los licitadores, razonándolo en este último caso en el acta del concurso.

Sometido de acuerdo a votación, terminará la sesión privada.

Octava.—Reanudada la sesión pública, el Secretario dará lectura a la relación de concursantes definitivamente admitidos, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso, y en el acto devolverá sus respectivos pliegos a quienes no hayan obtenido la admisión.

Novena.—Inmediatamente se procederá a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a los licitadores admitidos definitivamente, y terminada su lectura, el Presidente de la Mesa hará la adjudicación provisional de cada lote al que hubiere presentado la oferta más ventajosa, siempre que se ajuste en todo a la presente convocatoria.

Décima.—La adjudicación o adjudicaciones provisionales serán sometidas a la aprobación ministerial que publicará el «Boletín Oficial del Estado», y adquirirán automáticamente carácter definitivo cuando los Organismos competentes tomen razón y fiscalicen favorablemente el gasto.

Undécima.—Durante los cinco días hábiles siguientes al que se publique la resolución ministerial, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente, extinguidos los compromisos que se derivan de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

Duodécima.—La fianza provisional podrá ser retirada por los concursantes a cuyo favor no se haga la adjudicación, previa instancia, inmediatamente después de la resolución del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Decimotercera.—La recepción provisio-

nal de las unidades, previo aviso del adjudicatario por escrito dirigido al Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial con la antelación suficiente, habida cuenta del plazo de entrega, se verificará por una Comisión integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un Técnico designado por la Dirección General y el Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará los materiales, levantando acta del resultado del examen, y proponiendo, en su caso, a la Dirección General lo que proceda.

El examen del material a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión.

De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

Decimocuarta.—Los adjudicatarios se obligan a la entrega franco de portes, embalaje y transportes hasta los puntos de destino que se les señalen, dentro de la Península, de los materiales respectivamente adjudicados.

Si la Dirección General confirmase la recepción, dará seguidamente al adjudicatario orden escrita de reparto a los Centros de destino, asistidos del Técnico que designen; levantarán acta definitiva, reseñando los efectos recibidos y su estado, y se elevarán por el medio más rápido a la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Si hubiere deterioros o defectos de envío, los puntualizarán en el acta.

De todos modos, adelantarán por telegrama al Secretario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial el resultado de la recepción.

En el acta se hará constar que el material queda incluido en el inventario del Centro, y será suscrito inexcusablemente por el Interventor Delegado en la respectiva Junta Provincial o Local.

Decimoquinta.—La fianza definitiva responderá además de la garantía del buen funcionamiento durante el plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del metal.

Decimosesta.—La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos notariales y fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo publicado a cada uno.

Decimoseptima.—El pago de lo adjudicado se realizará en su día a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias, y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales y los que pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

Decimooctava.—La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en uso, con la debida garantía, un periodo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Universidad Literaria de Salamanca

SECRETARIA GENERAL

Habiendo dirigido instancia al Magnífico y excelentísimo Rector de esta Universidad doña Ramona F. Rodríguez Muñoz, natural de El Tiemblo, provincia de Avila, con domicilio en Avila, manifestando habersele extraviado el título de Practicante, sin poder precisar en qué momento y circunstancia, cuyo diploma fué expedido por el Ministerio de Educación Nacional en día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, registrado al folio número 261, número 556 del libro correspondiente, y en el de esta Universidad al folio 47, número 1.686, y en su virtud, solicitado un duplicado del referido título, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

De orden de dicha autoridad académica se anuncia por medio del presente en el «Boletín Oficial del Estado», por término de treinta días, en armonía con lo que dispone el número 3 de la Orden mencionada.

Salamanca, 2 de junio de 1959.—El Secretario general.—Visto bueno: El Rector. 1.730.

• • •

Habiéndose dirigido por instancia al Magnífico y Excelentísimo señor Rector de esta Universidad don José María Parra Garcón, natural de Salamanca, con domicilio en Madrid, calle del General Sanjurjo, núm. 7, quinto, manifestando habersele extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, cuyo diploma fué expedido por el Ministerio de Educación Nacional con fecha 27 de diciembre de 1956, registrado al folio 179, número 1.562 del libro correspondiente, y en el de esta Universidad al folio 114, número 3.972, y en su virtud solicitado un duplicado del referido título, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

De orden de dicha autoridad académica se anuncia por medio del presente en el «Boletín Oficial del Estado», por término de treinta días, en armonía con lo que dispone el número tercero de la Orden mencionada.

Salamanca, 16 de julio de 1959.—P. el Secretario general.—Visto bueno: El Rector.

1.731.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de marzo de 1959 falleció en Villagallegos (León) el obrero Andrés Amaro García García, de diecinueve años de edad, natural de Villagallegos (León), hijo de Agenciano y de Felisa, domiciliado en Villagallegos (León), que trabajaba al servicio de Eléctricas Leonesas, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Alcalá, número 58, Madrid.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Emplazamiento: Palencia.

Capital: 94.337,45 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV, para enlace de la nueva subestación de «Los Angeles» con la línea Valladolid-Palencia, longitud total 1.534 metros.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Palencia, 19 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Ignacio Astiz Larriaga.

11.340.

SALAMANCA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Ruiz Crespo. Emplazamiento: Villadardo.

Objeto: Instalar una estación de transformación con potencia de 10 KVA, alimentada por ramal trifásico de 145 metros de longitud.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 31 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Martínez Chumillas.

11.210.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Simón Martín Manjon.

Emplazamiento: Vitoria.

Objeto: Instalación de cinematógrafo con un proyector de 35 milímetros y 100 localidades de capacidad.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Martínez Chumillas.

11.209.

S O R I A

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Flaviano García Gonzalo.

Objeto: Reapertura del denominado Molino del Puente, de esta capital. La instalación se compone de tres pares de piedras y dos turbinas.

Capacidad de moliitura: 12.000 kilogramos de piensos en veinticuatro horas.

Cuantas personas se consideren afectadas presentarán sus escritos por duplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación.

Soria, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández Lacal.

1.691.

TARRAGONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Julia Dautis Alfara, viuda de Nofre.

Emplazamiento: Uldecona.

Capital industria: 63.478 pesetas.

Capital ampliación: 402.550 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de piedra artificial con la instalación de una sección destinada a la obtención de viguetas pretensadas y vibradas.

Producción anual actual: 120 lavaderos, 40 depósitos, 500 pelcaños y 800 tubos.

Producción ampliación anualmente: 20.000 m. l. de viguetas pretensadas y vibradas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 27 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 11.259-bis.

• • •

Peticionario: Don Jorge Mercadé Copte. Emplazamiento: Valls.

Capital industria: 166.025 pesetas.

Capital ampliación: 296.760 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de porcelana refractaria.

Producción anual actual: 8.000 piezas de porcelana aluminosa para cocinar al horno.

Producción ampliación anualmente: 20.000 piezas pequeñas para cocinar al horno, 5.000 piezas grandes para cocinar al horno; moldes para la industria del caucho, 2.000 piezas; refractario extra aluminoso, 15.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 27 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 11.260.

• • •

Peticionario: Doña Joaquina Campos Doménech.

Emplazamiento: Uldecona

Capital industrial: 67.800 pesetas.

Capital ampliación: 173.027 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de panadería.

Producción anual actual: 30.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 11.261.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Artemio Planelles Sanchiz.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 581.200 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de helados y horchatas.

Producción anual: Helados, 29.000 kilogramos; horchatas, 7.500 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 11.167.

• • •

Peticionario: Don Agustín Bo Izquierdo. Emplazamiento: Jesús y María. Tortosa.

Capital industria: 296.825 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de hielo.

Producción anual: 315 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 30 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 11.258.

TOLEDO

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario Hidroeléctrica Renilla, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Construir una línea de doble circuito desde la central «La Milagrosa» (Talavera de la Reina) a las zonas Sur y Norte de dicha ciudad, con un recorrido de cinco kilómetros, para una tensión de 5.000 y 15.000 voltios. Los materiales empleados son: Postes de cemento y conductor de cobre de cinco milímetros de diámetro y aluminio de 75 milímetros cuadrados de sección.

Capital empleado: 864.991,30 pesetas.

Los materiales utilizados serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público para los que se consideren afectados presenten en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria los escritos que estimen oportunos.

Toledo, 7 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 11.238.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Exterior

Anunciando la apertura del cupo global número 9 (alúmina calcinada).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el contingente global número 9 para la importación de alúmina calcinada de los países que figuran en el Anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio de 1959) y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El cupo se abre por su 70 por 100, equivalente a tres millones y medio de dólares.

2.º Podrán concurrir los importadores, tanto comerciantes como industriales, que estén inscritos en el Registro de Importadores de este Ministerio y facultados para importar alúmina calcinada.

3.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancías Globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

4.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 11 del próximo mes de septiembre.

5.º Una vez efectuado el reparto, las solicitudes de importación no autorizadas se entenderán denegadas definitivamente.

6.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

- a) Capital de la Empresa o negocio.
- b) Número de obreros y empleados.
- c) Impuestos satisfechos y la Hacienda en el último ejercicio económico.
- d) Importaciones de alúmina calcinada efectuadas en los años 1956, 1957 y 1958.
- e) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- f) Cualquier otro dato que, a juicio del peticionario, facilite a la Administración un conocimiento más exacto de su importancia y naturaleza, a efectos del reparto del cupo.

Los Servicios de Importación reclamarán, cuando lo estimen necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 29 de agosto de 1959.—El Director general de Comercio Exterior, Gregorio López Bravo.

• • •

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 31 de agosto al 6 de septiembre de 1959, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos ...	12.15
Libras esterlinas	168.00
Libras egipcias de cuenta convencional ...	172.29
Libras egipcias (billetes)	107.14
Libras de cuenta Islandia	167.74
Dólares	60.00
Dólares de cuenta (1)	59.90
Dólares canadienses	62.85
Liras	9.80
Francos suizos	1372.11
Escudos	208.69
Francos belgas	120.00
Francos Congo belga (billetes) ..	105.00
Florines	1.578.94
Coronas suecas	11.60
Coronas danesas	8.68
Coronas noruegas	8.40
Deutsche Marks	14.28
Schillings austríacos	2.30
Franco marroquíes (billetes) ...	12.25
Cruceiros (billetes)	35.00
Pesos mejicanos	4.50
Pesos colombianos (billetes)	6.14
Pesos uruguayos (billetes)	5.25
Soles (billetes)	1.78
Bolívares (billetes)	17.50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el

intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.
Madrid, 31 de agosto de 1959.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSO

Se convoca concurso para las obras de habilitación de una Oficina Nacional de Información en la Estación Marítima de Vigo.

En la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 21 de agosto de 1959.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión en (1) enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con expresa sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero Delegado etc., de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

3.087.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

SEVILLA

Don Juan Muñoz Rodríguez, adjudicatario de las obras de «Urbanización de la barriada de San Juan de Aznalfarache», en la barriada obrera para la Maestranza de Sevilla, solicita le sea devuelta la fianza reglamentaria depositada para responder de las referidas obras, una vez recibidas definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de posibles reclamaciones, en un plazo de treinta días.

Sevilla, 5 de agosto de 1959.—P. el Delegado provincial.
1.816.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de abastecimiento de agua para el grupo de «María Pita» (348 y cuatro tiendas) y urbanización, en La Coruña, acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Vicens Moltó.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas tres mil novecientas noventa y una (403.991) pesetas ochenta y nueve (89) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de La Coruña o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de La Coruña, es de ocho mil setenta y nueve (8.079) pesetas con ochenta y tres (83) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta y nueve pesetas (16.159) con sesenta y siete (67) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la

contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de La Coruña, sita en Emilia Pardo Bazán, 27; en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concursante, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actúe en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación, expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado, de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas co-

respondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
3.065.

LEÓN

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE BÁSCULAS-PUNTE

El Grupo Sindical Provincial Remolachero de León convoca concurso público para la adquisición de tres básculas-puente para pesajes de camiones y carruajes.

El pliego de condiciones económicas y técnicas que han de regir dicho concurso se encuentra de manifiesto en las oficinas del mencionado Grupo, avenida de José Antonio, número 3, remitiéndose copia del mismo a los interesados que previamente lo soliciten por escrito.

El plazo de presentación de ofertas es de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de agosto de 1959.—El Presidente del Grupo.
3.083.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LERIDA

Anuncio de segunda subasta para la realización de las obras de reconstrucción del firme de la carretera provincial Mollerusa a Bellcaire, entre los puntos kilométricos 10.000 al 14.380, a satisfacer por la excelentísima Diputación Provincial de Lérida la cantidad de 797.871,80 pesetas, equivalentes al 64,86 por 100 del presupuesto de las obras, con cargo al Presupuesto Extraordinario (Q), y el 35,14 por 100 restante, o sean 432.089 pesetas, a cargo de los Ayuntamientos de Bellcaire de Urgel y Liñola, en la proporción del 12,50 y 22,64 por 100, respectivamente, en tres anualidades consecutivas, a partir del ejercicio de 1959, por terceras partes, según acuerdos de ambas Corporaciones de fechas 6 y 12 de diciembre de 1958, sin que el contratista pueda dirigirse en reclamación del pago de estas cantidades a la Diputación Provincial, que no responderá por mayor cantidad que la consignada en el citado Presupuesto Extraordinario.

Este proyecto fué aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la cantidad tipo de un millón doscientas veintinueve mil novecientas sesenta pesetas con ochenta céntimos (1.229.960,80 pesetas), a la baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de subasta: 1.229.960,80 pesetas.

2.ª Plazo de ejecución: doce (12) meses.

3.ª Examen del expediente y antecedentes: En la Secretaría de la Corporación Provincial.

4.ª Fianza provisional: 18.449,40 pesetas.

5.ª Fianza definitiva: 36.898,80 pesetas.

6.ª Modelo de proposición: Don con domicilio en, manifiesta que, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, fecha, y habiendo examinado los antecedentes y expediente de subasta para la reconstrucción del firme de la carretera provincial de Mollerusa a Bellcaire, entre los puntos kilométricos 10.000 al 14.380, se compromete a realizar las obras, cuyo tipo de licitación a la baja importa un millón doscientas veintinueve mil novecientas sesenta pesetas con ochenta céntimos, por la cantidad de (letras y números)

..... de enero de 1959.

(Reintegros según Ley del Timbre y provincial.)

7.ª Las plicas, bajo sobre lacrado e indicación del objeto de la proposición, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, en horas de las diez a las trece, hasta el día que expire el expresado plazo.

8.ª Apertura de plicas: En el despacho de la Presidencia, a las trece horas del día hábil siguiente al en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

Lérida, 22 de agosto de 1959.—El Presidente, Víctor Hellín.
3.082.

Ayuntamientos

JEREZ DE LA FRONTERA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcciones de nichos y fosas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Merced, que aprobó el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de junio del corriente año, en el plazo que fijara el anuncio de esta Alcaldía que insertó el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 25 del mismo mes, se anuncia dicha subasta con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la subasta la construcción de nichos y fosas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Merced por un presupuesto total de siete millones ciento cuarenta y ocho mil ciento veintitrés pesetas con nueve céntimos.

2.ª Las proposiciones se harán a la baja de los tipos fijados, extendidas con sujeción al modelo que al pie se inserta y podrán ser presentadas durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal.

3.ª A la proposición se acompañarán por separado:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación vigente.

c) Documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

4.ª La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día al en que venza el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía, ante el señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación.

5.ª El período de ejecución de las obras será de seis meses a partir de su comienzo y el de garantía de doce meses, a contar de la recepción provisional.

6.ª Los licitadores habrán de depositar en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación el importe de 2 por 100 del presupuesto de contrata en efectivo o en valores del Estado, Provincia o Municipio, Cédulas del Banco de Crédito Local de España, etc., como fianza provisional, y hecha la adjudicación definitiva, la fianza definitiva en el plazo que el Reglamento de Contratación señala y en la misma forma que la provisional.

7.ª El Ayuntamiento satisfará la obra contra certificaciones expedidas por el señor Arquitecto y aprobadas por el Pleno de la Corporación, pudiendo, por tanto, el total importe de dichas certificaciones ser mayor o menor que el presupuesto formulado, ya que lo que se sujeta es la unidad de obra.

8.ª Cuantos asistan en representación de alguna entidad o particular deberán exhibir la escritura de mandato, que será bastante para el Oficial Letrado de la Corporación.

9.ª Los gastos correspondientes, incluso el impuesto del Timbre, la inserción de anuncios, bastateo de poderes, acta, escritura notarial y, en fin, cuantos originen la presente subasta, serán de cuenta del rematante.

10. Existe en el presupuesto municipal consignación necesaria para el pago de la obra a realizar, habiéndose obtenido para llevarlas a cabo todas las autorizaciones precisas a tal fin.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo cuantos lo deseen examinar el expediente respectivo

en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal.

Jerez de la Frontera, 20 de agosto de 1959.—Tomás García Figueras.

Modelo de proposición

Don vecino de domicilio en enterado del anuncio de subasta de las obras de construcciones de nichos y fosas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Merced, patios cuarto y quinto, se compromete a efectuarlas con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen en la misma, haciendo una baja del por ciento en los tipos fijados. (Fecha y firma.)

3.081.

QUINTANAS DE GORMAZ (SORIA)

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal, y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a pública subasta libre el aprovechamiento de maderas de 2.180 pinos agotados por resinación, que cubican 1.178 metros cúbicos de madera, existentes en el monte «Fuenterreya», número 85 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, por el tipo de tasación de la cantidad de 530.100 pesetas, siendo su precio índice de la cantidad de 662.625 pesetas, año forestal 1959 a 1960.

Los pinos correspondientes a esta subasta se les ha calculado un 32 por 100 de corteza.

La citada subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta localidad, a las diez horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en que delegue y de dos Concejales de este Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe de este acto de subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a trece horas, durante los días laborables, hasta el día anterior al que corresponda celebrar la subasta, en sobre cerrado y reintegradas con póliza de seis pesetas, y de la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del resguardo de constitución del depósito de fianza en la Depositaria de este Ayuntamiento, que será del 2 por 100 del precio base de la subasta.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero, y sólo podrán tomar parte en la subasta los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Las condiciones que regirán en este aprovechamiento se hallan insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia del 10 de septiembre de 1954.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de este aprovechamiento, con arreglo a las disposiciones oficiales de la Orden ministerial de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

El que resulte adjudicatario de estos aprovechamientos ingresará en el Dis-

trito Forestal de la provincia el presupuesto de indemnizaciones, que importa la cantidad de 5.857,95 pesetas; el 10 por 100 del precio adjudicado, para mejoras; 10 por 100 en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda; el canon establecido por el Servicio de la Madera; el canon de Seguros Sociales, en el Instituto Nacional de Previsión; el impuesto establecido por la Excm. Diputación Provincial, y cuantos se establezcan a esta clase de aprovechamientos, pago del impuesto de Derechos Reales; gastos de anuncio y de formación de escritura; reintegro correspondiente, y cuantos se originen en esta subasta.

Quintanas de Gormaz, 24 de agosto de 1959.—El Alcalde, Benito Palomar.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, residente en provincia de en representación de con poder legal provisto del certificado industrial de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1959, del aprovechamiento de maderas del monte «Fuenterreya», de la pertenencia del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), hallándose provisto de la hoja de compras número cuyas características en relación con la subasta son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras:
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: a de de 1959.

El interesado,
11.446.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por segunda vez se procederá a adjudicar mediante concurso-subasta las obras de construcción de un grupo de 100 viviendas de renta limitada «subvencionadas» en parcela a la entrada de la ciudad, zona del Palmar, siendo el tipo de licitación seis millones trece mil novecientas treinta y dos pesetas con treinta y ocho centimos (6.013.932,38), con la aplicación detallada en el pliego de condiciones, así como las de financiación y pago de la obra.

El proponente presentará aparte de la oferta económica un pliego separado titulado «Referencias», en el que incluirá una Memoria expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalles de construcciones de esta naturaleza que haya realizado con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone y en general todas cuantas garantías represente su designación para la mejor ejecución del proyecto contratado.

El primer periodo de licitación se desarrollará según las reglas del concurso y sus resultados se anunciarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos. Esta parte se ajustará a las reglas de la subasta, y la apertura de los pliegos de la oferta económica se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

La licitación se hará en diez días há-

biles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, según aquél en que lo sea posteriormente, con la reducción de plazos por caso excepcional de urgencia de las obras que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Los licitadores entregarán separadamente de su proposición el resguardo de haber impuesto en arcas municipales la garantía provisional para tomar parte en el concurso-subasta. La fianza definitiva se fija en un 4 por 100 por el primer millón del importe de la adjudicación, y por el exceso sobre dicho millón de pesetas un 2 por 100. La fianza provisional para poder tomar parte en el acto de licitación se deducirá de igual modo, tomando como base el presupuesto de la obra, pero reduciendo a la mitad los respectivos tantos por cientos señalados, con arreglo a lo determinado en el artículo 82 del citado Reglamento.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de diez a doce de la mañana, en un periodo comprendido entre el día siguiente a aquel en que se publicó el anuncio y la víspera a la fecha de la licitación.

El acto del concurso-subasta se verificará en la Sala Consistorial a las doce horas del día siguiente no feriado a aquel en que se cumplan los diez hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» que lo hubiese hecho con posterioridad.

Durante todo el periodo licitatorio se encuentran los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos integrantes del expediente a disposición de cuantas personas lo puedan interesar en el Negociado de Fomento de Secretaría, quedando sometidos a las normas expresadas en los mismos y consiguientemente a las obligaciones que de ellos dimanar, todos los licitadores y posteriormente el adjudicatario.

Adjudicado definitivamente el concurso-subasta, se le notificará al contratista para que en el plazo no superior a diez días se comiencen las obras, que habrán de estar totalmente terminadas en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de notificación.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio, pliego de condiciones y demás documentos relativos al concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 100 (cien) viviendas subvencionadas en parcela propiedad del Ayuntamiento sita en el Palomar de San Sebastián, ofrece realizar dichas obras en la cantidad de (pesetas en letras), aceptando todas las condiciones señaladas, a cuyo cumplimiento se compromete.

Sanlúcar de Barrameda, ... de ... de 1959.
(Firma del interesado.)

Esta solicitud ha de reintegrarse con pólizas del Estado de seis pesetas y timbres municipales, de 4,50 pesetas.
2.840.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

A los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que ante este Juzgado de Primera Instancia número tres, y por doña Eugenia Alvarez Robles, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don José Manuel Casamaño Tobío, natural de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), hijo de Manuel y de Juana, que desapareció cuando contaba cuarenta y dos años de edad, y en el mes de septiembre de 1939, de su domicilio de la calle de Mateo García, número 5, barrio del Carmen, y sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Madrid, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

10.659. y 2.ª 31-8-1959

BARCELONA

En méritos a lo acordado en el expediente sobre declaración de ausencia de doña Angela Conill Augé, seguido ante este Juzgado a instancia de su esposo,

con Jacinto Pons Conill, por el presente y en orden a lo preceptuado en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la incoación del expresado expediente, en que se alega que doña Angela Conill Augé, con fecha 16 de agosto de 1956, manifestó a su esposo que se trasladaba desde esta capital al pueblo de Calafell para ir a pasar unos días de verano, marchándose posteriormente a América, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas se haya tenido noticia alguna sobre su paradero.

Barcelona, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio González.

11.094. y 2.ª 31-8-1959

CORCUBION

Don Antonio Romero Loranzo, Juez de Primera Instancia del partido.

Hago público: Que por este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Manuel Baldomero Novais Fernández, hijo de Juan Antonio y Dolores, nacido en la parroquia de San Pedro de Puente del Puerte, en el Municipio de Camariñas, el que se ausentó pasa de veinte años para la República Argentina y sin que desde 1948 se tuviesen noticias del mismo, expediente

que se instruye a instancia de Pastora Fernández Noya, soltera, mayor de edad y de aquella vecindad, prima carnal del ausente.

Corcubión, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Romero.—El Secretario (ilegible).
11.449. 1.ª 31-8-1959

HUERCAL-OVERA

Hace saber se tramita expediente de declaración de herederos, número 20 de este año, por fallecimiento de don José Antonio Artero Artero, ocurrido en Luján, República Argentina, el seis de enero de este año, sin otorgar testamento, habiendo tenido su último domicilio en España en esta villa, teniendo reclamada su herencia el hermano de doble vínculo don Cristóbal Artero Artero y sus sobrinos doña Dolores, don José, doña Ana Josefa y doña Luisa Artero Artero, hijos de doña Teresa, hermana del causante. A los fines del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Huércal-Overa, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.
11.445. 1.ª 31-8-1959

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

31.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy:

Emisión de 15 de noviembre de 1951, al 4 por 100

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
Serie A		Serie C	
28	27.001 a 295 (2)	207	206.323 a 7.000 (1)
42	41.001 » 42.000	456	455.001 » 543 (2)
49	48.929 » 49.000 (1)	640	639.001 » 40.000
81	80.001 » 81.000	Serie D	
876	875.001 » 76.000	395	78.801 a 905 (2)
948	947.001 » 48.000	450	89.801 » 90.000
965	964.001 » 65.000	534	106.601 » 800
1.554	1.553.001 » 54.000	564	112.758 » 800 (1)
1.718	1.717.001 » 18.000	Serie E	
1.959	1.958.001 » 59.000	114	11.301 a 400
Serie B		401	40.001 » 100
125	124.001 a 25.000	583	58.201 » 94 (2)
362	361.001 » 798 (2)	611	61.056 » 100 (1)
474	473.860 » 74.000 (1)		
748	747.001 » 48.000		

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Secretario general, Mariano Sebastián.—Visto bueno: P. El Gobernador, Antonio R. y Morales de Setién.
3.926.

- (1) Resto grupo residuo sorteo anterior.
(2) Grupo residuo corriente.

Extraviados los resguardos de depósitos núms. A. 201.987, A. 212.580, A. 216.556, A. 224.389, A. 229.029, A. 233.033, A. 236.553, A. 242.113, A. 245.274, A. 249.449 y A. 257.756 de pesetas nominales 50.000, 18.000, 50.000, 25.000, 25.000, 100.000, 24.000, 25.000, 12.500 y 250.000, en Deuda Amortizable cuatro por ciento, emisión 1951, el primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo y undécimo, y en Deuda Exterior cuatro por ciento, el segundo y octavo, a favor de don Marcos Martín de la Calle, se expedirán duplicados, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de agosto de 1959.—El Vice-secretario accidental, Luis Rodríguez Martínez.
11.453.

. . .

«CULMEN. S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION

MADRID

Princesa, 23

Resultado del sorteo de amortización celebrado el día 25 de agosto de 1959 ante el Notario de Madrid don Juan Antonio González Gallo, en sustitución de don José Luis Díez Pastor:

P O H Y D S M D G E H J
L L A S U R F W U E Q L A
11.421.

BANCO DE JEREZ, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, en virtud de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Angel Mayo, 17 y 19, en primera convocatoria, el día 15 del próximo mes de septiembre, a las trece horas, o el día 16 a la misma hora, en segunda convocatoria.

El Consejo de Administración someterá a la Junta general extraordinaria el siguiente

Orden del día

1.º Acuerdo de aumento de capital social, subordinado a obtener del Ministerio de Hacienda la autorización administrativa pertinente, facultando al Consejo para que lleve a efecto la ampliación, según determina el artículo 10 de los Estatutos.

2.º Proyecto de modificación de los artículos 1.º, 5.º, 26, 29 y 35 de los Estatutos sociales.

3.º Conceder al Consejo de Administración las facultades necesarias para llevar a efecto los acuerdos que sobre los extremos anteriores se adopten, así como para caso no previsto en los Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a esta Junta los titulares de veinte o más acciones inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas con cinco días de antelación a la fecha de aquélla, pudiendo agruparse los accionistas que posean menor número de acciones.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la Secretaría General de este Banco hasta el día 8 de septiembre inclusive.

Jerez de la Frontera, 25 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Armero Manjón, Conde de Bustillo.

11.447.

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cuenta de «Gastos e Ingresos» del año 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....		11.475.338,61	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos generales imputables al Ramo.....		5.122.741,63	Para riesgos en curso.....	7.400.889,74	
Gastos generales de producción:			Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	4.659.533,00	
Comisiones.....	8.063.527,72				12.100.422,74
Otros gastos de organización y producción.....	992.648,13		Provisiones del ejercicio anterior:		
		9.056.175,85	Para primas pendientes.....	575.000,00	
Contribuciones e impuestos.....		1.694.369,15	Para eventualidades.....	100.000,00	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Otras provisiones.....	463.398,88	
Para riesgos en curso.....	12.458.134,77				938.398,88
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	5.810.922,00		Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		31.145.336,93
		18.269.056,77	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		3.233.139,23
Provisiones:			Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos.....	1.459.860,84	
Para primas pendientes.....	875.000,00		Producto de los fondos invertidos.....	521.650,71	
Para eventualidades.....	100.000,00		Consorcio de Compensación de Seguros.....	19.010,16	
Otras provisiones.....	634.757,52		Otros abonos no especificados.....	37.070,41	
		1.609.757,52	Sumas reintegradas por siniestros.....	3.324.649,34	
Amortizaciones.....		588.631,02	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	1.706,11	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....		290.995,43	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores: Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		140.000,00
Consorcio de Compensación de Seguros.....		19.010,16	Retirada de cartera.....		1.988.179,98
Otros adeudos no especificados.....		33.722,21			
Primas cedidas a los reaseguradores.....		419.969,62			
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:					
Para riesgos en curso.....	2.077.228,64				
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	3.014.561,06				
		5.091.789,70			
Intereses de depósitos por reservas.....		41.513,30			
Extorno de comisiones.....		74.636,62			
Excedente.....		1.121.717,74			
Total.....		54.909.425,33	Total.....		54.909.425,33

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Caja.....		861.095,60	Reservas patrimoniales: Estatutarias.....		1.010.341,36
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		1.302.167,74	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Valores mobiliarios:			Para riesgos en curso.....	12.458.134,77	
Fondos públicos del Estado español.....	9.185.311,00		Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	5.810.922,00	
Otros valores públicos españoles.....	3.086.918,00		Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro.....	1.423.516,15	
Valores industriales y comerciales españoles.....	4.863.635,00		Para beneficios de los asegurados.....	478.121,30	
Otros valores.....	320.875,00		Provisiones:		
		17.456.739,00	Para primas pendientes.....	875.000,00	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....		2.125.077,99	Para eventualidades.....	100.000,00	
Recibos de primas pendientes de cobro.....		5.649.007,40	Otras provisiones.....	634.757,52	
Reservas a cargo de los reaseguradores:					1.609.757,52
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....	140.000,00		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.....		22.924,04
Saldos activos en efectivo.....	3.291.417,28		Acreedores diversos.....		8.915.064,03
Deudores diversos.....	341.526,65		Excedente.....		1.121.717,74
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	54.266,25		Cuentas de valores nominales.....		17.310.000,00
Fianzas y depósitos en efectivo.....	1.629.200,00				
Mobiliario e instalación.....	1,00				
Cuentas de valores nominales.....		17.310.000,00			
Total.....		50.160.498,91	Total.....		50.160.498,91

RAMO DE TRANSPORTES

Cuenta de «Gastos e Ingresos» del año 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....		8.999.43	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		112.127.52
Gastos generales imputables al Ramo.....		31.765.14	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		10.986.37
Gastos generales de producción:			Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos		10.817.22
Comisiones	20.031.54		Producto de los fondos invertidos.....		68.27
Otros gastos de organización y producción	1.681.90		Consortio de Compensación de Seguros		99.56
		21.713.44	Sumas reintegradas por siniestros.....		989.34
Contribuciones e impuestos		6.727.91	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		40.611.50
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:		
Para riesgos en curso.....	14.511.97		Para riesgos en curso.....	13.400.02	
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	3.850.00		Para siniestros pendientes de liquidación o pago	9.473.95	
		18.361.97			22.873.97
Provisiones: Para fluctuación de valores.....		247.00			
Consortio de Compensación de Seguros.....		99.56			
Primas cedidas a los reaseguradores.....		102.378.74			
Excedente		8.280.56			
Total.....		198.573.75	Total.....		198.573.75

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Caja		8.028.09	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		12.518.27	Para riesgos en curso.....	14.511.97	
Valores mobiliarios: Fondos públicos del Estado español		24.700.00	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	3.850.00	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....		33.537.75	Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro	4.676.45	
Recibos de primas pendientes de cobro.....		17.331.30	Provisiones: Para fluctuación de valores.....	247.00	
Reservas a cargo de los reaseguradores:			Reaseguro cedido: Depósito de las aceptantes.....	11.565.18	
Riesgos en curso.....		13.400.02	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores.....	32.592.63	
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....		9.473.95	Acreedores diversos	61.922.21	
Deudores diversos		8.657.82	Excedente	8.280.56	
Cuentas de valores nominales.....		25.000.00	Cuentas de valores nominales.....	25.000.00	
Total.....		152.647.00	Total.....		152.647.00

El Profesor Mercantil, Enrique Cervantes.—El Actuario, Fernando García-Loygorri.
10764.

RAMO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y MUERTE

Cuenta de «Gastos e Ingresos» del año 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....		4.574.619.97	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos generales imputables al Ramo.....		1.077.478.23	Para riesgos en curso.....	102.036.70	
Gastos generales de producción:			Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	685.373.00	
Comisiones	1.548.073.03				787.409.70
Otros gastos de organización y producción	294.866.63		Provisiones del ejercicio anterior:		
		1.842.939.66	Para primas pendientes	195.000.06	
Contribuciones e impuestos.....		302.794.10	Para eventualidades	125.000.00	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Otras provisiones	53.377.45	
Para riesgos en curso.....	104.762.78				373.377.45
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	1.022.382.00		Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	7.331.948.62	
		1.127.144.78	Primas devengadas y no emitidas.....	502.562.90	
Provisiones:					7.834.511.52
Para primas pendientes.....	325.000.00		Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		478.842.86
Para eventualidades	125.000.00		Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos		227.424.93
Otras provisiones	61.957.96		Producto de los fondos invertidos.....		44.420.93
		511.957.90	Beneficios por realizaciones y cambios.....		1.987.50
Amortizaciones		377.988.81	Otros abonos no especificados.....		31.158.23
Otros adeudos no especificados.....		4.791.29	Sumas reintegradas por siniestros.....		340.668.99
Primas cedidas a los reaseguradores.....		969.218.72	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		615.721.98
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:			Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:		
Para riesgos en curso.....	33.381.08		Para riesgos en curso.....	342.002.96	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago	50.327.07		Para siniestros pendientes de liquidación o pago	96.562.35	
		83.708.15			438.565.31
Intereses de depósitos por reservas.....		1.189.16	Entrada: Retirada de cartera.....		21.263.82
Excedente		221.522.44			
Total.....		11.095.353.21	Total.....		11.095.353.21

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		700.535,28	Reservas patrimoniales estatutarias		472.706,32
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		2.570.023,87	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Valores mobiliarios:			Para riesgos en curso.....		104.762,79
Fondos públicos del Estado español.....	528.607,50		Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		1.022.382,00
Otros valores públicos españoles.....	123.847,50		Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro		356.817,16
Valores industriales y comerciales españoles	6.840,00		Para beneficio de los asegurados.....		299.202,68
		659.295,00	Provisiones:		
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....		389.738,43	Para primas pendientes.....	325.000,00	
Recibos de primas pendientes de cobro.....		1.197.697,30	Para eventualidades	125.000,00	
Reservas a cargo de los reaseguradores:			Otras provisiones	61.957,90	
Riesgos en curso.....		342.002,96			511.957,90
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....		96.562,35	Reaseguro cedido:		
Saldos activos en efectivo.....		137.029,30	Depósito de las aceptantes.....		342.002,92
Deudores diversos		373.365,21	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores.....		20.132,68
Mobiliario e instalación		1,00	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.....		113.511,65
Cuentas de valores nominales.....		669.500,00	Acreeedores diversos		3.001.252,17
			Excedente		221.522,44
			Cuentas de valores nominales.....		669.500,00
Total.....		7.135.750,70	Total.....		7.135.750,70

El Profesor Mercantil, Enrique Cervantes.—El Actuario, Fernando García-Loygorri.
10759.

RAMO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE MAR Y EN LA AGRICULTURA
Cuenta de «Gastos e Ingresos» del año 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo		73.399.420,37	Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago		38.827.485,00
Gastos generales imputables al Ramo.....		43.742.720,00	Provisiones del ejercicio anterior:		
Gastos generales de producción:			Para primas pendientes	2.000.000,00	
Comisiones	23.023.329,46		Créditos de dudoso cobro.....	6.500.000,00	
Otros gastos de organización y producción	9.313.168,82		Para eventualidades	6.090.000,00	
		32.336.498,28	Otras provisiones	759.260,80	
Contribuciones e impuestos.....		5.359.404,90			15.259.260,80
Reservas técnicas del presente ejercicio: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....		49.669.280,00	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....	110.786.762,31	
Provisiones:			Primas devengadas y no emitidas.....	51.670.390,38	
Para primas pendientes	2.250.000,00				162.457.152,69
Créditos de dudoso cobro.....	6.500.000,00		Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		8.987.641,02
Para eventualidades	6.000.000,00		Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos		3.810.777,09
Otras provisiones	958.122,85		Producto de los fondos invertidos.....		507.508,57
		15.708.122,85	Beneficios por realizaciones y cambios.....		131.860,00
Amortizaciones		3.245.795,01	Consorcio de Compensación de Seguros.....		37.516,74
Consorcio de Compensación de Seguros.....		37.516,74	Otros abonos no especificados.....		1.943.255,23
Primas cedidas a los reaseguradores.....		8.976.890,37	Sumas reintegradas por siniestros.....		3.921.152,19
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores: Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		3.358.513,80	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		1.619.430,54
Excedente		7.002.374,55	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores: Para siniestros pendientes de liquidación o pago		5.333.497,00
Total.....		242.836.536,87	Total.....		242.836.536,87

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		2.248.281,01	Reservas patrimoniales: Estatutarias.....		19.431.695,17
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		21.039.076,99	Reserva obligatoria de Accidentes, según C. C. N.		2.325.000,00
Valores mobiliarios:			Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Fondos públicos del Estado español	7.254.526,50		Para siniestros pendientes de liquidación o pago		49.669.280,00
Otros valores públicos españoles	1.279.763,75		Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro		8.598.023,96
Valores industriales y comerciales españoles	608.315,00		Para beneficios de los asegurados.....		5.727.665,59
Otros valores	4.522.940,56		Provisiones:		
		13.665.545,81	Para primas pendientes.....	2.250.000,00	
Inmuebles		2.109.547,56	Créditos de dudoso cobro.....	6.500.000,00	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....		9.696.108,38	Para eventualidades	6.000.000,00	
Recibos de primas pendientes de cobro.....		71.183.003,02	Otras provisiones	1.736.865,29	
Reservas a cargo de los reaseguradores: Siniestros pendientes de liquidación o pago.....		5.333.497,00			16.486.865,29
Deudores diversos		14.960.641,25	Reaseguro cedido: Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores		2.499.750,40
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....		10.005,00	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo		1.692.501,38
Fianzas y depósitos en efectivo		1.991.566,49	Acreeedores diversos		32.269.539,62
Mobiliario e instalación		3.465.423,45	Excedente		7.002.374,55
Cuentas de valores nominales		13.561.104,00	Cuentas de valores nominales		13.561.104,00
Total.....		159.263.799,96	Total.....		159.263.799,96

El Profesor Mercantil, Enrique Cervantes.—El Actuario, Fernando García-Loygorri.

10.758.

RAMO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES

Cuenta de «Gastos e Ingresos» del año 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....		5.154.266,82	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos generales imputables al Ramo.....		2.795.452,16	Para riesgos en curso.....	4.092.354,77	
Gastos generales de producción:			Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	763.170,00	4.855.524,77
Comisiones.....	3.280.466,07		Provisiones del ejercicio anterior:		
Otros gastos de organización y producción.....	393.884,70	3.674.350,77	Para primas pendientes.....	525.000,00	
Contribuciones e impuestos.....		605.894,10	Para eventualidades.....	255.000,00	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Otras provisiones.....	219.328,04	999.328,04
Para riesgos en curso.....	5.251.796,03		Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		13.129.490,98
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	1.369.132,00	6.520.928,03	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		1.799.401,00
Provisiones:			Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos.....		575.564,34
Para primas pendientes.....	600.000,00		Producto de los fondos invertidos.....		255.334,38
Para eventualidades.....	255.000,00		Consorcio de Compensación de Seguros.....		25.117,29
Otras provisiones.....	285.784,41	1.140.784,41	Otros abonos no especificados.....		52.032,24
Amortizaciones.....		389.455,20	Sumas reintegradas por siniestros.....		1.032.252,56
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....		57.882,00	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		1.993.509,20
Consorcio de Compensación de Seguros.....		25.117,29	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:		
Primas cedidas a los reaseguradores.....		4.251.596,42	Para riesgos en curso.....	1.445.542,78	
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:			Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	293.354,99	1.738.897,77
Para riesgos en curso.....	1.267.481,00		Entrada: Retirada de cartera.....		28.640,17
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	217.126,46	1.484.607,46			
Intereses de depósitos por reservas.....		23.746,94			
Excedente.....		360.010,72			
Total.....		26.484.091,82	Total.....		26.484.091,82

Balances de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja.....		830.752,81	Reservas patrimoniales: Estatutarias.....		1.725.173,58
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		2.749.951,51	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Valores mobiliarios:			Para riesgos en curso.....	5.251.796,03	
Fondos públicos del Estado español.....	3.697.943,00		Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.369.132,00	
Otros valores públicos españoles.....	1.171.794,00		Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro.....	814.059,06	
Valores industriales y comerciales españoles.....	1.775.900,00	7.198.262,00	Para beneficios de los asegurados.....	288.211,46	
Otros valores.....	560.825,00	1.250.090,20	Provisiones:		
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....		2.849.003,45	Para primas pendientes.....	600.000,00	
Recibos de primas pendientes de cobro.....		2.849.003,45	Para eventualidades.....	255.000,00	
Reservas a cargo de los reaseguradores:			Otras provisiones.....	285.784,41	1.140.784,41
Riesgos en curso.....		1.445.542,78	Reaseguro cedido:		
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....		293.354,99	Depósitos de las aceptantes.....		1.436.779,24
Saldos activos en efectivo.....		4.603,55	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores.....		791.411,43
Deudores diversos.....		532.680,95	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.....		23.009,70
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....		2.125,00	Acreedores diversos.....		4.164.000,66
Mobiliario e instalación.....		1,00	Excedente.....		360.010,72
Cuentas de valores nominales.....		7.209.500,00	Cuentas de valores nominales.....		7.209.500,00
Total.....		24.363.868,24	Total.....		24.363.868,24

El Profesor Mercantil, Enrique Cervantes.—El Actuario, Fernando García-Loygorri.

10.762.

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta de «Gastos e Ingresos» del año 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....		7.407.943,36	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos generales imputables al Ramo.....		3.907.949,01	Para riesgos en curso.....	6.576.827,03	
Gastos generales de producción:			Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	1.972.818,00	8.549.645,03
Comisiones.....	5.211.746,54				
Otros gastos de organización y producción.....	390.914,83	5.602.661,37			
Contribuciones e impuestos.....		2.056.436,55			

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Provisiones del ejercicio anterior:		
Para riesgos en curso.....	7.498.883,77		Para primas pendientes	725.000,00	
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	693.373,00	8.192.256,77	Para eventualidades	175.000,00	
			Otras provisiones	468.015,77	1.368.015,77
Provisiones:			Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		
Para primas pendientes	725.000,00				18.747.209,43
Para eventualidades	175.000,00		Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		
Otras provisiones	541.009,38	1.441.009,38	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos		
Amortizaciones			Producto de los fondos invertidos.....		
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....	785.596,83		Consorcio de Compensación de Seguros.....		
Consorcio de Compensación de Seguros	64.622,45		Otras abonos no especificados.....		
Otros adeudos no especificados.....	87.215,26		Sumas reintegradas por siniestros.....		
Primas cedidas a los reaseguradores.....	43.379,23		Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:	13.725.638,18		Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:		
Para riesgos en curso.....	4.515.902,39		Para siniestros en curso.....	4.666.716,98	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.800.089,40	6.315.991,79	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	542.207,64	5.208.924,62
Intereses de depósitos por reserva.....			Total.....		
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....			50.778.766,06		
Entrada: Retirada de cartera.....			50.778.766,06		
Excedente					
Total.....			50.778.766,06		

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja	923.230,54		Reservas patrimoniales: Estatutarias.....	2.841.895,08	
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....	3.915.831,27		Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Valores mobiliarios:			Para riesgos en curso.....	7.498.883,77	
Fondos públicos del Estado español.....	3.393.417,50		Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	693.373,00	
Otros valores públicos españoles.....	1.521.014,25		Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro	1.465.529,58	
Valores industriales y comerciales españoles	2.384.930,00		Para beneficios de los asegurados.....	468.917,77	
Otros valores	1.150.787,11	8.450.148,66	Provisiones:		
Inmuebles	1.350.674,62		Para primas pendientes	725.000,00	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....	1.391.213,30		Para eventualidades	175.000,00	
Recibos de primas pendientes de cobro.....	3.959.030,06		Otras provisiones	541.009,38	1.441.009,38
Coaseguradores: Saldos activos.....	606.215,51		Reaseguró cedido:		
Reservas a cargo de los reaseguradores:			Depósito de las aceptantes.....	4.623.267,24	
Riesgos en curso.....	4.666.716,98		Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores.....	1.963.007,49	
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....	542.207,64		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.....	53.359,15	
Saldos activos en efectivo.....	1.787.903,00		Coaseguradores: Saldos pasivos.....	4.636,92	
Deudores diversos	565.323,80		Acreeedores diversos	6.400.687,28	
Mobiliario e instalación	1,00		Excedente	703.929,92	
Cuentas de valores nominales	9.081.000,00		Cuentas de valores nominales	9.081.000,00	
Total.....	37.239.496,58		Total.....	37.239.496,58	

El Profesor Mercantil, Enrique Cervantes.—El Actuario, Fernando García-Loygorri. 10.760.

EXPORTADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.
«EXIMPR A»

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 15 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, calle Espinosa, número 6, Valencia, para estudio y aprobación, en su caso, del siguiente temario:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio 1958-59.
 - 2.º Ruegos y preguntas.
- Valencia, 21 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Vifés.
11.461.

A M P U R D A N, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, el

día 21 del próximo mes de septiembre, a las once y media de la mañana, y en segunda convocatoria, para el día 22 del mismo mes, a las doce de la mañana, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al pasado ejercicio.
 - 2.º Aprobar la aplicación de los beneficios.
 - 3.º Aprobar la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración y la Gerencia.
 - 4.º Designación de los accionistas gestores de cuentas para el ejercicio 1959.
 - 5.º Aprobación del acta de la presente Junta general.
- Barcelona, 26 de agosto de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Coromina.
11.459.

«FLISA», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 20 de septiembre, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 21, a las once de la mañana, en segunda, en su domicilio social.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

- 1.º Aprobación de cuentas; y
 - 2.º Renovación del Consejo.
- Terminada la Junta general ordinaria anunciada, se convoca a los señores accionistas para que, de concurrir el capital necesario, se constituyan en Junta general extraordinaria para tratar de aumento del capital social.
Madrid, 28 de agosto de 1959.—El Secretario.
11.461.

PARROQUIA DE SAN ESTEBAN PROTOMARTIR

CUENCA

CONCURSO NACIONAL DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TEMPLO PARROQUIAL Y DEPENDENCIAS RECTORALES

Se convoca concurso general de anteproyectos para la construcción de nuevo templo parroquial y dependencias administrativas, casas rectorales y servicios de acción pastoral de la Parroquia de San Esteban Protomártir, de la ciudad de

Cuenca, previa demolición de los actualmente existentes

El presupuesto aproximado se cifra en trece millones de pesetas.

El plazo de inscripción e información, ambas gratuitas, es de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para los concursantes del territorio nacional, y diez días más para los de las provincias insulares y africanas.

Se establecen tres premios:

1.º Honorarios del anteproyecto y de la Memoria y encargo discrecional del proyecto. No desarrollando el proyecto, una indemnización del 50 por 100 de los honorarios del proyecto.

2.º Honorarios del anteproyecto y de la Memoria, con arreglo a lo propuesto para el primer premio.

3.º El 50 por 100 del importe del segundo premio.

El texto íntegro de la convocatoria ha sido remitido a todos los Ilustres Colegios de Arquitectos de la nación, y pueden solicitarse asimismo en las oficinas del Obispado de Cuenca y en la Parroquia convocante, en cuya sede, Parque de San Julián, número 8, queda domiciliado el concurso a todos los efectos.

Cuenca, 6 de agosto de 1959.—El Cura Párroco, Augusto Parar Cobo.

3.064.

COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S. A. SOCIEDAD ANÓNIMA DE COMERCIO EXTERIOR AUXILIAR INDUSTRIAS NACIONALES

Domicilios sociales: Paseo de Gracia, número 11-B, segundo.—Barcelona: Avenida de José Antonio, 536, tercero

Por las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las indicadas Sociedades, celebradas el día primero del corriente mes, fué acordada la fusión de las mismas, por medio de la absorción que la Sociedad «Comercial e Industrial de Productos Químicos, S. A.» realizará de la «Sociedad Anónima de Comercio Exterior Auxiliar Industrias Nacionales», y la consiguiente disolución de ésta, por medio de los trámites y con los requisitos legales exigidos para efectuar la operación. Fué también aprobado el balance correspondiente. Todo lo que se pone en conocimiento de los acreedores de las expresadas Sociedades y de quien proceda, a efectos de lo que dispone el artículo 145 y sus concordantes de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de agosto de 1959.—Por las Sociedades interesadas, Fernando de Sagarra.

11.389.

y 2.ª 31-8-1959

CEMENTOS DE FIGOLS, S. A.

Por haberlo acordado así el Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, en el domicilio social, el día 21 de septiembre del corriente año, a las cinco de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Modificación de los artículos 5, 11 y 22 de los Estatutos.

De no ser posible celebrar la reunión por no haber concurrido el «quorum» de acciones presentes o representadas exigido por la Ley y por los Estatutos sociales, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el siguiente día 22, también en el domicilio social, a las cinco de la tarde.

Barcelona, 18 de agosto de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, 11.404.

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

RAMO DE VIDA

Cuenta de «Gastos e Ingresos» del año 1958

	D E B E	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio:			
Por siniestros.....	1.867.364,11		
Por vencimientos.....	2.331.801,99		
Por rentas.....	115.517,50		
Rescates.....		4.314.673,60	
Gastos generales imputables al Ramo.....		2.732.652,94	
Gastos generales de producción.....		2.789.076,42	
Comisiones.....		4.807.354,62	
Otros gastos de organización y producción.....		1.113.872,40	
Contribuciones e impuestos.....		155.089.237,38	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			
Matemáticas:			
Capitales asegurados.....	147.959.194,33		
Rentas.....	7.130.043,05		
Para siniestros, capitales vencidos y rentas y rescates pendientes de pago.....	1.636.964,00		
Provisiones:			
Para primas pendientes.....	550.000,00		
Otras provisiones.....	1.901.986,69		
Amortizaciones.....		2.451.986,69	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....		1.241.805,54	
Otros adeudos no especificados.....		1.216.805,68	
Primas cedidas a los reaseguradores.....		8.567,49	
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:			
Matemáticas:			
Capitales asegurados.....	45.618.120,00		
Rentas.....	2.051.818,00		
Para siniestros, vencimientos y rescates pendientes de pago.....	47.369.938,00		
Intereses de depósitos por reservas.....	64.100,00		
Excedente.....			47.734.038,00
Total.....			235.177.975,49
			156.726.201,38
			1.901.986,69
			1.216.805,68
			8.567,49
			7.722.445,53
			155.089.237,38
			1.636.964,00
			550.000,00
			1.901.986,69
			2.451.986,69
			1.241.805,54
			1.216.805,68
			8.567,49
			7.722.445,53
			155.089.237,38
			1.636.964,00
			550.000,00
			1.431.990,24
			1.981.990,24
			28.681.983,68
			1.395.050,28
			1.019.246,55
			6.193.741,52
			2.242.966,05
			1.605.124,89
			140.375.341,24
			1.101.364,00
			139.273.977,24
			7.360.842,10
			131.913.135,14
			550.000,00
			1.431.990,24
			46.169.564,65
			401.465,00
			46.571.029,65
			5.211.498,44
			235.177.975,49

fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, siendo de su cargo todos los anuncios y demás gastos que hubiere ocasionado la celebración del concurso-subasta.

Si el contratista dejare transcurrir el plazo marcado en el párrafo anterior sin otorgar la escritura de contrato perderá la fianza que hubiere constituido, de cuyo importe, que se entregará al promotor, se detraerá la parte necesaria para pagar los mencionados gastos.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concursante, y el otro, que contendrá la proposición económica, en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- Resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad para asistir a esta clase de subastas.
- Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director-Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de la misma ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
- Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
- Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en las que conste el concepto que la contrata les haya merecido.
- Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.
- Recibo justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.
- Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La Mesa estará presidida por el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda de Albacete, y formarán parte de la misma como Vocales el Abogado del Estado, el Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Arquitecto Jefe del Sector Viviendas de la citada Delegación, un representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia y un funcionario administrativo del citado Instituto, que actuará como Secretario. Del acto correspondiente se levantará acta por el citado Secretario, y en la misma se harán constar necesariamente todas las incidencias.

El Presidente de la Mesa abrirá en primer lugar los sobres que contengan las referencias técnicas y financieras y escogerá las propuestas de quienes, a juicio de los componentes de la Mesa, ofrezcan las suficientes garantías de solvencia, haciéndose constar en el acta sucintamente las razones que hayan aconsejado esta elección. Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no escogidos se destruirán en el acto, y

seguidamente se abrirán los de los admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal al que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la propuesta económicamente más ventajosa. En el caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no lo adquirirá mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el Director general del Instituto.

Al finalizar el acto de la subasta la Mesa que la autorice ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubieren sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

Los licitadores que hubieran sido admitidos al concurso-subasta podrán reclamar contra la decisión de la Mesa que hubiese autorizado el acto mediante recurso de alzada, que habrá de interponerse en el término de cinco días hábiles siguientes al de su celebración, y que habrá de ser resuelto por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Estas reclamaciones deberán ser presentadas en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, quien las cursará en el término de tres días hábiles, con informe del Delegado y copia del acta del concurso-subasta, debiendo ser resuelto por la Dirección General del Instituto en los quince días siguientes.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuera ésta depositada en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción y ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Los gastos que se originen por la inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

11.425.

LA BOHEMIA, S. A. FABRICA DE CERVEZA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 26 del próximo mes de septiembre, en el domicilio social, Jacometrezo, 4 y 6, planta tercera, despachos 3 y 4, a las doce horas en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con el orden del día que a continuación se expresa:

1.º Declarar cancelada en la parte que no se ha hecho uso todavía la autorización de accionistas de la Junta general extraordinaria de accionistas de 15 de diciembre de 1958 otorgó al Consejo de Administración para aumentar el capital de la Compañía.

2.º Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social hasta un límite máximo del 50 por 100 del capital actual.

3.º Autorizar al Consejo de Administración para modificar los Estatutos sociales para ponerlos en consonancia con los aumentos que acuerde.

Para poder asistir a la Junta será preciso hacer con una anticipación de cinco días a la fecha señalada el depósito de las acciones en la Caja social o en las oficinas del Banco Comercial Transatlántico, de Madrid o de Barcelona.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Coll.

11.405.

FINANCIERA MADRID, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, a las veinte horas del día doce de septiembre próximo, con el siguiente orden del día:

1.º Nuevo desembolso por cuenta del capital nominal suscrito.

2.º Cambio del domicilio social a calle de San Bernardo, números 5 y 7 (Círculo Galería).

3.º Ruegos y preguntas.
Madrid, 24 de agosto de 1959.—El Secretario.
11.424.

COMPANIA INSULAR DEL NITROGENO, S. A.

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 28 de agosto actual, acordó solicitar de los señores accionistas el desembolso del tercero y último dividendo pasivo del cincuenta por ciento restante, o sea 500 pesetas (quinientas pesetas) por acción, con cuyo importe quedan totalmente liberadas las 300.000 acciones que se hallan en circulación.

El pago del expresado dividendo pasivo se hará efectivo durante el plazo comprendido entre los días 1 al 30 de septiembre próximo, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción, que serán canjeados por los títulos definitivos.

Este pago puede hacerse en las oficinas principales y en las de las Sucursales y Agencias de las siguientes entidades: Banco Central, Banco de Santander, Banco Exterior de España y Banco de Valencia. Madrid, agosto de 1959.

El Consejo de Administración.
11.398.

COMPANIA ROCA-RADIADORES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el próximo día 28 de septiembre a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el siguiente día a la misma hora y lugar, para tratar del aumento de capital de la Compañía y reforma del artículo quinto y disposición transitoria de los Estatutos vigentes.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Matias Roca.
11.479.

ANTRACITAS DEL SIL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día veintinueve de septiembre de 1959, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o el día 22 de septiembre de 1959, a las dieciocho horas, en segunda, en el domicilio social, avenida de José Antonio número 70, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

Único: Rectificación de determinados errores de la escritura de constitución y de los Estatutos sociales con ella aprobados, para permitir su inscripción en el Registro Mercantil y las anotaciones procedentes en la Dirección General de Minas.

Madrid, 29 de agosto de 1959.—El Delegado de la Sociedad.
11.480.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PEDIDO DE PUBLICACIONES

TEXTOS LEGALES

(Cubierta a dos tintas. 12 x 18 cm.)

Precio
Pesetas

1	Leves Fundamentales: a) Leyes; b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes orgánicas del Estado. 236 págs.	30.—
	Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 4.ª edición. 88 págs.	20.—
	Ley de Procedimiento administrativo. 4.ª ed. 196 págs.	25.—
	Procedimiento laboral. 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral. 144 páginas	25.—
	Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Ley, Reglamento y Tarifa, con un índice analítico. 500 págs.	50.—
	Entidades Estatales Autónomas y Tasas y Exacciones Parafiscales. 132 págs.	25.—
	Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos. 80 págs.	20.—
	Arrendamientos rústicos. 148 págs.	25.—
	Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. 148 págs.	25.—
	Impuesto del Timbre. Ley, Reglamento, Apéndice, Modelos e Índice analítico. 540 págs.	55.—

COMPILACIONES

(Cubierta a dos tintas. 12 x 18 cm.)

2	Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo.	6.—
	Reglamento para aplicación de la Ley de Hidrocarburos y disposiciones complementarias.	15.—
	Compilación Civil Foral de Alava y Vizcaya.	10.—

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados. 13 x 21 cm)

3	Industrias de conservas y salazones de pescados. Reglamentación Nacional de Trabajo.	5.—
	Gobernadores civiles.	5.—
	Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales).	5.—
	Estatutos del Montefío Nacional del Servicio doméstico.	4.—
	Programa para las oposiciones a Técnicos administrativos del Ayuntamiento de Madrid.	5.—
	Permuta forzosa de fincas rústicas. Ley de 11 de mayo de 1959.	5.—
	Programa para las oposiciones a Depositarios de Fondos de Administración Local de quinta categoría.	5.—
	Programa para las oposiciones a Registradores de la Propiedad.	8.—
	Seguros sociales. Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959.	5.—
	Tasas Judiciales y Administrativas del Ministerio de Justicia.	8.—
	Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas.	8.—
	Inversión de capital extranjero en Empresas españolas.	3.—
	Ley de Orden Público (cubierta de cartulina a dos tintas).	8.—

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

Don
 calle
 población
 desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones
 siguientes:

de de 19
 Firma,



SEGUROS SOCIALES

Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio), por el que se refunden normas y se extiende la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales, con las siguientes

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio)

Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto)

Ref. DGS. 17-1959

Precio: 10 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,25